

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo", Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.
Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ARBITRIO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS (PLUSVALIA)

EDICTO

Por el presente se requiere a las personas que a continuación se expresa, cuyo domicilio se desconoce, en su condición de interesados en los correspondientes expedientes incoados para exacción del Arbitrio de Plusvalía, devengado por la transmisión de distintas fincas de este término municipal, para que comparezcan por sí o por mandatario en la oficina gestora de Plusvalía, calle del Plomo, número 14, primero, de nueve a trece horas, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al efecto de hacerse cargo de la notificación de la liquidación practicada por el importe que en cada caso se especifica, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se tendrá a aquéllas por notificadas, comenzando entonces a contar tanto el plazo de quince días para su utilización, en su caso, de los recursos pertinentes, como los plazos reglamentarios para ingreso de los respectivos importes.

Número expediente. — Persona interesada. — Finca transmitida. — Periodo impositivo. — Valor metro cuadrado al comienzo y fin del periodo impositivo (pesetas). — Incremento (pesetas). — Tipo. — Importe liquidado (pesetas)

2198/76. — Doña María Carmen Mora Alonso. — José Ortega y Gasset, 47.—57/74. — 17.826/50.934. — 447.620. — 20,50 por 100. — 96.350.

3330/76. — Don Alfonso Lozano Barragán y don Domingo García Fernández. Fuente Chica, 6. — 70/76. — 7.272/9.090. 4.763. — 35 por 100. — 1.750.

3330/76. — Don Alfonso Lozano Barragán y don Domingo García Fernández. Fuente Chica, 6. — 66/76. — 4.999/9.090. 87.548. — 25 por 100. — 22.981.

4173/76. — Don Luis Pérez Villamil. Paseo de la Castellana, 90. — 60/76. — 14.800/37.000. — 99.678. — 21 por 100. 21.979.

11010/76. — Don Domingo Rivera Canobellas. — Aldeanueva de la Vera, 17. 63/76. — 517/1.100. — 20.878. — 22,5 por 100. — 5.202.

16293/76. — Don Luis Parras Moreno. — Aldeanueva de la Vera, 17. — 63/76. — 517/1.100. — 21.472. — 22,5 por 100. — 6.053.

19939/79. — Doña Emilia Povedano Santiago. — Picos de Urbión, núm. 5. — 67/79. — 3.449/6.272. — 54.823. — 25 por 100. — 14.391.

21472/76. — Doña María Pilar González Cárcamo y "Saprin, S. A.". — Comandante Zorita, 35. — 67/75. — 5.525/8.500. — 44.863. — 30 por 100. — 14.132.

21809/76. — Doña Laurentina Vélez Blanco. — Lagasca, 115. — 57/76. — 4.315/12.330. — 127.759. — 20,5 por 100. 27.501.

22.514/79. — Don Virgilio Encinar Nieto y don Manuel Castrillo Huray. — Ciudad Jardín, calle Castañeda, 11. — 68/79. 1.980/3.600. — 362.880. — 25 por 100. 95.256.

29013/79. — Doña Ruth Feldman. — Boix y Morer, 3, octavo E. — 67/79. — 25.090/45.619. — 234.647. — 25 por 100. 61.595.

29013/79. — Doña Ruth Feldman. — Boix y Morer, 3, octavo E. — 71/79. — 29.652/45.619. — 22.673. — 30 por 100. 7.142.

39652/76. — Doña María Nieves Campos Alvarez. — Padre Damián, 48. — 72/74. — 14.960/18.700. — 154.537. — 13,63 por 100. — 24.258.

43082/79. — Don Juan J. Vallehermoso Boado. — Canoa, 25, garaje. — 51/79. 414/1.800. — 21.012. — 19 por 100. — 4.192.

45151/79. — Doña Concepción Molpeceres Marín. — Sin nombre-C. — 68/79. 4.999/9.090. — 68.892. — 25 por 100. — 20.161.

46670/76. — Don José Antonio Durán Meñaca y doña Pilar Vázquez González. Doctor Albiñana, 16. — 73/76. — 25.811/32.264. — 504.948. — 35 por 100. — 185.569.

49451/76. — Don Antonio Pérez García. — Aldeanueva de la Vera, 17. — 63/76. — 440/1.100. — 33.330. — 21 por 100. — 7.694.

53868/72. — José Muñoz Cuesta. — Paseo de San Illán, 12. — 62/72. — 2.117/3.850. — 21.922. — 21 por 100. — 4.834.

60873/74. — Don Francisco Toscano González. — Gallo, 6, cuarto B. — 67/74. 942/1.450. — 15.220. — 30 por 100. — 4.794.

63205/76. — Don Godofredo Martín Medrano. — Andrés Mellado, 84. — 59/76. — 14.515/41.472. — 190.047. — 20,5 por 100. — 4.091.

70877/72. — Don Eduardo Cuadrado Cerrato. — Camino de Vicálvaro, parcela. 63/72. — 176/320. — 169.560. — 21 por 100. — 39.168.

72181/73. — Herederos de doña María Vigil López. — Andrés de la Cuerda, 3. 56/73. — 5.330/13.000. — 293.301. — 14 por 100. — 43.115.

72863/71. — Doña Luisa Melcón Mónico. — Francisco Silvela, 19. — 62/71.

10.560/19.200. — 125.885. — 21 por 100. 27.758.

73367/74. — "Quejigal, S. A.". — Albalate del Arzobispo, 10. — 58/74. — 1.080/2.700. — 36.288. — 21 por 100. — 8.001.

75848/79. — Doña Clara Abril Vivero. San Isidro, 3. — 71/79. — 11.493/17.682. 80.333. — 30 por 100. — 25.305.

80538/80. — Don Sidronio Mañas Montero. — Congosto, 66, cuarto D. — 76/80. 6.188/7.735. — 52.443. — 25 por 100. — 13.767.

80553/80. — Don Eloy Pérez Hernández. — Congosto, 64, quinto A. — 76/80. 6.188/7.735. — 52.211. — 25 por 100. — 13.706.

82.298/73. — Don Inocencio Fernández García. — Peña Atalaya, 26, primero. — 72/74. — 2.160/2.700. — 13.684. — 35 por 100. — 5.028.

84052/80. — Don Julio Galván Sastre. Ramón Aguinaga, 1, segundo D. — 78/80. 16.800/21.000. — 267.246. — 25 por 100. 70.153.

86341/74. — Doña María Carmen Martínez S. José. — Ercilla, 21, quinto A. — 67/74. — 6.110/9.400. — 33.493. — 30 por 100. — 10.550.

86620/77. — Doña Laura Nápoles Ciudad. — Alejandro Sánchez, 54. — 49/77. 811/3.528. — 25.757. — 19 por 100. — 11.899.

86726/80. — Don José María Rodríguez Pumpido. — Constancia, 32, garaje. 75/80. — 35.490/54.600. — 8.409. — 23,5 por 100. — 2.075.

86727/80. — Don José María Rodríguez Pumpido. — Constancia, 32, cuarto dos. — 75/80. — 35.490/54.600. — 334.425. — 23,5 por 100. — 82.520.

87075/80. — Doña Narcisca Marín Triana. — San Bernardo, 83. — 75/80. — 66.274/101.960. — 10.357.217. — 23,5 por 100. — 88.143.

87419/80. — Don José Pérez Hontana. Isla de Arosa, 4, primero A. — 69/80. — 7.896/16.800. — 247.176. — 19,5 por 100. 51.781.

88712/77. — Don Antonio García Vareda. — Vargas, 3 y 5. — 68/76. — 16.671/30.312. — 79.118. — 25 por 100. 21.758.

89087/77. — Doña Mercedes García García. — Manuel Cortina, 7, cuarto derecha. — 60/76. — 7.040/17.600. — 184.800. 21 por 100. — 40.748.

89371/77. — Don Luis M. Beltrán de Lis y doña María Teresa de Andrés Platon. — Valverde, 19, primero izquierda. 74/77. — 31.449/39.312. — 45.055. — 35 por 100. — 16.557.

89449/80. — Don José L. Antón Barbado. — Sitio Las Arcas, solar. — 73/80. 9.555/14.700. — 81.703. — 23,5 por 100. 21.265.

89450/80. — Don José L. Antón Barbado. — Bronce, 25, décimotercero A. —

73/80. — 9.555/14.700. — 22.227. — 23,5 por 100. — 5.484.

89482/80. — Don José L. Antón Barbado. — Sitio Las Arcas, garaje. — 73/80. 9.555/14.700. — 91.581. — 23,5 por 100. 22.598.

89815/77. — Don Francisco Capilla Pizarro. — Santa Eugenia, bloque IV. — 74/77. — 2.883/3.604. — 14.153. — 35 por 100. — 5.202.

90978/80. — Don Francisco García Prieto. — Plaza del Doctor Laguna, 8, sexto C. — 68/80. — 7.057/15.015. — 124.145. — 19 por 100. — 24.767.

92957/80. — "Novinsa Ingenieros, Sociedad Anónima" y doña Isidora Martínez Santamaría. — Camino del Prado-Hortaleza, parcela. — 58/80. — 99/330. 720.720. — 16,5 por 100. — 211.761.

93093/80. — Doña María Pilar Chicote García. — Santiago Bascuñana, parcela. — 74/80. — 3.412/5.250. — 777.916. 23,5 por 100. — 191.951.

93402/80. — Don Fernando Cortijo Prieto. — Boltaña, 10, parcela. — 68/80. 8.883/18.900. — 65.311. — 19,5 por 100. 13.373.

93403/80. — Don Fernando Cortijo Prieto. — Boltaña, 36, bajo B. — 68/80. 7.994/17.010. — 99.176. — 19,5 por 100. 20.306.

93738/74. — Don José M. Puyo Gastón. — Francisco Madariaga, 3, segundo A. — 68/74. — 1.885/66.816. — 23.386. 30 por 100. — 7.367.

94797/80. — Doña Rosa Moñux Vera. Arzobispo Morcillo, sin número. — 78/80. — 15.680/19.600. — 66.915. — 25 por 100. — 17.565.

96121/80. — Doña Felisa Gómez Orihuela. — Santiago de Compostela, 14. — 70/80. — 9.240/16.800. — 152.864. — 21 por 100. — 3.371.

97004/77. — Don Fermín Peñalva García y "Monflor, S. A.". — General López Pozas, 18, primero A. — 73/77. — 7.700/9.240. — 170.616. — 35 por 100. 62.702.

97581/80. — Don Alvaro Redondo Fernández y "Cooperativa Viviendas Santos Angeles". — Congosto, 68, séptimo A. — 76/80. — 6.188/7.735. — 52.211. — 25 por 100. — 13.706.

97621/80. — Doña María Dolores Morales Elbaz. — Santa Feliciano, 20, quinto dos. — 75/80. — 88.088/135.520. — 197.792. — 23,5 por 100. — 48.805.

98090/77. — Doña Pilar Gil Morales. La Sartenilla, rústica. — 48/74. — 2/10. 64.534. — 19 por 100. — 12.874.

98091/77. — Doña Pilar Gil Morales. Gavía Seca, rústica. — 48/74. — 2/10. — 14.148. — 19 por 100. — 2.822.

98592/76. — Don Manuel Baldasano Padura. — Centauro, hotel. — 73/77. — 1.584/1.980. — 283.484. — 35 por 100. 104.180.

- 99699/77.—Don Alfonso Figueroa Carballedo. — Orense, 22, garaje. — 71/77. — 28.600/44.000. — 13.090. — 30 por 100. 4.123.
- 99700/77.—Don Alfonso Figueroa Carballedo. — Orense, 22, trast. — 71/77. — 28.600/44.000. — 10.164. — 30 por 100. 3.201.
- 99818/80. — Doña María Lus Pesquera Alonso, don Fernando Pesquera Alonso y don Carlos Sánchez-Sicilia de León. Gabriel Lobo, 22 y 24. — 57/80. — 11.875/45.675. — 77.064. — 16 por 100. — 25.894.
- 100952/77. — Don Antonio Escribano Castro. — Francisco de Ricci, 7. — 71/77. — 23.587/36.288. — 219.600. — 30 por 100. — 69.174.
- 101118/74. — Don José Pareja Medina. Artitas, 47, segundo. — 69/74. — 5.525/8.500. — 40.788. — 30 por 100. — 12.848.
- 101342/80. — Doña María Dolores Martínez Mirete. — E. Peñagrande. — 78/80. — 13.608/17.010. — 30.618. — 25 por 100. 8.038.
- 101837/80. — Don Felipe Muñiz Fernández. — Doctor Esquerdo, 154, garaje. 75/80. — 58.240/89.600. — 40.141. — 23,5 por 100. — 9.905.
- 101838/80. — Don Felipe Muñiz Fernández. — Doctor Esquerdo, 154, cuarto B. — 75/80. — 58.240/89.600. — 604.621. — 23,5 por 100. — 149.190.
- 101904/74. — Don Manuel Fondos Otero. — Illescas, 52, quinto. — 67/74. — 1.300/2.000. — 15.890. — 30 por 100. — 7.324.
- 103300/80.—Doña María Romero Sánchez. — Costa Rica, 13-15. — 75/80. — 14.742/22.680. — 262.272. — 23,5 por 100. — 64.716.
- 103381/76. — Don José E. Martínez Castañeda. — Monforte de Lemos, 75, noveno. — 71/77. — 3.037/4.673. — 30.953. — 30 por 100. — 9.750.
- 104425/80. — Don José A. Villar Sánchez. — Fernando Delgado, sin número. 73/80. — 4.659/7.168. — 19.897. — 23,5 por 100. — 4.910.
- 104998/80. — Don Miguel A. Fermoso Villalba. — Condado de Treviño, 2. — 71/80. — 11.550/21.000. — 22.302. — 21 por 100. — 8.397.
- 105626/77. — Doña Carmen Arana Picazarrí. — Dos de Mayo, 5 y 7. — 66/77. — 14.246/30.312. — 259.305. — 22,5 por 100. — 71.712.
- 105672/80. — Don Pedro Fernández García. — Doctor Esquerdo, 142. — 73/77. — 31.344/39.180. — 169.727. — 35 por 100. — 65.344.
- 106783/80. — Don Antonio Romero Gil. — Filomena Gómez, 172. — 69/80. — 1.105/2.352. — 132.806. — 19,5 por 100. 27.192.
- 107656/80. — Don José Navarro Martínez. — Paseo de la Esperanza, 13, cuarto. — 58/80. — 20.160/67.200. — 379.143. — 16,5 por 100. — 119.430.
- 108469/80. — Don José Mauro Fernández. — Paseo de la Alameda de Osuna. — 56. — 76/80. — 7.280/9.100. — 139.030. — 25 por 100. — 36.496.
- 108640/80. — Doña María Núñez del Pozo. — Santiago de Compostela, 10. — 70/80. — 9.240/16.800. — 157.778. — 21 por 100. — 3.479.
- 109357/80. — Don Juan A. Gutiérrez Hernández. — Doctor Esquerdo, 111, quinto derecha. — 54/80. — 5.796/25.200. — 519.640. — 15,5 por 100. — 108.572.
- 109.686/76. — Don Tomás Sánchez Moreno y don Florencio Hernández García. — Nuestra Señora de Begoña, 10. — 75/77. — 3.421/4.277. — 19.911. — 35 por 100. — 7.317.
- 110454/80. — Don Jesús y doña María Carmen Cañaveras Aguado. — Condado de Venadito, 16. — 77/80. — 13.440/16.800. — 46.772. — 25 por 100. — 24.556.
- 111963/80. — Don Angel Pinacho Pérez. — Ercilla, 32-34, primero A. — 72/80. — 23.100/42.000. — 233.226. — 21 por 100. — 85.957.
- 111964/80. — Don Angel Pinacho Pérez. — Ercilla, 32, garaje. — 72/80. — 23.100/42.000. — 16.821. — 21 por 100. 6.212.
- 112266/77. — Don Bernabé Sánchez Gómez. — Zaida, 72, garaje. — 74/77. — 7.534/9.418. — 9.194. — 35 por 100. — 3.379.
- 113828/77. — Doña Josefá Santaolalla Alarcón. — García de Paredes, 16. — 73/77. — 33.177/41.472. — 52.258. — 35 por 100. — 19.205.
- 115282/80. — Don José Pérez Castañeras. — Avenida de la Condesa de Teba, 8, cuarto A. — 70/80. — 1.155/2.100. — 29.757. — 21 por 100. — 6.561.
- 115853/80. — Don Eduardo Arévalo Adán. — Biosca, 9, primero izquierda. — 72/80. — 4.504/8.190. — 75.010. — 21 por 100. — 22.985.
- 116057/77. — Don Tomás Moya Quedo. — Isla de Tabarca, 38, octavo F. — 74/77. — 3.398/4.248. — 8.721. — 35 por 100. — 3.027.
- 116207/77.—Doña Carmen Moro González. — Torpedero Tucumán, sin número. — 70/77. — 9.360/14.400. — 159.617. — 30 por 100. — 50.279.
- 116239/80. — Don Antonio Morales Rubio. — Avenida del Doctor García Tapia, 72. — 72/80. — 7.276/13.230. — 44.238. — 21 por 100. — 9.755.
- 117041/80. — Don Francisco Díaz Martínez. — Fernando Díaz de Mendoza, 42. — 62/80. — 5.609/16.026. — 129.795. — 17 por 100. — 54.838.
- 117288/80. — Don Manuel V. González Sánchez. — Moratines, 2, garaje. — 73/80. — 56.056/86.240. — 28.373. — 23,5 por 100. — 7.001.
- 117289/80. — Don Manuel V. González Sánchez. — Moratines, 2, segundo seis. — 73/80. — 56.056/86.240. — 267.430. — 23,5 por 100. — 65.988.
- 117479/76. — Doña María Suárez González. — General Millán Astray, 18. — 74/77. — 2.592/3.240. — 8.275. — 35 por 100. — 3.041.
- 117504/80. — Don Félix Medina Letamendi. — Espronceda, 19, sexto D. — 76/80. — 82.710/103.388. — 289.698. — 25 por 100. — 76.046.
- 117505/80. — Don Félix Medina Letamendi. — Espronceda, 19, garaje. — 76/80. — 82.710/103.388. — 12.200. — 25 por 100. — 3.203.
- 117665/80. — Don Antonio Romero Fernández. — General García Escámez, número 34. — 79/80. — 8.064/10.080. — 60.641. — 25 por 100. — 15.918.
- 119215/75. — Don Manuel Caro Delgado. — Españaletto, 8, primero derecha. — 67/75. — 10.400/16.000. — 79.800. — 30 por 100. — 26.996.
- 121580/76. — Don Angel Pérez Pérez. — Ezcara, 16, bajo izquierda. — 64/77. — 1.105/2.352. — 35.078. — 22,5 por 100. 8.288.
- 121705/80. — Don Juan P. Aritio Saavedra. — Arroyo del Fresno, 25. — 75/80. — 11.056/17.010. — 6.907. — 23,5 por 100. — 1.704.
- 121706/80. — Don Juan P. Aritio Saavedra. — Arroyo del Fresno, 25. — 75/80. — 11.056/17.010. — 840.585. — 23,5 por 100. — 207.414.
- 121773/77. — Doña Evelina Fernández Rodríguez. — Monforte de Lemos, 71, quinto A. — 71/77. — 2.761/4.248. — 40.090. — 30 por 100. — 12.628.
- 122039/77. — Doña Carmen Garrido García. — Carrero Juan Ramón, 4, B. — 74/77. — 3.420/4.276. — 30.191. — 35 por 100. — 11.095.
- 122210/80.—Don Carlos Palencia Alonso. — Carretera de Canillas. — 75/80. — 8.190/12.600. — 7.421.722. — 23,5 por 100. — 1.831.310.
- 122225/77. — Don Cristóbal Gómez Blázquez. — Orense, 22. — 71/77. — 28.600/44.000. — 152.768. — 30 por 100. 48.122.
- 122591/80. — Doña Margarita Gaspar González. — Fernando Delgado, 2, garaje. — 74/80. — 4.659/7.168. — 52.112. — 23,5 por 100. — 25.716.
- 122750/80. — Don Angel Acedo Muñías. — Caleruega, 27. — 63/80. — 7.350/21.000. — 99.918. — 17 por 100. — 17.835.
- 122860/80. — Don José Vento Pearce. — Bronce, 21, octavo B. — 73/80. — 9.555/14.700. — 81.703. — 23,5 por 100. — 27.562.
- 122880/77. — Don Antonio García Castellejas. — Sepúlveda, 105-107. — 69/77. — 4.704/8.554. — 35.959. — 25 por 100. — 9.440.
- 122981/80. — Don Odilio Valle Anta. — Carabelos, 25, octavo D. — 72/80. — 10.780/19.600. — 125.068. — 21 por 100. 27.577.
- 123309/79. — Don Gustavo Othon Lomeli. — Calle de la Manzana, 3, primero izquierda. — 69/74. — 8.000/11.400. — 97.002. — 30 por 100. — 30.556.
- 123380/80. — Don Francisco Pavón Holgado. — Caunedo, 39, primero B. — 69/80. — 11.750/25.000. — 394.188. — 19,50 por 100. — 80.710.
- 123804/80. — Don Manuel Alvarez Lastra. — Sitio Arcas, parcela. — 73/80. — 9.555/14.700. — 105.473. — 23,5 por 100. 27.130.
- 123805/80.—Don Manuel Alvarez Lastra. — Bronce, 27, tercero C. — 73/80. — 7.644/11.760. — 24.120. — 23,5 por 100. 5.951.
- 124371/80.—Don Leo Levy Starkmann. — Condado de Treviño, 2. — 71/80. — 11.550/21.000. — 84.956. — 21 por 100. 18.733.
- 124372/80.—Don Leo Levy Starkmann. — Condado de Treviño, 2. — 71/80. — 11.550/21.000. — 15.215. — 21 por 100. 3.355.
- 126576/77. — Don Francisco Herranz Torres y don Luis Ballesteros Orozco. — Señores de Luzón, 6. — 72/75. — 7.020/8.190. — 16.052. — 35 por 100. — 6.179.
- 129495/77. — Don Vidal Merino Sanz. — Melchor Fernández Almagro, 103. — 71/77. — 2.761/4.248. — 15.762. — 30 por 100. — 7.917.
- 129496/77. — Don Vidal Merino Sanz. — Ginzo de Limia, 13. — 71/77. — 3.037/4.673. — 22.315. — 30 por 100. — 6.261.
- 132542/76. — Doña Lorenza Plaza Sánchez. — Avenida de Aragón, 23, primero D. — 71/77. — 8.167/12.556. — 68.888. — 30 por 100. — 21.699.
- 136034/77. — Don Adolfo Cifuentes Estangui. — Avenida del Ferrol del Caudillo, 17. — 71/77. — 2.761/4.248. — 15.762. — 30 por 100. — 6.496.
- 137546/77. — Don Manuel Tirado Díaz. — Hermanos Trueba, 89, segundo B. — 73/77. — 3.294/4.118. — 10.967. — 35 por 100. — 4.030.
- 138204/71. — Don Fabiano Eiro Hernández y don Raimundo Ortega López. — Canencia, 4, primero B. — 68/71. — 4.928/6.160. — 14.266. — 30 por 100. — 4.494.
- 138678/77. — Don Angel Aguiar Laque. — Orense, 22. — 71/77. — 28.600/44.000. — 101.794. — 30 por 100. — 32.065.
- 138810/77. — Don Angel Martín Lavín. — Humanitarias, 16, primero A. — 47/77. — 1.272/6.363. — 104.570. — 18,5 por 100. — 36.679.
- 138950/76. — Doña Jean Elisabeth Wylie. — General Pardiñas, 67, noveno C. — 73/77. — 43.881/54.852. — 201.099. — 35 por 100. — 7.390.
- 138993/77. — Doña Elisa Atanasio Gómez. — Torrelaguna, 7, quinto E. — 66/77. — 2.419/5.148. — 69.044. — 22,5 por 100. — 26.370.
- 140091/77. — Don José García Fraile. — Isla de Arosa, 5, segundo C. — 74/77. — 3.398/4.248. — 13.540. — 35 por 100. — 4.976.
- 140152/76. — Doña Angela Gómez Murciego. — José Montalvo, 21, quinto B. — 67/77. — 3.299/5.999. — 36.423. — 25 por 100. — 9.561.
- 140224/77. — Don Manuel Samos Fernández. — Valdesangil, 15, quinto izquierda. — 66/77. — 1.827/3.888. — 19.683. — 22,5 por 100. — 4.650.
- 140695/77. — Don Rafael García Díaz. — Meléndez Valdés, 52, segundo C. — 74/77. — 35.999/44.999. — 120.330. — 35 por 100. — 44.222.
- 141813/77. — Don Juan López Gandy. — Mezquita, 12, tercero B. — 69/77. — 1.422/2.587. — 18.256. — 25 por 100. — 4.792.
- 142044/77. — Don Félix Rojo Sancha. — Fuente del Berro, 7, sexto A. — 67/77. — 19.008/34.560. — 302.331. — 25 por 100. 7.936.
- 142231/77. — Doña María Carmen V. Cea Ferde. — Agustín Durán, 4, garaje. — 75/77. — 19.979/24.974. — 8.092. — 35 por 100. — 2.974.
- 142563/77. — Don Alberto Rello Villalobos. — Camino Congosto, parcela. — 75/77. — 2.634/3.293. — 53.860. — 35 por 100. — 19.794.
- 143205/77. — Doña Alicia Gil Sánchez. — Julián González, 9, primero derecha. — 74/77. — 9.675/12.096. — 56.193. — 35 por 100. — 20.651.
- 143229/77. — Don Ginés Martínez Cruz y doña Carmen Segovia Caro. — Carril del Conde, 110. — 70/77. — 2.527/3.888. — 19.599. — 30 por 100. — 6.174.
- 143575/73. — Doña Carmen López Díaz. — Doctor Piga, 17, segundo B. — 68/74. — 7.000/9.900. — 40.020. — 30 por 100. — 12.606.
- 146229/77. — Don Alvaro Peñamil Lobato y don Vicente Rey Díaz. — Avenida del Padre Piquer, 14, sexto C. — 72/77. — 2.527/3.888. — 42.722. — 30 por 100. — 13.458.
- 146770/77. — Don Rufino Gómez Sancha. — Nicolasa Gómez, 96, segundo E. — 69/77. — 605/1.100. — 12.484. — 25 por 100. — 3.277.
- 147789/76. — Don Antonio Jiménez Nieto. — San Claudio, 138, segundo A. — 69/77. — 1.392/2.532. — 14.911. — 25 por 100. — 4.100.
- 147822/77. — Don Tomás Andrés Andrés. — Ciudad Santa Eugenia, 5. — 75/77. — 3.763/4.704. — 19.036. — 35 por 100. — 6.996.
- 148172/77. — Don Benjamín Fernández Torres. — Mezquita, 12, primero E. — 69/77. — 1.422/2.587. — 14.062. — 25 por 100. — 3.692.
- 148182/76. — Doña Julia Sánchez Martínez. — Higueras, 40, primero A. — 72/77. — 5.105/7.854. — 45.029. — 30 por 100. — 14.184.
- 148189/76. — Doña Regina González Santos. — Marqués de la Ensenada, 16. — 63/77. — 22.030/55.077. — 215.467. — 21 por 100. — 42.131.
- 149424/77. — Don Angel García Ballesteros. — Avenida de Portugal, 171, quinto B. — 66/77. — 6.040/12.852. — 198.093. — 22,5 por 100. — 4.680.
- 150280/77. — Doña Blanca de Gracia González. — Torrelaguna, 63, décimo cuarto A. — 66/77. — 3.000/6.384. — 75.057. — 22,5 por 100. — 27.742.
- 150894/77.—Doña Aurelia Muñiz Pensado. — Illescas, 73, primero B. — 66/77. — 1.827/3.888. — 40.293. — 22,5 por 100. — 9.631.
- 151104/76. — Don Antonio Noguera Sánchez. — Avenida del Ferrol del Caudillo, 22. — 71/77. — 2.761/4.248. — 15.762. — 30 por 100. — 7.191.
- 151374/75. — Don Luis Navarrete Morillo. — Virgen de la Monja, 6. — 54/75. — 1.470/4.900. — 108.217. — 20 por 100. — 22.725.
- 151432/77. — Don Maximiliano Ambrosia López. — Avenida del Ferrol del Caudillo, 26. — 71/77. — 2.761/4.248. — 15.762. — 30 por 100. — 8.057.
- 151602/76. — Don Evelio Sáiz Tudanca. — Avenida de la Virgen del Carmen, número 86. — 69/77. — 1.617/2.940. — 14.381. — 25 por 100. — 3.775.
- 152371/77. — Doña Angela Martín Gómez. — Toboso, 136, primero F. — 73/77. — 4.363/5.454. — 40.291. — 35 por 100. — 18.764.
- 152448/77. — Doña Evelia King Luján. — San Martín de Porres, 22. — 66/77. — 3.045/6.480. — 34.625. — 22,5 por 100. 8.181.
- 153685/77. — Don Angel Haro López. — Castalia, 4, primero D. — 54/77. — 1.825/7.020. — 213.826. — 19,5 por 100. — 4.379.
- 153854/77. — Doña Vicenta Bel Segarra. — Parque de Aluche, parcela, 71. — 72/77. — 2.527/3.888. — 12.807. — 30 por 100. — 4.034.
- 154602/77. — Doña María Mullor Valriveras. — Prudencio Alvaro, 7, primero D. — 66/77. — 8.468/18.018. — 133.891. — 22,5 por 100. — 3.163.
- 155026/77. — Doña María Rosa Folch Traver. — Avenida del Ferrol del Caudillo, 13. — 71/77. — 3.037/4.673. — 30.920. — 30 por 100. — 8.501.
- 155027/77. — Doña María Rosa Folch Traver. — Avenida del Ferrol del Caudillo, 17. — 71/77. — 2.761/4.248. — 15.762. — 30 por 100. — 7.989.
- 155482/77. — Doña Irene C. Rodríguez Ibáñez. — Oña, 149, séptimo dos. — 66/77. — 1.658/3.528. — 88.002. — 22,5 por 100. — 20.790.
- 155638/77. — "Promotora General Mola". — López de Hoyos, 35. — 76/77. — 9.984/12.480. — 172.274. — 35 por 100. 63.311.
- 156629/76. — Doña Inmaculada Martín Velázquez. — Alberto Alcocer, 47. — 72/77. — 25.740/39.600. — 156.757. — 30 por 100. — 49.378.
- 156630/76. — Doña Inmaculada Martín Velázquez. — Nuestra Señora de Luján, sin número. — 72/77. — 10.296/15.840. — 69.300. — 30 por 100. — 21.830.
- 156895/76. — Doña Rosa María Cano

Riera. — Lagasca, 8, quinto izquierda. — 72/77. — 31.449/48.384. — 461.817. — 30 por 100. — 145.472.
157048/77. — Don Juan González González. — Avenida de Cantabria, 35, bajo. 74/77. — 2.822/3.528. — 9.093. — 35 por 100. — 3.342.
157752/77. — Don José L. Jiménez García. — Avenida de Nuestra Señora Valvanera, 94. — 69/77. — 3.234/5.880. — 44.294. — 25 por 100. — 11.628.
158093/73. — Doña Elena Conejo Benavides. — Ríos Rosas, 25, segundo D. — 60/74. — 10.000/25.000. — 46.500. — 7,11 por 100. — 3.471.
158416/77. — Don Modesto Velasco Arias y don Modesto Velasco García. — Leyra, 9, primero. — 55/77. — 2.721/9.072. — 602.265. — 20 por 100. — 126.476.
158682/73. — Don Fabián Gómez Tarrado. — César González Ruano, 14. — 57/75. — 1.015/2.800. — 18.436. — 20,5 por 100. — 3.968.
159617/77. — Doña Carmen Fontes Messeguer. — Andrés Mellado, 31, octavo B. 68/77. — 19.323/35.134. — 187.676. — 25 por 100. — 49.265.
161075/77. — Don José González Hernández. — Antonio López, 41, bajo A. — 60/77. — 3.717/10.620. — 79.385. — 20,5 por 100. — 17.088.
161765/76. — Don Manuel Gámez Molina. — Cabestros, 12, primero C. — 68/77. — 6.811/12.384. — 29.370. — 25 por 100. — 9.200.
162130/75. — Doña María Soledad González Pardo. — Sánchez Barcáiztegui, 22. 67/75. — 6.500/10.000. — 54.320. — 30 por 100. — 17.111.
163308/77. — Don Rigoberto Díaz Cadavieco. — Diego de León, 10. — 72/77. 30.560/47.016. — 48.874. — 30 por 100. 15.395.
163309/77. — Don Rigoberto Díaz Cadavieco. — Diego de León, 10. — 72/77. 30.560/47.016. — 48.874. — 30 por 100. 15.395.
163310/77. — Don Rigoberto Díaz Cadavieco. — Diego de León, 10. — 72/77. 30.560/47.016. — 50.190. — 30 por 100. 15.810.
163311/77. — Don Rigoberto Díaz Cadavieco. — Diego de León, 10. — 72/77. 30.560/47.016. — 52.165. — 30 por 100. 16.433.
163312/77. — Don Rigoberto Díaz Cadavieco. — Diego de León, 10. — 72/77. 30.560/47.016. — 48.874. — 30 por 100. 15.395.
163313/77. — Don Rigoberto Díaz Cadavieco. — Diego de León, 10. — 72/77. 30.560/47.016. — 52.165. — 30 por 100. 16.433.
163963/77. — Don Alejandro Córdoba Sánchez. — Avenida del Ferrol del Caudillo, 24. — 71/77. — 2.761/4.248. — 15.762. — 30 por 100. — 8.057.
164913/77. — Doña Rosario Sánchez Antón. — Paseo de las Acacias, 20, tercero A. — 68/77. — 7.425/13.500. — 58.260. — 25 por 100. — 15.293.
164998/77. — Don Emilio Delgado Jodar. — Emperatriz Isabel, 14. — 69/77. 7.318/13.306. — 120.538. — 25 por 100. 31.642.
166019/77. — Don Justiniano García Mayor. — Hermanos Gómez, 31. — 75/77. — 11.232/14.040. — 18.224. — 35 por 100. — 6.697.
166125/77. — Don Nasser Ovisi. — Caleruega, 20. — 63/77. — 1.699/4.248. 18.659. — 21 por 100. — 4.114.
166127/77. — Doña Ana Rodríguez Carmona. — Condado de Treviño, 19. — 63/77. — 1.699/4.248. — 26.026. — 21 por 100. — 5.738.
167552/73. — Don Carlos Díaz Guerra Álvarez. — Canillas, 3, quinto nueve. 68/74. — 3.360/4.700. — 27.792. — 30 por 100. — 9.171.
168337/78. — Don José López Sánchez. General Franco, 114, segundo derecha. — 48/77. — 1.428/7.140. — 228.480. — 18,5 por 100. — 44.382.
168608/77. — Don Eutiquio Castro Hernández. — Avenida de la Albufera, 252. 47/77. — 823/4.116. — 46.266. — 18,5 por 100. — 8.987.
169095/77. — "Cooperativa Viviendas Buen Retiro". — Plaza de los Reyes Magos, 1. — 69/77. — 7.260/13.200. — 142.382. — 25 por 100. — 37.376.
170145/73. — Doña Ramona García Rodríguez. — Bustamante, 8, segundo. —

59/74. — 3.800/9.500. — 28.329. — 7,47 por 100. — 2.222.
170146/73. — Doña Ramona García Rodríguez. — Ayala, 156, sexto E. — 59/74. — 5.800/14.500. — 48.459. — 7,47 por 100. — 3.801.
170490/75. — Doña María Pilar Catalán Burgos. — Triana, 12, hotel. — 65/75. — 2.640/4.800. — 614.780. — 25 por 100. 161.380.
171003/77. — Don Luis A. Gómez Marmol. — Avenida del Ferrol del Caudillo, número 19. — 71/77. — 3.037/4.673. — 13.988. — 30 por 100. — 3.846.
171004/77. — Don Luis A. Gómez Marmol. — Avenida del Ferrol del Caudillo, número 19. — 71/77. — 2.761/248. — 15.762. — 30 por 100. — 4.373.
171841/77. — Doña Ana María Moreno Pérez. — Avenida del Ferrol del Caudillo, 14. — 71/77. — 2.761/4.248. — 15.762. — 30 por 100. — 6.541.
173874/73. — Don Eleuterio Rodríguez Marcos. — Golfo Salónica, 52, casa. — 55/74. — 560/1.600. — 70.200. — 4,49 por 100. — 3.862.
175551/78. — Don Francisco Alvarez Peláez. — Condado de Treviño, 21, décimosegundo B. — 63/78. — 1.699/4.248. 26.892. — 21 por 100. — 5.929.
178180/81. — Don José Gómez de la Rosa. — Ibiza, 4. — 77/78. — 86.240/107.800. — 16.817. — 10,45 por 100. — 2.100.
178181/80. — Don José Gómez de la Rosa. — Ibiza, 4, cuarto B. — 77/80. — 86.240/107.800. — 199.430. — 10,45 por 100. — 24.665.
178263/80. — Don José Gómez de la Rosa. — Pico Artilleros, 98, tercero B. 64/80. — 11.060/27.650. — 85.107. — 10,45 por 100. — 1.129.
178301/78. — Don Jorge Suárez de Villa e "Inmobiliaria Solhogar, S. A.". — Ciudad Puerta Hierro, parcela. — 68/78. 4.276/7.776. — 414.365. — 25 por 100. 108.771.
178908/78. — Doña María Carmen Rivera Levi. — Caleruega, 13-15, garaje. — 70/78. — 2.761/4.248. — 12.134. — 30 por 100. — 3.822.
181630/77. — Doña Josefa Romero Peñas. — Doña Berenguela, 44. — 59/78. — 3.169/9.055. — 87.054. — 20,50 por 100. 18.738.
181930/76. — Doña Fuensanta Medina Moreno. — Condesa de Teba, 8, tercero C. — 70/78. — 780/1.200. — 13.226. 30 por 100. — 4.364.
182546/75. — Don Félix Lozano Aguilar. — Luis Feito, 11 y 13, tercero B. — 66/75. — 990/1.800. — 29.007. — 25 por 100. — 7.615.
183826/78. — Don Luis Ballesteros Clemente. — Gómez Ortega, 4, segundo A. — 66/78. — 12.791/27.216. — 148.866. — 22,5 por 100. — 35.170.
184021/78. — Don Emilio Freire González. — Caleruega, 13-15. — 70/78. — 2.761/4.248. — 12.714. — 30 por 100. 4.005.
184582/78. — Don Adolfo Gamo Moreno. — Alcaudón, 45, primero C. — 69/78. — 2.138/3.888. — 34.142. — 25 por 100. — 8.963.
185433/78. — Doña Magdalena Castaño Caballero. — Falcinelo, 15, bajo. — 70/78. — 4.135/6.363. — 60.490. — 30 por 100. — 19.054.
186305/78. — Don Jesús Belmonte Merinero. — Avenida del Ferrol del Caudillo, 24. — 71/78. — 2.761/4.248. — 15.762. — 30 por 100. — 4.373.
186306/78. — Don Jesús Belmonte Merinero. — Avenida del Ferrol del Caudillo, 24. — 71/78. — 3.037/4.673. — 13.988. 30 por 100. — 3.684.
186627/78. — Don Luis María Peña González. — Avenida del Ferrol del Caudillo, 24. — 71/78. — 2.761/4.248. — 15.762. — 30 por 100. — 8.057.
186628/78. — Don Francisco Ballesteros Rueda. — Avenida del Ferrol del Caudillo, 12. — 71/78. — 2.761/4.248. — 15.762. — 30 por 100. — 7.639.
188645/77. — Don Manuel Vital Martín. — Buenavista, 41. — 75/78. — 12.124/15.156. — 44.298. — 35 por 100. 16.279.
188848/78. — Don Pablo Martínez Lorenzo. — Vereda de Ganapanes, 25. — 74/78. — 3.398/4.248. — 8.364. — 35 por 100. — 3.073.
190213/77. — "Madriña de Gestión Inmobiliaria, S. A.". — José Ortega y

Gasset, 42. — 48.78. — 10.186/50.934. 968.987. — 18,5 por 100. — 188.226.
190543/78. — Don Agustín Bartolomé Bartolomé. — Avenida del Ferrol del Caudillo, 24. — 71/78. — 2.761/4.248. 15.762. — 30 por 100. — 8.173.
191074/76. — "Trome, S. A.". — Caudillo de España, 12. — 73/78. — 11.199/13.999. — 70.616. — 35 por 100. — 25.952.
191743/73. — Don Alfonso Amato Codamo. — Núñez de Balboa, 31. — 68/75. 11.700/18.000. — 329.616. — 30 por 100. 103.829.
193355/73. — Don Luis Abad Ruiz. — San Andrés, 22, primero cuatro. — 60/75. — 5.200/13.000. — 34.632. — 21 por 100. — 14.001.
194683/78. — "Trome, S. A.". — Caudillo de España, 12. — 73/78. — 15.070/18.837. — 95.004. — 35 por 100. — 34.914.
194684/78. — "Trome, S. A.". — Caudillo de España, 12. — 73/78. — 15.070/18.837. — 9.230. — 35 por 100. — 3.391.
194685/78. — "Trome, S. A.". — Caudillo de España, 12. — 73/78. — 11.199/13.999. — 13.720. — 35 por 100. — 5.042.
194686/78. — "Trome, S. A.". — Caudillo de España, 12. — 73/78. — 11.199/13.999. — 70.616. — 35 por 100. — 25.952.
194687/78. — "Trome, S. A.". — Caudillo de España, 12. — 73/78. — 10.180/12.726. — 64.210. — 35 por 100. — 23.598.
194688/78. — "Trome, S. A.". — Caudillo de España, 12. — 73/78. — 10.180/12.726. — 18.713. — 35 por 100. — 6.878.
195326/78. — Doña Carmen Ruiz López. — El Toboso, 150. — 72/78. — 2.232/3.435. — 38.664. — 30 por 100. — 12.179.
195602/75. — Don José A. López Fernández. — Escalona, 43, cuarto derecha. 65/75. — 1.100/2.000. — 36.495. — 25 por 100. — 9.580.
195831/78. — "Trome, S. A.". — Caudillo de España, 12. — 73/78. — 10.180/12.726. — 6.237. — 35 por 100. — 2.292.
195832/78. — "Trome, S. A.". — Caudillo de España, 12. — 73/78. — 10.180/12.726. — 64.210. — 35 por 100. — 23.598.
196346/78. — Don Gregorio Rodríguez del Hierro. — Berruguete, 28, solar. — 48/78. — 3.536/17.682. — 1.414.317. — 18,50 por 100. — 274.731.
197640/78. — Doña María Jesús Sanz Rodil. — Quintana, 23. — 58/78. — 14.515/41.472. — 623.246. — 20,50 por 100. — 134.153.
203183/78. — "Incoma, S. A.". — Aguilón, 11, segundo E. — 67/78. — 4.422/8.040. 197.579. — 25 por 100. — 51.865.
203190/77. — "Incoma, S. A.". — Aguilón, 11, séptimo B. — 67/78. — 4.422/8.040. — 197.579. — 25 por 100. — 51.865.
203199/78. — "Incoma, S. A.". — Aguilón, 11, garaje. — 67/78. — 5.126/9.321. 765.336. — 25 por 100. — 200.901.
203264/77. — "Incoma, S. A.". — Aguilón, 17, séptimo B. — 67/78. — 4.422/8.040. — 92.657. — 25 por 100. — 24.322.
204692/77. — "Incoma, S. A.". — Aguilón, 17, primero A. — 67/78. — 4.422/8.040. — 92.657. — 25 por 100. — 24.322.
205341/77. — "Incoma, S. A.". — Aguilón, 17, tercero B. — 67/78. — 4.279/7.781. — 89.686. — 25 por 100. — 23.542.
206084/75. — Don José L. White Hernández. — Meléndez Valdés, 58, cuarto. 60/75. — 6.600/16.500. — 135.729. — 21 por 100. — 29.928.
206516/78. — "Incoma, S. A.". — Aguilón, 11, sexto D. — 67/78. — 5.126/9.321. — 229.089. — 25 por 100. — 60.136.
206519/78. — "Incoma, S. A.". — Aguilón, 11, local. — 67/78. — 5.126/9.321. 71.945. — 25 por 100. — 18.885.
206521/78. — "Incoma, S. A.". — Aguilón, 11, tercero D. — 67/78. — 5.126/9.321. — 229.089. — 25 por 100. — 60.136.
206522/78. — "Incoma, S. A.". — Aguilón, 11, sexto B. — 67/78. — 5.126/9.321. — 229.089. — 25 por 100. — 60.136.
213830/73. — Don José María Sánchez Martín. — San Herculano, 2, tercero D.

66/75. — 1.254/2.280. — 19.094. — 25 por 100. — 5.013.
248654/78. — Don Amancio Giménez Sáez. — Enmocienda, 24, segundo F. — 75/78. — 12.124/15.156. — 68.250. — 35 por 100. — 25.082.
257492/78. — Don Juan Calabozo Román. — Almansa, 90, trast. — 48/78. — 1.736/8.680. — 40.414. — 18,50 por 100. 7.851.
27282/79. — Herederos de doña Rosa Matesanz Matey. — Jacinto Verdagner, número 4. — 72/76. — 3.816/4.770. — 452.053. — 35 por 100. — 173.630.
28844/73. — "Construcciones Inmobiliarias Trueba, S. A.". — Comandante Franco, 32, solar. — 70/73. — 4.400/5.500. — 566.676. — 30 por 100. — 186.003.
50074/76. — Don Antonio Lucio Gil Martín. — Finisterre, 42. — 71/76. — 3.037/4.673. — 31.019. — 30 por 100. — 9.771.
78506/80. — Don Joaquín Jiménez Castro. — Pajaritos, 27, tercero C. — 76/80. — 32.760/50.400. — 294.236. — 23,50 por 100. — 72.602.
80743/80. — Don Luis Guitart Poch. Máiquez, 22. — 67/80. — 32.380/68.895. 1.148.762. — 19,50 por 100. — 235.209.
85299/77. — Don Gonzalo M. Pozo Portillo y don Antonio Pedraza Toral. — Orfila, 5, primero B. — 75/77. — 29.030/36.288. — 58.572. — 35 por 100. — 21.525.
85300/77. — Don Gonzalo M. Pozo Portillo y don Antonio Pedraza Toral. — Orfila, 5, primero A. — 75/77. — 29.030/36.288. — 58.572. — 35 por 100. — 21.525.
93764/80. — Doña María Salud Losada Rodríguez. — Santa Casilda, 1, primero I. — 74/80. — 31.144/47.915. — 273.200. — 23,50 por 100. — 67.412.
108302/80. — Don José Alonso Domínguez. — Avenida de la Albufera, 250, segundo izquierda. — 73/80. — 13.132/20.204. — 164.353. — 23,50 por 100. — 40.554.
113189/77. — Doña Jesusa Alvarez Parrondo. — Lope de Rueda, 7, segundo. — 66/76. — 16.243/34.560. — 102.758. — 22,50 por 100. — 25.433.
114976/77. — Doña Felisa Perales Peci. — Manuel Ferrero, 10. — 47/77. — 1.200/6.000. — 181.056. — 18,50 por 100. — 64.851.
121564/77. — Don Fernando Pérez Hernández. — Eugenio Salazar, 27, cuarto E. — 63/77. — 10.644/26.611. — 241.421. — 21 por 100. — 78.424.
133831/77. — Don Jesús Matute López. — Avenida del Ferrol del Caudillo, número 17. — 71/77. — 3.037/4.673. — 12.221. — 30 por 100. — 3.360.
133832/77. — Don Jesús Matute López. — Avenida del Ferrol del Caudillo, número 17. — 71/77. — 2.761/4.248. — 15.762. — 30 por 100. — 4.373.
(O.—50.988)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID
SERVICIO OFICIAL DE CARGA Y DESCARGA

La Junta Rectora de este Servicio, en su reunión del día 18 de los corrientes, en uso de las facultades que le confiere el apartado 5.º del artículo 21 de los Estatutos Orgánicos del Servicio Oficial de Carga y Descarga de Madrid de 29 de marzo de 1971 (BOLETIN OFICIAL de la provincia 15-4-1971), y teniendo en cuenta las mejoras aprobadas en las percepciones de los trabajadores con efecto de primero de junio, acordó que a partir de la indicada fecha regirán las siguientes tarifas y salarios en este Servicio:

3.000 pesetas en la contratación de trabajadores para los distintos servicios completos (en los servicios de cargas y descarga de carbón, 600 pesetas tonelada).
2.950 pesetas para la contratación de fogueiros eventuales (noviembre de 1982 a abril 1983, ambo inclusive).
En su consecuencia, la percepción de los trabajadores queda fijada en las siguientes cuantías:

Mozos
1.378 pesetas día trabajado, incluida parte proporcional de festivos y domin-

gos, para toda clase de trabajos que realiza el servicio.

Fogoneros

42.892 pesetas mensuales por todos los conceptos (excepto horas extraordinarias).

Mozos y fogoneros

Asimismo, percibirán una mensualidad extraordinaria en julio y diciembre y media en abril y octubre, de igual cuantía que lo sea el salario mínimo interprofesional en el momento de su percepción. Las medias mensuales lo serán sólo y exclusivamente por días realmente trabajados.

Las vacaciones serán de una mensualidad por años de servicios, percibiendo durante este período, igualmente, el importe del salario mínimo interprofesional.

Tanto las tarifas como los salarios tendrán vigencia hasta el 31 de enero de 1983.

Madrid, 24 de mayo de 1982.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Presidente del Servicio Oficial de Carga y Descarga (Firmado).

(G. C.—6.271)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Madrid

NOTIFICACIONES

Don Carlos Navarro López, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Por la presente hace saber a las empresas comprendidas en la relación que a continuación se inserta, que ante la imposibilidad de comunicarles las Actas de Infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifican de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.º del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se les advierte que a partir del día siguiente a la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos.

Francisco Expósito Villa. — Calle Rodríguez Vega, 9. Madrid. — Actividad: Construcción. — A. O. 1.893-81. — Importe: 15.000 pesetas.

Ruperto Serrano y Cia., S. L. — Calle Julián Camarillo, 46. Madrid. — Actividad: Fundición de Hierro. — A. I. 1.974-1981. — Importe: 1.000 pesetas.

Antonio Peláez Rubio. — Calle Vicente Gaceo, 21. Madrid. — Actividad: Auto-Escuela. — A. O. 1.988-81. — Importe: 5.000 pesetas.

José Luis Esteban Ruiz. — Carretera de Ardalucía, km. 20.600. Pinto (Madrid). Actividad: Carpintería. — A. I. 1.990-81. Importe: 100.001 pesetas.

Fresanic, S. A. — Calle Princesa, 31. Madrid. — Actividad: Bar. — A. I. 2.052-1981. — Importe: 1.000 pesetas.

Julia Castelló Espinar. — Calle Camarena, 105. — Actividad: Club "La Sirena". — A. I. 2.084-81. — Importe: 12.000 pesetas.

Margarita Madja Obiang. — Calle Mendicuchia Aguirre, 28. Leganés (Madrid). Actividad: Club. — A. I. 2.090-81. — Importe: 50.000 pesetas.

Apert (Sociedad Cooperativa Montajes Eléctricos). — Avenida de la Castellana, número 164. Madrid. — Actividad: Montajes eléctricos. — A. I. 2.106-81. — Importe: 100.001 pesetas.

Transportes Gómez, S. A. — Calle San Gervasio, 21. Madrid. — Actividad: Transportes. — A. I. 2.120-81. — Importe: 200.002 pesetas.

Avelino del Olmo Sánchez. — Calle Cobre, 28. Torrejón de Ardoz (Madrid). Actividad: Fábrica de embalajes. — A. I. 2.127-81. — Importe: 100.001 pesetas.

Juan Sebastián Elcano. — Vasco de Gama, 15. Leganés (Madrid). — Actividad: Construcción. — A. I. 2.129-81. — Importe: 100.001 pesetas.

María Materos Jiménez. — Calle Lafuente, 12. Madrid. — A. I. 2.156-81. — (Pérdida prestaciones Desempleo).

Rafael Martín Pascual. — Calle Belén, número 11. Madrid. — Actividad: Construcción. — A. I. 2.164-81. — Importe: 200.002 pesetas.

Santiago Ponce Morgado. — Avenida de Portugal, 54. Móstoles (Madrid). — Actividad: Manipulados Artes Gráficas. — A. I. 2.173-81. — Importe: 200.002 pesetas.

Magnetic Text Processing Systems, Sociedad Anónima. — Calle Capitán Haya, número 47. Oficina 301. — Actividad: Comercio. — A. O. 2.183-81. — Importe: 6.000 pesetas.

Scann-2.000, S. A. — Calle Rufino González, 29. Madrid. — Actividad: Artes Gráficas. — A. O. 2.185-81. — Importe: 12.500 pesetas.

Tomás García Herráiz. — Paseo de la Dirección, 22, 7.º B. Madrid. — A. I. 2.195-81. — (Pérdida prestaciones Desempleo).

Juan José Bueno Bermejo. — Calle Trafalgar, 12. Madrid. — Actividad: Hostelería "Taberna de Don Juan". — A. I. 2.205-81. — Importe: 5.000 pesetas.

Juan José Bueno Bermejo. — Calle Trafalgar, 12. Madrid. — Actividad: Hostelería "Taberna de Don Juan". — A. I. 2.206-81. — Importe: 1.000 pesetas.

Juan José Bueno Bermejo. — Calle Trafalgar, 12. Madrid. — Actividad: Hostelería. — A. I. 2.207-81. — Importe: 60.000 pesetas.

Pablo Oter Alcón. — Calle Pintor Rafael Dávila, 46. Madrid. — Actividad: Cerrajería. — A. I. 2.223-81. — Importe: 50.000 pesetas.

Pablo Oter Alcón. — Calle Pintor Rafael Dávila, 46. Madrid. — Actividad: Cerrajería. — A. O. 2.224-81. — Importe: 25.000 pesetas.

Enrique Muñoz Sáez. — Calle Bravo Murillo, 33. Madrid. — Actividad: Muebles de cocina. — A. I. 2.246-81. — Importe: 1.000 pesetas.

Frutos Abascal Sáinz. — Calle Las Palmas, 4. Móstoles (Madrid). — Actividad: A. I. 2.289-81. — (Pérdida prestaciones Desempleo).

Guillén Maderas y Muebles, S. A. — Carretera de Andalucía, km. 30.800. Madrid. — Actividad: Maderas. — A. I. 2.302-81. — Importe: 100.001 pesetas.

Nicolás Jarillo Cabello. — Calle Palencia, 18. Madrid. — Número de afiliación: 2.531.749. — A. I. 2.336-81. — (Pérdida prestaciones Desempleo).

B. Service Inmobiliaria. — Calle Huesca, 25. Madrid. — Actividad: Comercio. A. O. 2.362-81. — Importe: 10.000 pesetas.

Fergo, S. A. — Gran Vía, núm. 56. Madrid. — Actividad: Construcción. — A. I. 12-82. — Importe: 200.002 pesetas.

José Miguel Pedrero Serrano. — Calle Jaén, número 8. Fuenlabrada (Madrid). — 28/1.898.178. — A. I. 20-82. — (Pérdida prestaciones Desempleo).

Francisco López Díaz. — Calle Pedro Laborde, 1. Madrid. — Actividad: Construcción. — A. I. 111-82. — Importe: 100.001 pesetas.

Mudanzas Internacionales Tortosa, Sociedad Limitada. — Calle Monte Perdido, número 38. Madrid. — Actividad: Transportes. — A. O. 145-82. — Importe: Pesetas 25.000.

Fernando Cañas Rivas. — Calle Carabelas, 21. Madrid. — Número de afiliación: 6/292.575. — A. I. 166-82. — Importe: (Pérdida prestaciones Desempleo).

Krape, S. A. — Calle San Rufo, 1. Madrid. — Actividad: Venta material laboratorio. — A. I. 210-82. — Importe: Pesetas 15.000.

Krape, S. A. — Calle San Rufo, 1. Madrid. — Actividad: Venta material laboratorio. — A. O. 211-82. — Importe: Pesetas 15.000.

José Román Pérez Muñoz. — Calle Perú, 16. Coslada (Madrid). — Actividad: Despacho de abogados. — A. O. 212-82. Importe: 8.000 pesetas.

Epsa. — Plaza del Dos de Mayo. Madrid. — Actividad: Siderometalúrgica. — A. O. 261-82. — Importe: 20.000 pesetas.

Orna Simón, S. A. — Calle Doctor Vallejo, 14. Madrid. — Actividad: Comercio de Artes Gráficas. — A. I. 265-81. — Importe: 100.000 pesetas.

Orna Simón, S. A. — Calle Doctor Vallejo, 14. Madrid. — Actividad: Comercio de Artes Gráficas. — A. O. 266-82. — Importe: 25.000 pesetas.

Eladio Castillas Santos. — Calle Oña, número 85. Madrid. — Actividad: Construcción. — A. I. 283-82. — Importe: 100.001 pesetas.

Eladio Casillas Santos. — Calle Oña,

número 85. Madrid. — Actividad: Construcción. — A. I. 285-82. — Importe: 200.002 pesetas.

Milagros Herrans García. — Calle Hacienda de Pavones, 245. Madrid. — Actividad: Peluquería de señoras. — A. O. 302-82. — Importe: 20.000 pesetas.

Antonio Martín Castro. — Avenida de los Apóstoles, 18. Madrid. — Actividad: Ultramarinos. — A. O. 305-82. — Importe: 15.000 pesetas.

Mudanzas Internacionales Tortosa, Sociedad Limitada. — Calle Monte Perdido, número 38. Madrid. — Actividad: Transporte. — A. I. 349-82. — Importe: 20.000 pesetas.

Holmes Ibérica, S. A. — Calle Modesto Lafuente, 46. Madrid. — Actividad: Instalación de sistemas de alarma. — A. I. 364-82. — Importe: 100.000 pesetas.

Holmes Ibérica, S. A. — Calle Modesto Lafuente, 46. Madrid. — Actividad: Instalación de sistemas de alarma. — A. O. 365-82. — Importe: 25.000 pesetas.

Modesto Sánchez Roncero. — Calle de López de Hoyos, 66. Madrid. — Actividad: Construcción. — A. I. 369-82. — Importe: 25.100 pesetas.

Modesto Sánchez Roncero. — Calle de López de Hoyos, 66. Madrid. — Actividad: Construcción. — A. O. 370-82. — Importe: 25.000 pesetas.

Sociedad Anónima, General de Embalajes. — Carretera de Daganzo, km. 3,800. Alcalá de Henares (Madrid). — Actividad: Fabricación de cartón. — A. O. 407-82. Importe: 25.000 pesetas.

Comercial Farmo, S. A. — Calle Amor Hermoso, 14. Madrid. — Actividad: Comercio material de oficina. — A. O. 442-82. — Importe: 25.000 pesetas.

Panificadora Lago Constanza. — Calle José María Pereda, 11. Madrid. — Actividad: Fábrica de pan. — A. O. 490-82. Importe: 25.000 pesetas.

Bar "Urbión". — Calle Marcenado, 13. Madrid. — Actividad: Hostelería. — A. O. 492-82. — Importe: 25.000 pesetas.

Joaquín Sánchez Peláez. — Calle López de Hoyos, 58. Madrid. — Actividad: Comercio. — A. O. 495-82. — Importe: 10.000 pesetas.

Angeles González Molinete. — Calle Valverde, 17. Madrid. — Actividad: Peluquería. — A. I. 552-82. — Importe: 5.000 pesetas.

Indemaco, S. A. — Calle Alcalá, 76. Madrid. — Actividad: Maquinaria de Obras Públicas. — A. O. 579-82. — Importe: 25.000 pesetas.

Carlos Gallego Neira. — Calle O'Donnell, 42. Madrid. — Actividad: Transportes mudanzas. — A. O. 705-82. — Importe: 12.500 pesetas.

Auser Ibérica, S. A. — Calle Orense, número 24. Madrid. — Actividad: Contratación trabajadores. — A. O. 721-82. — Importe: 5.000 pesetas.

Auser Ibérica, S. A. — Calle Orense, número 24. Madrid. — Actividad: Contratación trabajadores. — A. I. 722-82. — Importe: 2.000 pesetas.

Roter Ibérica, S. A. — Calle Orense, número 24. Madrid. — Actividad: Contratación trabajadores. — A. I. 723-82. — Importe: 2.000 pesetas.

Roter Ibérica, S. A. — Calle Orense, número 24. Madrid. — Actividad: Contratación trabajadores. — A. O. 724-82. Importe: 5.000 pesetas.

Cruz Recuero Clemente. — Calle Martín de los Heros, 74. Madrid. — Actividad: Construcción. — A. O. 726-82. — Importe: 2.000 pesetas.

José del Hoyo Arenas. — Calle María Odiaga, 22. Madrid. — Actividad: Parking automóviles. — A. I. 797-82. — Importe: 100.001 pesetas.

Asel Madrid, S. A. — Calle Menéndez Pelayo, 27. Madrid. — Actividad: (Resp. Solid. de Francisca Sevilla). — A. I. 819-1982.

Antonio Ortega Mira. — Calle Alonso Cano, 91. Madrid. — Actividad: Construcción. — A. I. 826-82. — Importe: 10.100 pesetas.

Paloma Bermúdez de Castro. — Calle Capitán Haya, 4. Madrid. — Actividad: Comercio. — A. I. 829-82. — Importe: 20.000 pesetas.

Tintorerías Amaya, S. A. — Calle Robles, 11. Madrid. — Actividad: Lavandería-tintorería. — A. O. 842-82. — Importe: 25.000 pesetas.

Construcciones Alcalde Soli, S. A. — Calle Jacometrezo, 6. Ciempozuelos (Madrid). — Actividad: Construcción. — A. I. 862-82. — Importe: 100.001 pesetas.

Iberoamericana de Montajes, S. A. — Calle Caninas, 43. Madrid. — Actividad: Riego por aspersión. — A. I. 869-82. — Importe: 30.000 pesetas.

Paloma Bermúdez de Castro. — Calle Capitán Haya, 4. Madrid. — Actividad: Comercio. — A. O. 871-82. — Importe: 10.000 pesetas.

Manuel Rodríguez Arjona "Clínica San Ildefonso". — Paseo de La Habana, 151. Madrid. — Actividad: Clínica consultorio. — A. O. 900-82. — Importe: 5.000 pesetas.

Andrés Peña Cernada. — Domicilio: Fene (La Coruña). — Actividad: Construcción. — A. I. 909-82. — Importe: 2.000 pesetas.

Eduardo Serrano Martínez. — Calle Real, 32. Arganda del Rey (Madrid). — Actividad: Comercio. — A. O. 1.014-82. Importe: 25.000 pesetas.

Nivel. — Calle Andalucía, 5. Madrid. Actividad: Electricidad. — A. O. 1.103-1982. — Importe: 25.000 pesetas.

Angel Asensio Domínguez. — Calle Juvenillas, 8. Madrid. — Actividad: Construcción. — A. O. 1.169. — Importe: 25.000 pesetas.

Talleres Hermanos Alvarez. — Calle P. Valdonaire, nave 577. Humanes (Madrid). — Actividad: Taller de chapa y pintura. — A. O. 1.275-82. — Importe: Pesetas 75.000.

Auser Ibérica, S. A. — Calle Orense, número 24. Madrid. — Actividad: Agencia de colocación. — A. I. 1.385-82. — Importe: 1.000.000 de pesetas.

Roter Ibérica, S. A. — Calle Orense, número 24. Madrid. — Actividad: Agencia de colocación. — A. I. 1.385-82. — Importe: 1.000.000 de pesetas.

Auser Ibérica, S. A. — Calle Orense, número 24. Madrid. — Actividad: Agencia de colocación. — A. I. 1.386-82. — Importe: 500.000 pesetas.

Roter Ibérica, S. A. — Calle Orense, número 24. Madrid. — Actividad: Agencia de colocación. — A. I. 1.386-82. — Importe: 500.000 pesetas.

Auser Ibérica, S. A. — Calle Orense, número 24. Madrid. — Actividad: Agencia de colocación. — A. I. 1.419-82. — Importe: 5.000 pesetas.

Auser Ibérica, S. A. — Calle Orense, número 24. Madrid. — Actividad: Agencia de colocación. — A. O. 1.420-82. — Importe: 25.000 pesetas.

Roter Ibérica, S. A. — Calle Orense, número 24. Madrid. — Actividad: Agencia de colocación. — A. O. 1.421-82. — Importe: 25.000 pesetas.

Roter Ibérica, S. A. — Calle Orense, número 24. Madrid. — Actividad: Agencia de colocación. — A. I. 1.422-82. — Importe: 5.000 pesetas.

Madrid, 26 de abril de 1982.—El Jefe de la Inspección, Carlos Navarro. (G. C.—4.973)

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres

EXPROPIACIONES

PROYECTO DE ACCESO CARRETERA A LAS COCHERAS DE LA LINEA VIII DEL FERRO-CARRIL METROPOLITANO DE MADRID

Término municipal de Madrid (Fuencarral)

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por Orden Ministerial de 30 de abril de 1982, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 7 de junio de 1982, a las once de la mañana, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Madrid, avenida de Alfonso XIII, número 129, el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del citado artículo.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número. — Propietario. — Domicilio. — Situación de la finca. — Clase de finca

- 1. — Don Ramón Camarero Baena. — Enrique Larreta, 1 (Madrid). — Término municipal de Madrid (Fuencarral). — Rústico.
2. — Don Francisco Montero Morales. Plaza del Veintiocho de Marzo, 3 (Madrid). — Término municipal de Madrid (Fuencarral). — Rústico.
3. — Don Félix José García Rodrigo. Bravo Murillo, 333 (Madrid). — Término municipal de Madrid (Fuencarral). — Rústico.
4. — Herederos de don Julio González, representados por don Miguel de Salamanca. — Nuestra Señora de Valverde, número 113 (Madrid). — Término municipal de Madrid (Fuencarral). — Rústico.
5. — Don Félix José García Rodrigo. Bravo Murillo, 333 (Madrid). — Término municipal de Madrid (Fuencarral). — Rústico.
6. — Don Félix José García Rodrigo. Bravo Murillo, 333 (Madrid). — Término municipal de Madrid (Fuencarral). — Rústico.
7. — Herederos de don Manuel Llenera, representados por don Félix José García Rodrigo. — Bravo Murillo, 333 (Madrid). — Término municipal de Madrid (Fuencarral). — Rústico.
Madrid, 18 de mayo de 1982.—El Ingeniero Jefe, José Aponte Sánchez, (G. C.—6.109)

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres

EXPROPIACIONES

PROYECTO DE COCHERAS EN LA LINEA IX EN LA ZONA DEL BARRIO DEL SACEDAL, AMPLIACION DEL FERROCARRIL METROPOLITANO DE MADRID

Término municipal de Madrid (Fuencarral)

Ampliación expediente expropiación

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por Orden Ministerial de 2 de agosto de 1979, para cumplimiento del Decreto de 12 de noviembre de 1959, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 7 de junio de 1982, a las diez de la mañana, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Madrid, avenida de Alfonso XIII, 129, el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que a continuación se relacionan, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del citado artículo.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número. — Propietario. — Domicilio. — Situación de la finca. — Clase de finca

- 1. — "Inmobiliaria Jubán". — Avenida del Cardenal Herrera Oria, 81 (Madrid). Colonia del Sacedal. — Solar.
2. — Doña Basilia, viuda de Juan Pérez. — Augusto Figueroa (Madrid). — Colonia del Sacedal. — Solar.
3. — Doña Manolita López Plaza. — Colombia, 33 (Madrid). — Colonia del Sacedal. — Solar.
4. — Calle. — Colonia del Sacedal.
5. — Don Francisco Rodríguez Giles. O'Donnell, 63 (Madrid). — Colonia del Sacedal. — Solar.
6. — Camino de Valdelobo. — Colonia del Sacedal.

- 7. — Don Santiago Luengo Gómez. — Seseña, 20 (Madrid). — Colonia del Sacedal. — Rústico forestal.
8. — Doña Magdalena Navas Montero. Isla del Tomor, 1 (Madrid). — Colonia del Sacedal. — Rústico forestal.
9. — Doña Alejandra Asenjo Pérez. — Cardenal Herrera Oria, 39 (Madrid). — Colonia del Sacedal.
Madrid, 17 de mayo de 1982.—El Ingeniero Jefe, José Aponte Sánchez, (G. C.—6.110)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Madrid, por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de cinco locales comerciales en el Grupo "Las Aves", de Aranjuez (Madrid).

En el "Boletín Oficial del Estado" número 107, de 5 de mayo de 1982, se convoca subasta pública para la enajenación de cinco locales comerciales en el Grupo "Las Aves", de Aranjuez (Madrid), de conformidad a lo prevenido en los artículos tercero y quinto del Decreto 2185/74, de 20 de julio.

A continuación se relacionan los locales que se subastan, con expresión de sus superficies e importe tipo de licitación:

Local número. — Situación. — Superficie aproximada. — Importe tipo

- 15. — Paseo del Deleite, bloque B 2, 5C, casa 18, mano I, tipo 3. — 89,48 metros cuadrados. — 2.237.000 pesetas.
16. — Paseo del Deleite, bloque B 2, 5C, casa 18, mano D, tipo 2. — 62,77 metros cuadrados. — 1.569.250 pesetas.
17. — Paseo del Deleite, bloque B 2, 5C, casa 19, mano I, tipo 2. — 62,77 metros cuadrados. — 1.569.250 pesetas.
21. — Paseo del Deleite, bloque 2 B, 5C, casa 21, mano I, tipo 2. — 62,77 metros cuadrados. — 1.569.250 pesetas.
22. — Paseo del Deleite, bloque B 2, 5C, casa 21, mano D, tipo 3. — 89,48 metros cuadrados. — 2.237.000 pesetas.

La subasta se registrará por el pliego de cláusulas administrativas aprobado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 19 de noviembre de 1978 y adiciones aprobadas por resoluciones de 28 de febrero y 3 de septiembre de 1980, que estarán a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Madrid.

El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a las trece horas del día 29 de mayo de 1982.

La subasta se celebrará en los locales de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Madrid, calle Basílica, número 23, a las doce horas del día 31 de mayo de 1982.

El importe de este anuncio será satisfecho proporcionalmente por los adjudicatarios.

Madrid, 17 de mayo de 1982.—El Director provincial, P. A. (Firmado), (G. C.—6.111)

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Madrid, por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de 49 locales comerciales en el Grupo "Las Fronteras", de Torrejón de Ardoz (Madrid).

En el "Boletín Oficial del Estado" número 109, de 7 de mayo de 1982, se convoca subasta pública para la enajenación de 49 locales comerciales en el Grupo "Las Fronteras", de Torrejón de Ardoz (Madrid), de conformidad a lo prevenido en los artículos tercero y quinto del Decreto 2185/74, de 20 de julio.

A continuación se relacionan los locales que se subastan, con expresión de sus superficies e importe tipo de licitación:

Local número. — Situación. — Superficie aproximada. — Importe tipo

- 1-3. — Maestro Turina, número 10. — 36,16 metros cuadrados. — 1.084.800 pesetas.

- 2. — Maestro Turina, número 10. — 36,16 metros cuadrados. — 1.084.800 pesetas.

- 4. — Maestro Turina, número 10. — 31,13 metros cuadrados. — 933.900 pesetas.

- 4. — Maestro Turina, número 12. — 31,13 metros cuadrados. — 933.900 pesetas.

- 1-3. — Maestro Caballero, número 14. — 49,55 metros cuadrados. — 1.486.500 pesetas.

- 4. — Maestro Serrano, número 6. — 31,13 metros cuadrados. — 933.900 pesetas.

- 2. — Maestro Serrano, número 8. — 36,16 metros cuadrados. — 1.084.800 pesetas.

- 1-3. — Maestro Chueca, número 10. — 49,55 metros cuadrados. — 1.486.500 pesetas.

- 2. — Maestro Chueca, número 10. — 36,16 metros cuadrados. — 1.084.800 pesetas.

- 2. — Maestro Chueca, número 12. — 36,16 metros cuadrados. — 1.084.800 pesetas.

- 4. — Maestro Chueca, número 12. — 31,13 metros cuadrados. — 933.900 pesetas.

- 1-3. — Maestro Guridi, número 2. — 49,55 metros cuadrados. — 1.486.500 pesetas.

- 2. — Maestro Guridi, número 4. — 36,16 metros cuadrados. — 1.084.800 pesetas.

- 2. — Maestro Guridi, número 6. — 36,16 metros cuadrados. — 1.084.800 pesetas.

- 4. — Maestro Guridi, número 6. — 31,13 metros cuadrados. — 933.900 pesetas.

- 1. — Maestro Guridi, número 8. — 49,55 metros cuadrados. — 1.486.500 pesetas.

- 2. — Maestro Guridi, número 8. — 36,16 metros cuadrados. — 1.084.800 pesetas.

- 1-3. — Maestro Guridi, número 12. — 49,55 metros cuadrados. — 1.486.500 pesetas.

- 2. — Maestro Guridi, número 12. — 36,16 metros cuadrados. — 1.084.800 pesetas.

- 4. — Maestro Guridi, número 12. — 31,13 metros cuadrados. — 933.900 pesetas.

- 1-3. — Maestro Guridi, número 14. — 49,55 metros cuadrados. — 1.486.500 pesetas.

- 2. — Maestro Guridi, número 14. — 36,16 metros cuadrados. — 1.084.800 pesetas.

- 4. — Maestro Guridi, número 14. — 31,13 metros cuadrados. — 933.900 pesetas.

- 2. — Maestro Luna, número 12. — 36,16 metros cuadrados. — 1.084.800 pesetas.

- 4. — Maestro Luna, número 12. — 31,13 metros cuadrados. — 933.900 pesetas.

- 4. — Maestro Luna, número 13. — 31,13 metros cuadrados. — 933.900 pesetas.

- 4. — Maestro Luna, número 15. — 31,13 metros cuadrados. — 933.900 pesetas.

- 1-2. — Maestro Luna, número 17. — 49,55 metros cuadrados. — 1.486.500 pesetas.

- 4. — Maestro Guerrero, número 1. — 31,13 metros cuadrados. — 933.900 pesetas.

- 1-3. — Maestro Guerrero, número 3. — 49,55 metros cuadrados. — 1.486.500 pesetas.

- 2. — Maestro Guerrero, número 9. — 36,16 metros cuadrados. — 1.084.800 pesetas.

- 4. — Maestro Guerrero, número 9. — 31,13 metros cuadrados. — 933.900 pesetas.

- 1-3. — Maestro Guerrero, número 11. — 49,55 metros cuadrados. — 1.486.500 pesetas.

- 2. — Maestro Guerrero, número 11. — 36,16 metros cuadrados. — 1.084.800 pesetas.

- 4. — Maestro Guerrero, número 11. — 31,13 metros cuadrados. — 933.900 pesetas.

- 1-3. — Maestro Vives, número 8. — 49,55 metros cuadrados. — 1.486.500 pesetas.

- 2. — Maestro Vives, número 8. — 36,16 metros cuadrados. — 1.084.800 pesetas.

- 4. — Maestro Vives, número 8. — 31,13 metros cuadrados. — 933.900 pesetas.

La subasta se registrará por el pliego de cláusulas administrativas aprobado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 19 de noviembre de 1976 y adiciones aprobadas por resoluciones de 28 de febrero y 3 de septiembre de 1980, que estarán a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Madrid.

El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a las trece horas del día 1 de junio de 1982.

La subasta se celebrará en los locales de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Madrid, calle Basílica, número 23, a las doce horas del día 7 de junio de 1982.

El importe de este anuncio será satisfecho proporcionalmente por los adjudicatarios.

Madrid, 17 de mayo de 1982.—El Director provincial, P. A. (Firmado), (G. C.—6.112)

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID

ELECCIONES GENERALES

Censo Electoral

AVISO OFICIAL

El Ministerio de Economía y Comercio, mediante Orden de 6 de abril pasado, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 19 de los corrientes, ha convocado Elecciones Generales para la renovación total de los Plenos de todas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, disponiendo la apertura del período electoral correspondiente desde dicha fecha hasta el día 31 de diciembre del presente año.

La Cámara de Comercio e Industria de Madrid y su provincia, en cumplimiento de dicha disposición, anuncia que desde el día 1 hasta el día 30 de junio próximos estarán expuestos los censos electorales de comerciantes e industriales de su jurisdicción, en el Palacio de Exposiciones de IFEMA, del paseo de la Castellana, número 259, en horas de nueve a trece de la mañana y de cuatro a ocho de la tarde, los días laborables, y de nueve de la mañana a dos de la tarde los domingos y festivos, para su consulta por todas las personas físicas o jurídicas, electores y elegibles, a los fines de las Elecciones Generales convocadas para cubrir los 60 puestos de vocales o miembros de su Pleno.

Asimismo, en los locales de dicho Palacio quedará abierta a disposición de todos los comerciantes e industriales madrileños una oficina de Información Electoral que resolverá cualquier consulta o reclamación, sin perjuicio del derecho de todos los electores a formular por escrito, hasta el día 12 de julio siguiente, sus reclamaciones acerca de la inclusión, exclusión o cualquier otra anomalía o error que pudieran observarse en los Censos expuestos.

Además, en los locales y dependencias de todos y cada uno de los Ayuntamientos de los pueblos de nuestra provincia, se encontrarán expuestos desde el día 1 al 30 de junio próximo los Censos Electorales correspondientes a las respectivas localidades, para facilitar su consulta a todos los comerciantes e industriales establecidos en las mismas, los que podrán, asimismo, formular sus reclamaciones por escrito hasta el día 12 de julio siguiente.

Madrid, 24 de mayo de 1982.—La Secretaria general (Firmado), (G. C.—6.192) (O.—51.681)

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Lage Tapia solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de tercera en la calle Azucena, L-D-3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 14 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.932) (O.—51.512)

ALCORCÓN

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1982, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar, por silencio positivo de la Administración Central, y en aplicación de lo establecido en el artículo 110, apartado segundo, de la ley de Régimen Local, el Reglamento del Comercio Minorista de la Alimentación, para esta localidad de Alcorcón.

Lo que se hace público para general conocimiento y aplicación de lo establecido en el apartado segundo del artículo 7.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, señalando que dicho acuerdo entrará en vigor a los veinte días naturales tras la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcorcón, a 10 de mayo de 1982.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.978) (O.—51.536)

ALPEDRETE

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Pérez Miguel ha solicitado licencia para instalar un depósito de G. L. P. de 2.450 litros.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alpedrete, a 14 de mayo de 1982.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.981) (O.—51.538)

La Corporación Municipal en sesión de Pleno, celebrada el día 30 de abril del corriente, aprobó la aprobación inicial de la modificación estudio de detalle de los terrenos situos en el "Paraje de los Llanos Colonia Fuentellana" y promovido por don Silvestre Pedrero Serna.

Lo que se hace público, a efectos de que durante el plazo de un mes se puedan presentar las reclamaciones oportunas de acuerdo con lo determinado en los artículos 40 y 41 de la ley del Suelo y 140 del Reglamento de Planeamiento.

Alpedrete, a 7 de mayo de 1982.—
El Alcalde, Félix Díaz San Gregorio.
(G. C.—5.936) (O.—51.516)

ARANJUEZ

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino de esta localidad don Antonio Sánchez Yunta ha solicitado licencia de este Ayuntamiento para la instalación de un garaje particular en la calle Río Guadiala, número 44.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría General los días y horas hábiles, de las nueve a las catorce horas.

Aranjuez, a 14 de mayo de 1982.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.980) (O.—51.537)

BECERRIL DE LA SIERRA

Don Julián López López solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de autoservicio de alimentación en la calle de Calvo Sotelo, sin número, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y

peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Becerril de la Sierra, a 12 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.944) (O.—51.524)

CERCEDILLA

Habiéndose incoado por el Ministerio de Cultura expediente para la declaración de conjunto histórico-artístico a favor de La Calzada Romana y los Puentes de Enmedio, El Descalzo, de La Venta y del Reajo o del Molino, en el término municipal de Cercedilla, provincia de Madrid, se abre periodo de información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente, que estará de manifiesto en la Sección de Excavaciones (Ministerio de Cultura, paseo de la Castellana, número 109, Madrid-16), de diez a trece horas, y aduzcan lo que estimen procedente en el plazo de veinte días.

Cercedilla, a 13 de mayo de 1982.—
El Alcalde, Enrique Espinosa Amboage.
(G. C.—5.982) (O.—51.539)

CIEMPOZUELOS

Don José Batres Granados solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cine de verano y bar en la calle Doctor Rivas, número 35.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Ciempozuelos, a 12 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.941) (O.—51.521)

COLMENAR VIEJO

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión de Pleno, celebrada el día 8 de marzo de 1982, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente relativo al Escudo Heráldico que corresponde a esta localidad y de los antecedentes que se han obtenido relativos a las relaciones de Felipe II y a las armas de los Marqueses de Santillana, relativas a los apellidos Mendoza y Luna y otros documentos aportados.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan examinar el expediente de referencia y presentar, por escrito, cuantas observaciones estimen pertinentes durante el expresado plazo, en horas de nueve y treinta a trece y treinta, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colmenar Viejo, a 11 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.940) (O.—51.520)

Por Juan José Palacios Lorenzo se ha solicitado licencia municipal para apertura y funcionamiento de reproducción de documentos e impresos en general a emplazar en la calle Juan González del Real, número 9, bajo, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas estén interesadas puedan formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes en el plazo de diez días ante este Ayuntamiento.

Colmenar Viejo, a 14 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.985) (O.—51.542)

FUENLABRADA

Este Ayuntamiento Pleno ha aprobado, en sesión celebrada el 30 de abril de 1982, el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cuyas características principales y en extracto, son las siguientes:

Importe del préstamo: Cinco millones trescientas noventa y siete mil novecientas setenta y cinco pesetas (5.397.975).

Plazo de amortización: Once años.

Tipo de interés: Once por ciento.

Comisión: 0,20 por ciento.

Atualidad: 877.544,04 pesetas.

Ingresos del Ayuntamiento afectados en garantía de la operación: Contribución Territorial Urbana.

El acuerdo, adoptado con el quórum que fija el número dos del artículo 3.º de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Fuenlabrada, a 13 de mayo de 1982.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.933) (O.—51.513)

LAS ROZAS DE MADRID

Por doña Carmen Maure Polo, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecimiento y apertura de la actividad o industria de peluquería de señoras con emplazamiento en la calle del Caño, número 16, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Rozas de Madrid, a 10 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.935) (O.—51.515)

PARLA

Por parte de "Iberduero, S. A.", se ha solicitado licencia para un centro de transformación en el bloque 66 de la calle Galilea (antes Treinta y uno de Octubre), de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 12 de mayo de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.934) (O.—51.514)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Felicitísimo Martín Martín, contra "Prensa Castellana, Sociedad Anónima", y otros, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 245 de 1981, se ha acordado citar a "Prensa Castellana, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de junio de 1982, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle de Oreña, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte de-

mandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone, asimismo, en su conocimiento, que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Prensa Castellana, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.822)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio de Frutos Ferrer, contra "Instituto Nacional de Seguridad Social" y "General de Aisladores, S. A.", en reclamación por invalidez, registrado con el núm. 1.097 de 1981, se ha acordado citar a "General de Aisladores, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "General de Aisladores, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.826)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alberto Antonio Masulli Giménez, contra Juan José Menéndez Gutiérrez de la Torre y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 516 de 1982, se ha acordado citar a Juan José Menéndez Gutiérrez de la Torre, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Juan José Menéndez Gutiérrez de la Torre se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.829)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 708 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 157.—Sala Segunda de lo Civil.—Ilmos. señores don José López Borrasca.—Don Manuel Sáenz Adán. Don Alberto Leiva Rey. — Don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 16 de marzo de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, seguidos entre partes: de una como demandante y hoy apelante don Nicanor Alonso Martínez, mayor de edad, viudo, Procurador de los Tribunales, y de esta vecindad, en su propio nombre y derecho y además en calidad de representante de sus hijos menores de edad, Paloma, Juan Luis y Pablo Alonso Muñoz, defendido por el Letrado don Antonio Hernández Gil; de otra, como demandados y hoy apelados, «Lorca Marín, S. A.», con domicilio social en Murcia, representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere y defendida por el Letrado don Juan Manuel Echevarría Hernández; «Clínica Nuestra Señora de Loreto, S. A.», con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don José Granados Weil y defendida por el Letrado don Eugenio Mazón Verdejo; don Julio Cruz Hermina, mayor de edad, casado, médico y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Antonio Zorrilla Ondovilla y defendido por el Letrado don Ernesto González Gil; don Manuel Miras Estacio, mayor de edad, casado, médico y vecino de Madrid, y doña Tránsito Micaela Una Paz, que por su incomparecencia ante esta superioridad se han entendido en cuanto a los mismos las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos totalmente la sentencia dictada en los autos originales de que dimana el rollo de Sala, con fecha 13 de julio de 1976 por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, sin hacer expresa condena de las costas causadas en la apelación.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al Rollo de Sala, y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a los demandados no comparecidos ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca.—Manuel Sáenz Adán.—Alberto Leiva Rey.—Juan Calvente Pérez.—Rubricados.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado don Juan Calvente Pérez,

ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública de Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha de lo que yo el Secretario certifico.—Mario Buisán.—Rubricado.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.—Y para que conste, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a los demandados y apelados no comparecidos, don Manuel Miras Estacio y doña Tránsito Micaela Una Paz, expido y firmo la presente en Madrid, a 8 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.770)

(C.—993)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 257 de 1981, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 195.—Sala Segunda de lo Civil.—Ilmos. señores don José López Borrasca.—Don Matías Malpica González-Elipe.—Don Alberto Leiva Rey. En la villa de Madrid, a 2 de abril de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 1 de Alcalá de Henares, seguidos entre partes: de una, demandante y hoy apelante, don Joaquín Requena Cahero, mayor de edad, viudo, agente de la Propiedad Inmobiliaria y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Alfonso Blanco Fernández y defendido por el Letrado don José Manuel Lozano Niveiro; y de otra, como demandado y apelado don Isidro Díaz Jiménez, mayor de edad, y vecino de Torrejón de Ardoz, que por su incomparecencia ante esta superioridad, se han entendido en cuanto a los mismos las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Joaquín Requena Cahero, contra la sentencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 1 de Alcalá de Henares, de fecha 18 de junio de 1980, debemos confirmar y confirmamos la misma en todas sus partes, con expresa imposición de las costas causadas en esta apelación a la parte recurrente.—Así, por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandado no comparecido ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal en el término de tercero día, lo pronunciamos y firmamos. Interlineado: «hacer».—Vale.—José L. Borrasca.—Matías Malpica.—Alberto Leiva Rey.—Rubricados.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado don Alberto Leiva Rey, ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario, certifico.—Mario Buisán.—Rubricado.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado y apelado don Isidro Díaz Jiménez no

comparecido, expido y firmo la presente en Madrid, a 5 de mayo de 1982. El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.552)

(C.—940)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 833 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 187.—Sala Segunda de lo Civil.—Ilmos. señores don José López Borrasca.—Don Manuel Sáenz Adán.—Don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 2 de abril de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia número 11 de esta capital, seguidos entre partes: de una como demandante y hoy apelante «Banco Peninsular, S. A.», con domicilio en esta capital, representada por el Procurador don José Manuel de Dorremochea Aramburu, y defendida por la Letrada doña Aurora Vela Urbina; de otra, como demandado y hoy apelado, don José Manuel Lorite Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Parla, representado por el Procurador don Eugenio Gómez Díaz Alzugaray y defendido por el Letrado don Miguel Hoces Sánchez, y de otra, también como demandado, y hoy apelado, don Manuel Robles Álvarez, que por su declaración en rebeldía y su incomparecencia ante esta superioridad, se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que dando lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del «Banco Peninsular, Sociedad Anónima», de la sentencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 11 de los de esta capital, con fecha 16 de junio de 1980, con revocación de la misma, debemos mandar y mandamos seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Manuel Lorite Rodríguez y don Manuel Robles Álvarez hasta hacer cumplido pago a «Banco Peninsular, S. A.» de la cantidad reclamada como principal, intereses y costas. Se imponen a dichos demandados las costas de primera instancia y no hacemos especial pronunciamiento de las causadas en esta segunda.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandado no comparecido ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca.—Manuel Sáenz Adán.—Juan Calvente Pérez.—Rubricados.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado don Manuel Sáenz Adán, ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán.—Rubricado.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado y apelado don Manuel Robles Álvarez, no comparecido, expido y firmo la pre-

sente en Madrid, a 4 de mayo de 1982. El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.554)

(C.—942)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 769 de 1979, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: Número 429.—Sala Segunda de lo Civil.—Ilmos. señores.—Don José López Borrasca.—Don Matías Malpica González-Elipe.—Don Alberto Leiva Rey.—Don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 23 de septiembre de 1981.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Segovia, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelada «Kalorsa, S. A.», domiciliada en Segovia, que por su incomparecencia ante esta superioridad, se han entendido en cuanto a ella las actuaciones con los estrados del Tribunal y de otra como demandada y hoy apelante la entidad «Serapio del Ser e Hijos, S. A.», domiciliada en Segovia, representada por el Procurador don Emilio García Fernández y defendida por el Letrado don Luis Pinillos Mora; sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que con estimación parcial del recurso de apelación interpuesto por la representación legal de la entidad «Serapio del Ser e Hijos, S. A.», debemos revocar y revocamos parcialmente dicha resolución, y estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre y representación de «Kalorsa, Sociedad Anónima», contra la entidad «Serapio del Ser e Hijos, S. A.», debemos condenar y condenamos a la entidad demandada a que pague a la entidad actora la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas, absolviendo a la demandada del resto de las peticiones de la demanda y sin hacer expresa imposición de las costas producidas en ambas instancias de este proceso.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley a la entidad demandante no comparecida ante esta Audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca.—Matías Malpica.—Alberto Leiva Rey.—Juan Calvente Pérez.—Rubricados.

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado don Alberto Leiva Rey, ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán.—Rubricado.

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandante y apelado «Kalorsa, S. A.», no comparecida, expido y firmo la presente en Madrid, a 5 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.553)

(C.—941)

EL BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 962 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia: Número 189.—Sala Segunda de lo Civil.—Ilmos. señores don José López Borrasca. — Don Manuel Sáenz Adán.—Don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 2 de abril de 1982.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos incidentales, procedentes del Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, seguidos entre partes: de una como demandante y hoy apelada doña Gloria Martínez Cantero, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Madrid, que por su incomparencia ante esta superioridad, se han entendido en cuanto a la misma las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de otra, como demandado y hoy apelante don Juan Antonio Porras Sánchez, mayor de edad, técnico electricista, casado y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Adolfo Vilanova y defendido por el Letrado don Eduardo Pérez Griffo, con la intervención del Ministerio Fiscal, en concepto de apelado; sobre separación conyugal.

Fallamos

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Juan Antonio Porras Sánchez de la sentencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 14 de los de esta capital, con fecha 17 de octubre de 1980, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia; no hacemos especial condena en las costas de esta segunda instancia. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a la demandante no comparecida ante esta superioridad, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca.—Manuel Sáenz Adán. — Juan Calvente Pérez.—Rubricados.

Publicación

Ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Sáenz Adán, ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario certifico.—Mario Buisán.—Rubricado.

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandante y apelada doña Gloria Martínez Cantero no comparecida, expido y firmo la presente en Madrid, a 4 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.855)

(C.—1.002)

Audiencia Provincial de Córdoba

EDICTO

Por el presente, se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura del procesado Roberto Barros Rodríguez, nacido en El Ferrol (La Coruña), el 20 de enero de 1961, hijo de Roberto y Josefa, soltero, estudiante, las cuales fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, de fecha 7 de mayo de 1980, en cumplimiento de lo acordado en el S.º 65/79, del Juzgado de Instrucción número 3 de Córdoba, seguido por delito contra

la Salud Pública, contra indicado procesado.

En Córdoba, a 29 de abril de 1982. El Presidente (Firmado).—El Secretario (Firmado). (G. C.—5.297) (C.—5.028)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en el expediente número quinientos sesenta y siete-B-uno de mil novecientos ochenta y uno, sobre suspensión de pagos de la entidad mercantil "Electrodomésticos Reunidos de Asturias y León, Sociedad Anónima" (ERALS), domiciliada en Madrid, calle del Doctor Esquerdo, ciento cinco, dedicada a la venta al por mayor y detallista de electrodomésticos en el área de influencia de Asturias y León, por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha acordado citar a los acreedores de dicha entidad a la Junta general de acreedores, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado (plaza de Castilla, uno, planta primera), el día treinta de junio próximo, a las diecisiete horas, con la prevención de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello.

Dado en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado).

(A.—40.566)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, señalados con el número mil doscientos setenta y ocho - G de mil novecientos ochenta y uno, seguidos ante este Juzgado a instancia del "Banco Español de Crédito, S. A.", representada por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiñere, contra don Manuel Yáñez Fernández y su esposa doña María Victoria Prendes Pando Pérez, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y en dos lotes por separado, y por el tipo de tasación para cada una de las fincas, lo siguiente:

Primer lote:

Parcela de terreno en término de Matalpino, al sitio denominado del Tablado, con una extensión superficial de tres mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados. Linda: Al Norte y Este, con finca de doña Anastasia de Lema Martín; al Sur, camino de Becerril, y al Oeste, con calle de nueva formación.

Sobre la parcela descrita se encuentra construido lo siguiente:

Una casa con piscina, situada en la parte Noroeste de la finca total, al sitio denominado del Tablado, de planta baja. Se compone de salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño y cuarto de aseo. Ocupa la parte edificada una extensión de ciento setenta metros cuadrados. Linda por todos los vientos con la finca en que está situada. Casa para el guarda, situada en la parte Sureste de la finca total, al sitio denominado del Tablado, de planta baja. Se compone de cocina-comedor, dos dormitorios y cuarto de aseo. Ocupa una extensión superficial de 42,50 metros cuadrados. Linda por todos los vientos con la finca en que está situada.

Título.—El de agrupación y declaración de obra nueva, formalizada mediante escritura otorgada el día tres de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario de Colmenar Viejo, doña María Consuelo Mendizábal y Alvarez. — Inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, al tomo 521, libro 18,

folio 103, finca número 1.567, inscripción cuarta.

Tasada en la escritura de préstamo base de los autos en la suma de seis millones novecientos setenta mil pesetas.

Segundo lote:

Un solar en término de Matalpino, uno de los tres pueblos que integran el distrito municipal de El Boalo, al sitio de Puerta Cerrada y Flora, con una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados. Linda: Al Norte, con calle pública y finca de don Manuel Badorrey; al Sur, con la avenida del Generalísimo; al Este, con finca de don Mariano Badorrey, y al Oeste, con la calle de la Higuera.

Título.—El de compra por doña María Victoria Prendes Pando Pérez, en estado de casada con don Manuel Yáñez Fernández, a don Ramón Quesada Más, en escritura otorgada ante doña Carolina Bono Huerta, Notario de Colmenar Viejo, al tomo 1.008, libro 40, folio 19, finca 3.484, inscripción tercera.

Tasada en la escritura de préstamo base de los autos en la suma de setecientos cincuenta y una mil trescientas una pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día dos de julio del corriente año, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de tasación por cada una de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que la subasta se celebrará en dos lotes por separado.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de tasación de cada una de las fincas.

Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor continuaran subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todo licitador y deberá conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningún otro.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.610-T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número mil quinientos cincuenta y cuatro de mil novecientos ochenta, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiñere, contra don Ciriaco García Hernando, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados, que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintidós de junio, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en la plaza de Castilla, planta tercera.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta pesetas.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Dicha subasta sale sin sujeción a tipo.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Bienes objeto de subasta

Veinticinco mesas redondas de un metro de diámetro, aproximadamente.

Cien sillas, haciendo juego con las mesas, forradas en curpiel verde oscuro.

Una cafetera marca "Cimbal" y de tres portas.

Dos cámaras frigoríficas, instaladas debajo del mostrador, de diez metros de larga, en total, y seis puertas.

Dos aparatos de aire acondicionado, sin marca visible.

Madrid, diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.612-T)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número novecientos cuarenta y seis de mil novecientos ochenta y dos, se siguen autos sobre ejecutivo a instancia de "Financiera Seat, Sociedad Anónima", contra doña María Isabel Esteban Bolaños, mayor de edad, soltera, vecina de Madrid, Vizcaínos, sesenta y cuatro, en reclamación de cincuenta y siete mil setecientos dos pesetas de principal, y costas; en cuyos autos he acordado sacar a segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento sobre la anterior, el vehículo embargado, que luego se dirá; señalándose para que ello tenga lugar el día quince de junio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, uno, cuarta planta.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil marca "Seat", modelo 124, CU. M-0764-CU, valorado a efectos de subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la anterior, en ciento sesenta y una mil doscientas cincuenta pesetas (161.250 pesetas).

Condiciones de la subasta

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.326)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos veinticinco de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Renault Financiaciones, S. A.", contra

otro y don Sergio del Amo García, mayor de edad, vecino de Alcorcón, con domicilio en la calle del Generalísimo, número cuarenta y tres, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán; señalándose para la celebración de la misma las once horas del día dieciséis de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Que la subasta, por ser segunda, sale con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, pudiéndose examinar los bienes que se subastan en el domicilio del demandado.

Bienes que se sacan a subasta

Un automóvil turismo, marca "Renault" 6-TL, matrícula de Madrid M-0904-DM. Tasado pericialmente en doscientas treinta mil pesetas.

Dado en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.611-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario, bajo el número trescientos cuarenta y cinco de mil novecientos ochenta y dos-S, a instancia de "Efidesa, Entidad Financiera de Descuentos y Redescuentos, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Rodríguez Montaut, contra don Manuel Campuzano López y su esposa doña Sofía García Rodríguez, sobre préstamo hipotecario; en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días hábiles y por el tipo de tres millones quinientas mil pesetas, la siguiente:

"Finca número cinco. — Tienda segunda derecha, según se entra por el portal de la casa número trescientos setenta y ocho, de la calle de Alcalá, de Madrid. Está situada en la planta baja del edificio, sin contar la de sótano, y tiene una superficie, incluido el sótano, de 41,70 metros cuadrados. Tiene esta tienda servicio de W. C. y escalera interior para el sótano. Le corresponde una participación indivisa en el valor total de la casa a que pertenece, y en sus elementos comunes, de 1/60 por 100, no participando en los gastos de luz, mantenimiento, por estar con entrada independiente desde la calle.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de Madrid, al tomo 1.574, libro 866, folio 220, finca número 66.663".

Para el acto de la subasta se ha señalado el día primero de julio próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes instrucciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, es decir, tres millones quinientas mil pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda

Todos los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.331)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 1.267/80-S, a instancia de «Surbatán, S. A.», representado por el Procurador señor Mezquita Ortega, contra don Víctor Manuel Cubero Simón y doña María Teresa Blanco Gómiz, ambos cónyuges en ignorado paradero, sobre reclamación de 445.511 pesetas, por medio del presente se saca a pública subasta por tercera vez, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, el siguiente:

Piso 3.º C de la torre doce de la parcela 12 de la Urbanización «Copasa», de Coslada (Madrid), en el Polígono de Valleaguado, Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al tomo 2.606, libro 151, folio 166, finca número 12.068, inscripción 1.ª

Ocupa una extensión construida aproximada de 94,50 metros cuadrados, consta de estar comedor con terraza, cuatro dormitorios, cocina con tendero y cuarto de baño.

Para el acto de la subasta se señala el día 5 de octubre próximo a las 12 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Castilla, 5.ª planta, con arreglo a las siguientes instrucciones:

Primera

La subasta se practicará sin sujeción a tipo, por ser la 3.ª vez.

Segunda

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, que fue de 1.426.500 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Tercera

Los títulos de propiedad de la finca descrita, se han suplido por la Certificación del Registro, encontrándose de manifiesto en la Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoseles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a 23 de abril de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—40.419-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número 18 de Madrid, en autos de mayor cuantía 160/82-M, seguidos a instancia de «Guerin, S. A.», representada por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, contra doña Joaquina González Prada, viuda de don Antonio Fernández López, y los hijos de éste, doña Olga, don Francisco-José y don Eduardo Fernández González, así como contra los demás desconocidos herederos del mencionado don Antonio Fernández López, fallecido el 21 de septiembre de 1981, se emplaza por segunda vez a quienes pudieren tener algún interés en la herencia yacente del mismo, por su condición de herederos de dicho señor, y que no puedan ser emplazados personalmente por desconocerse su identi-

dad, para que dentro del término de cuatro días hábiles puedan, si vieren convenir a su derecho, personarse en legal forma en el procedimiento, seguidos en reclamación de 1.235.886 pesetas de principal, intereses legales y costas, con la prevención de que, de no comparecer a este segundo llamamiento en el término expresado, se dará por contestada la demanda en cuanto a los mismos y se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 4 de mayo de 1982.—Visto bueno, el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). — El Secretario (Firmado).

(A.—40.351)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, accidentalmente Juez de primera instancia del número 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 1.976/80, seguidos en este Juzgado, entre partes, que se dirá, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Madrid, a 4 de febrero de 1982. El Ilmo. señor don Tomás García Gonzalo, accidentalmente juez de primera instancia número 19 de los de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 1.976/80, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Manuel Medina Caro, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, con domicilio en calle Zaida, 20, 1.º, letra A, representado por la Procuradora doña Juana María Benítez Rodríguez, y de la otra, como demandados, los herederos de don José Carbajo Ramos y los de su esposa, doña Antonia Prieto Rodríguez: don José Carbajo Prieto, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, calle Antonio López, número 42, 5.º C; don Manuel y don Domingo Carbajo Prieto, en ignorado paradero, y los demás herederos ignorados y personas interesadas en la herencia de estos cónyuges fallecidos, sobre otorgamiento de la escritura pública de compra-venta del piso 4.º, letra C, de la calle Antonio López, número 42, de esta capital, y

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Manuel Medina Caro, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Juana María Benítez Rodríguez, en el presente juicio declarativo de mayor cuantía seguido a su instancia contra don José, don Manuel y don Domingo Carbajo Prieto y demás herederos ignorados o personas interesadas en la herencia de don José Carbajo Ramos y doña Antonia Prieto Rodríguez, todas ellas en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los expresados demandados a que otorgue la correspondiente escritura pública de compraventa del piso 4.º C, de la calle de Antonio López, número 42, en favor del actor, como heredero de sus padres en dicho bien inmueble y por la renuncia de sus restantes hermanos, escritura que se otorgará de oficio en su defecto, todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a costas. Firme esta resolución, desglose el documento privado de los folios 2 al 5 y remítase a la oficina liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a los efectos correspondientes. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Tomás García Gonzalo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados: don Manuel y don Domingo Carbajo Prieto y demás herederos ignorados o personas interesadas en la herencia de don José Carbajo Ramos y doña Antonia Prieto

Rodríguez, en ignorado paradero, se expida la presente.

Dado en Madrid, a 17 de marzo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—40.358)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Juez de primera instancia del Juzgado número diecinueve de Madrid.

Hace saber: Que don Ramón Isla Bolaño, nacido en Las Ermitas, partido judicial de Viana del Bollo (Orense) el día dieciocho de julio de mil novecientos doce, hijo de Herminio y de Felicia, soltero, domiciliado y fallecido en Madrid el día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y nueve, sin haber dejado ascendientes ni descendientes ni otorgado disposición testamentaria alguna, habiendo acudido a este Juzgado solicitando ser declarados herederos abintestato de aquél, como más próximos parientes, sus hermanos de doble vínculo don Eladio, don Gonzalo, don Amancio y don Angel Isla Bolaño, y los sobrinos doña María José, don Ramón y don Herminio Angel Isla Cembrana, hijos del también hermano de doble vínculo, premuerto, don Herminio Isla Bolaño.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho de los que pretenden la herencia, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, expediente número doscientos setenta y ocho de mil novecientos ochenta y dos, dentro de los treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.599)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número 20 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 754 de 1980, a instancia de don Antonio García Clemente, representado por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra ilustrísima señora doña Carmen Gómez Acebo Silvela, con domicilio en Juan Bravo, número 9, y calle Hoyarrasa, número 31, de Alcobendas, urbanización La Moraleja, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad (cuantía 1.173.177 pesetas de principal y otras 500.000 pesetas para gastos y costas), viene acordado en proveído de esta fecha, de conformidad con el artículo 1.460, declarar embargado sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero: Los derechos hereditarios que puedan corresponder a dicha ejecutada, en la herencia de su madre la Excm. señora doña Carmen Silvela y Castelló, y citar de remate, por medio de edictos, a dicha ejecutada, a fin de que en término de nueve días comparezca en autos por medio de Abogado y Procurador y se oponga a la ejecución despachada, si viera convenirle, bajo apercibimiento de seguir el procedimiento en su rebeldía.

Y con el fin de que sirva para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a 11 de mayo de 1982 — El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—40.423-T)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número 20 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el expediente número 208 de 1980, seguido en este Juzgado, a instancia de la entidad «José Vigata, S. A.», con domicilio social en Paseo de la Castellana, número 84, representada por el Procurador señor

Ferrer Recuero, y con intervención del Ministerio Fiscal, en el que se encuentra personado y parte el señor Abogado del Estado, y en los que se ha dictado auto de fecha 19 de febrero próximo pasado, firme al no haberse interpuesto recurso alguno, por el que se aprueba el convenio presentado por la propia suspenso, y que contiene los siguientes particulares:

Créditos ordinarios: «José Vigata, Sociedad Anónima», pagará los créditos ordinarios en los plazos y porcentajes que a continuación se detallan:
Un 15 por 100 en el último trimestre del segundo año, a partir de la fecha de aprobación del convenio.
Un 20 por 100 en el último trimestre del tercer año, a partir de la fecha de aprobación del convenio.
Un 30 por 100 en el último trimestre del cuarto año, a partir de la fecha de aprobación del convenio.
Un 35 por 100 en el último trimestre del quinto año, a partir de la fecha de aprobación del convenio.

Todos los pagos serán por el nominal de los créditos ordinarios reflejados en la lista definitiva de acreedores, sin ningún tipo de interés.

Se constituye una comisión de acreedores que entrará en funciones desde la firmeza del auto de aprobación de este convenio: Esta comisión estará formada por don Francisco Segura Navarro, «Plástex, S. A.», en la persona que legalmente designe; «Hierros Alfonso, S. A.», en la persona que legalmente designe; don Santiago Ribes Picot y don Alberto Grande García.

Y con el fin de que sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a 13 de abril de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—40.455-T)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 20 de Madrid.

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, bajo el número 909 de 1981, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 15 de diciembre de 1981.—El señor don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número 20 de esta capital, habiendo visto el presente juicio seguido entre partes, de una como demandante la entidad «Financiera Carrión, S. A.», representada por el Procurador don Juan José Gómez Velasco, y defendido por el Letrado don Eduardo Bosa Lotellier, y de otra como demandados don José María Benito Coello y don Tomás Herrero Coello; que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don José María Benito Coello y don Tomás Herrero Coello, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante «Financiera Carrión, S. A.», de la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales impongo expresamente a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Saborit.

Y para que sirva de edicto de notificación en forma al demandado don Tomás Herrero Coello, en ignorado

domicilio y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Madrid, a 23 de abril de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—40.341)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Se anuncia la muerte, sin testar, de don Félix Tineo Bailly, hijo de José y Josefa, que nació en Granada el día 10 de enero de 1903 y falleció en Madrid el día 26 de abril de 1980, en estado de viudo de doña Josefa Díez y Díaz, sin dejar descendencia y habiéndole premuerto sus padres. Su herencia se reclama para su hermano de doble vínculo don José Tineo Bailly, para sus sobrinas doña María de los Reyes y doña Manuela Abad Tineo —hijas de doña Reyes Tineo Bailly, hermana del causante, al que premurió— y para su sobrina doña Natividad Tineo Díez —hija de don Manuel Tineo Bailly, hermano del causante, al que premurió—. Y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que acudan a reclamarlo en el término de treinta días ante este Juzgado de primera instancia número 21, de Madrid, en expediente número 413/80, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 8 de enero de 1982.—El Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—40.440)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario número 1.320/81, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima», contra don Juan Alex Fortes y doña Concepción López López, se ha acordado la venta en primera y pública subasta de la finca especialmente hipotecada que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día 3 de septiembre de 1982; a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento veintinueve mil cincuenta y ocho pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Descripción de la finca: Piso octavo de la derecha mirando a la fachada, con entrada independiente por la escalera de uso común, a la que tiene puerta, señalada con el número 16, del edificio situado en Gandía, Gran Vía República Argentina, número 49.

Se halla destinado a vivienda y se compone de vestíbulo, comedor, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño, aseo de servicio, terraza cubierta en zona posterior y solana y balcón corrido con fachada; ocupa una superficie útil de noventa y tres metros sesenta decímetros cuadrados.

Linda: por frente, derecha mirando y espaldas, los generales del inmueble; y por la izquierda, la vivienda puerta quince.

Tiene una cuota de 4,20 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Gandía, al tomo 667, libro 139, de Gandía, folio 125, finca número 15.994.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y la de Valencia expido y firmo el presente edicto en Madrid, a 22 de abril de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—40.339)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado que se dirán, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 30 de abril de 1982.—El Ilmo. señor don Francisco Huet García, Magistrado de primera instancia número 21 de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio especial, conforme a las normas establecidas para los incidentes, entre partes, de una como demandante, doña Lucía Mendiña Blázquez, mayor de edad, casada, administrativa y de esta vecindad, representada por el Procurador señor Fernández Criado, bajo la dirección del Abogado señor Arcenegui; y de otra como demandado don Pedro Sánchez Núñez, mayor de edad, casado, que se ha mantenido en rebeldía en los estrados del Juzgado, siendo parte el Excmo. señor Fiscal de esta audiencia; sobre separación matrimonial, y

Fallo

Que estimando la demanda, debo decretar y decreto la separación conyugal de doña Lucía Mendiña Blázquez y don Pedro Sánchez Núñez, por la causa primera del artículo 82 del Código Civil, confiando a la esposa la guarda y custodia de los hijos del matrimonio y atribuyéndola el uso del domicilio conyugal, en la calle Bravo Murillo, número 41 de esta capital, sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada por edictos en forma legal, de no solicitarse su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Huet García.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública ordinaria, ante mí, el Secretario, de que doy fe.—Carlos Alvarez Puente.—Rubricado.

Y para que su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se expida el presente.

Dado en Madrid, a 8 de mayo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—40.426-T)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.085/82-G, se tramitan autos sobre divorcio, promovidos por doña Isabel Jareño Turégano, mayor de edad, casada, funcionaria, vecina de Madrid, calle Andrés Mellado, 24, representada por la Procuradora doña María Rodríguez Puyol, contra su esposo don Carlos-Alberto Montiel y Medrano, mayor de edad, casado, actualmente en ignorado paradero, y, por medio del presente, se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días, contados a partir

del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este proceso, se personen en forma y conteste a la demanda, cuyas copias y las de los demás documentos tiene a su disposición en este Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, 26 de abril de 1982. El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—40.435-T)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid (Familia) en autos de divorcio, se ha acordado la notificación de la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 25 de febrero de 1982. El Ilmo. señor don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número 22 de los de esta capital, ha visto los presentes autos número 396/82-R, de procedimiento de divorcio, suscitados por el Procurador don Alfonso Gil Meléndez, en la representación de doña María-Emilia Díaz, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Madrid, provista de Pasaporte número 259/9, expedido por el Consulado Español en Hamburgo (República Federal Alemana), con respecto a su esposo don Andrés Carmona González, con domicilio desconocido. Con asistencia del Letrado número 12.044.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Gil Meléndez, en nombre y representación de doña María Emilia Díaz Loarces, frente a su esposo don Andrés Carmona González, en situación procesal de no compareciente, debía declarar el divorcio del matrimonio en cuestión, resolviendo al mismo tiempo el vínculo inherente al mismo; todo ello sin hacer una expresa declaración sobre costas procesales. Comuníquese la presente sentencia al Registro Civil de Madrid, Puente de Vallecas y Congreso, en los que constan las inscripciones de este matrimonio y nacimiento en cuestión a los efectos procedentes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Sierra Gil de la Cuesta.—Firmado y rubricado.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y sirva de notificación al demandado, no comparecido, don Andrés Carmona González, expido el presente, que firmo en Madrid, a 28 de abril de 1982.—Visto bueno, el Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—40.323)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil doscientos setenta y dos de mil novecientos ochenta y uno-C, se tramita demanda de medidas provisionales a instancia del Procurador don Víctor Requejo Calvo, en nombre y representación de doña María Elena Salazar Bello, contra su esposo don Diego Sanjuán Martel, en desconocido paradero, en la actualidad; y por el presente, para que tenga lugar la comparecencia prevenida en el artículo mil ochocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil, se señala el día siete de junio próximo, a las diez treinta horas de su mañana, debiendo comparecer asistido de Abogado y Procurador.

Dado en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.571)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número 23 de esta capital.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos número 268/81, sobre demanda de divorcio, a instancia del Procurador señor Guinea y Gauna, en nombre y representación de don Guillermo Santamaría Hernández contra doña Angeles Caraballo Prada, que se encuentra en ignorado paradero, y en los que se ha dictado sentencia acordando la publicación del presente, por medio del cual se notifica a dicha demandada rebelde doña Angeles Caraballo Prada, la mencionada sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: En Madrid, a 1 de abril de 1982. El Ilmo. señor don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia 23. Habiendo visto los autos sobre divorcio tramitados en este Juzgado a instancia de don Guillermo Santamaría Hernández, representado por el Procurador señor Guinea y Gauna y defendido por Letrado, contra doña Angeles Caraballo Prada, en rebeldía; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Guinea y Gauna, en nombre y representación de don Guillermo Santamaría Hernández, contra doña Angeles Caraballo Prada, debo acordar y acuerdo el divorcio de los mencionados cónyuges y por ello la disolución de su matrimonio, sin hacer especial condena en costas. Comuníquese esta sentencia al Registro Civil en que conste el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de la hija de éstos. Que igualmente debía de acordar y acordaba que las medidas complementarias al divorcio se efectuarán en fase de ejecución de sentencia. Por la rebeldía de la demandada, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado. — Román García Varela.—Rubricado.

Dado en Madrid, a 30 de abril de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado), El Secretario (Firmado).

(A.—40.467)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 23 de esta capital, en resolución de esta fecha, en expediente de demanda de divorcio número 661/82, promovido a instancia de don Manuel Hernández de Avilés, presentado por el Procurador señor García Porrás, contra doña María Mercedes Patiño Fernández, la cual se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente cédula se le confiere traslado de la demanda; bajo apercibimiento de que si no comparece ni alegare justa causa que lo impida, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 5 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—40.359)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número 23 de esta capital.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos número 702/81, sobre demanda de divorcio, a instancia del Procurador señor

Morales Price, en nombre y representación de doña Remedios Escudero Sánchez, contra don Ramón del Amo Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero y en los que se ha dictado sentencia acordando la publicación del presente, por medio del cual se notifica a dicho demandado rebelde, don Ramón del Amo Sánchez, la mencionada sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes: En Madrid, a 24 de marzo de 1982.—El Ilmo. señor don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número 23 de los de esta capital, habiendo visto los autos sobre divorcio seguido en este Juzgado a instancia del Procurador señor Morales Price, en nombre y representación de doña Remedios Escudero Sánchez, defendida por el Letrado señor Zarraluqui Sánchez - Eznarriaga, contra don Ramón del Amo Sánchez, que se encuentra en situación de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Morales Price en nombre y representación de doña Remedios Escudero Sánchez, contra don Ramón del Amo Sánchez, debo acordar y acuerdo el divorcio de los mencionados cónyuges y, por ello, la disolución de su matrimonio, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas. Comuníquese esta sentencia al Registro Civil, en que conste el matrimonio de los solicitantes y el nacimiento de las hijas de éstos. Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en las formas prevenidas en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Román García Varela.—Rubricado.

Dado en Madrid, a 29 de abril de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado), El Secretario (Firmado).

(A.—40.373)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia del número 13 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 1.871/81, a instancia de don Félix Vázquez de Sola, representado por el Procurador señor Rodríguez Montaut, contra don Mauricio Fernández Alvarez, cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de 225.000 pesetas de principal; 3.929 de gastos de protesto y 100.000 más calculadas para intereses y costas, y cumpliendo providencia de este día, se cita de remate por medio del presente al indicado demandado don Mauricio Fernández Alvarez, para que en el término de nueve días se persone en los autos por medio de Abogado y Procurador y se oponga a la ejecución si le conviniere; previniéndosele de que no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Se hace constar que, por desconocerse su domicilio, se ha decretado el embargo de bienes de su pertenencia en garantía de las sumas reclamadas, sin el previo requerimiento de pago.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 30 de abril de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado), El Secretario (Firmado).

(A.—40.328)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 24 de Madrid:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de divorcio número 648/81, a instancia de don Luis Manuel García Ruiz, contra doña María de los Dolores Pérez Ruiz, en cuyo procedimiento de esta fecha, he acordado la publicación del presente edicto,

llamando a la demandada doña, María de los Dolores Pérez Ruiz, actualmente en paradero o domicilio desconocido, para que se le notifique la sentencia recaída en los citados autos:

Sentencia

En Madrid, a 13 de abril de 1982.—Vistos por el ilustrísimo señor don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 24 de los de esta capital, los autos seguidos bajo el número 648/81, sobre disolución de matrimonio por divorcio, instados por don Luis Manuel García Ruiz, mayor de edad, casado, administrativo, vecino de Madrid, avenida Emperatriz Isabel, número 7, representado por el Procurador señor Martínez Díaz, contra doña María de los Dolores Pérez Ruiz, mayor de edad, casada, con domicilio desconocido; y

Fallo

Que estimando la demanda que se formula, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por don Luis Manuel García Ruiz y doña María de los Dolores Pérez Ruiz, el día 12 de septiembre de 1954, inscrito en el Registro Civil de Ciudad Real, al tomo 40, página 66.

Anótese esta resolución, una vez firme, en el Registro Civil de Ciudad Real, en que consta inscrito el matrimonio; librese exhorto.

Sin hacer expresa condena de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a la esposa demandada en rebeldía en la forma establecida en los artículos 769, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si en el término de cinco días no se solicita su notificación personal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Al objeto de que le sea notificada la sentencia mediante la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 29 de abril de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado), El Secretario (Firmado).

(A.—40.365)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 25 de esta capital en autos seguidos con el número 263 de 1981, sobre demanda de divorcio instada por doña María Concepción Fanego Fernández, representada por la Procuradora doña María Luisa Gavilán Rodríguez, contra don Eugenio Fernández Prieto, actualmente en ignorado paradero, ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 12 de febrero de 1982.—Vistos por el Ilmo. señor don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 25 de esta capital, los autos registrados con el número 263, de 1981, sobre divorcio, sustanciados por los trámites de la disposición adicional quinta de la Ley 30/1981, de 7 de julio, promovidos por doña María Concepción Fanego Fernández, vecina de Madrid, hija de Eva Fanego Fernández, separada legalmente, con domicilio en la calle número 79, 2.º A, con Documento Nacional de Identidad número 5.343.094, representada por la Procuradora de los Tribunales de Madrid doña María Luisa Gavilán Nieto, contra su esposo don Eugenio Fernández Prieto, vecino de Madrid, hijo de Pedro y María, separado eclesiásticamente, en rebeldía, sin domicilio conocido, el cual se ha constituido en autos en rebeldía.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Gavilán Rodríguez, en nombre y representación de doña María Concepción Fanego Fernández, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimo-

nio, por causa de divorcio, de la citada demandante con don Eugenio Fernández Prieto, declarado en rebeldía, con todas las consecuencias legales. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas de este procedimiento. Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de ella al Registro o Registros Civiles correspondientes, para que se proceda a su anotación marginal. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a dicho demandado declarado en rebeldía expido y firmo el presente edicto. Dado en Madrid, a 7 de mayo de 1982. El Magistrado-Juez (Firmado)—El Secretario (Firmado).

(A.—40.357)

JUZGADO NUMERO 25

CEDULA DE NOTIFICACION

El Juzgado de primera instancia número 25 de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en demanda de divorcio número 130 de 1981, tramitada en este Juzgado a instancia de la Procuradora señora González Alonso designada de oficio y en representación de doña Isabel Salvador de la Oliva, he acordado por medio de la presente notificar al demandado don Antonio Yuste y Aquilino, mayor de edad, casado, cuyo actual domicilio se desconoce, he dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 19 de enero de 1982.—Vistos por el Ilmo. señor don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez de Juzgado de primera instancia número 25 de esta capital, los autos registrados con el número 130 de 1981, sustanciados por los trámites de la disposición adicional quinta, de la Ley 30/1981, de 7 de julio, promovidos por doña Isabel Salvador de la Oliva, mayor de edad, casada, asistente doméstica, domiciliada en esta capital, calle 42, Manuel Domínguez Puerta 9, representada de oficio por la Procuradora doña Cristina González Alonso, y asistida de oficio por el Procurador, digo por el Letrado don Guillermo Basterra Zamarripa, contra don Antonio Yuste y Aquilino, mayor de edad, casado y cuyo actual paradero se desconoce, sobre divorcio.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Cristina González Alonso, designada de oficio y en nombre y representación de doña Isabel Salvador de la Oliva, contra don Antonio Yuste y Aquilino, rebelde, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por causa de divorcio de los mencionados cónyuges, con todos los efectos legales. No se hace especial pronunciamiento sobre costas. Remítase testimonio del fallo al Registro Civil, donde conste el matrimonio de los cónyuges. Una vez firme esta sentencia queden sin efecto las medidas provisionales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a dicho demandado declarado en rebeldía, expido y firmo el presente edicto, dado en Madrid, a 22 de abril de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado), El Secretario (Firmado).

(C.—1.001)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En los autos de divorcio número 680 de 1982, promovidos en este Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid, por la Procuradora señora Girón Arjonilla, en nombre y representación de don Bernardo Pulpillo Lazcano, contra la esposa doña Inés Alcalde López, nacida en Madrid, el 30 de enero de 1917, hija de Pedro y de María, cuyo paradero se ignora, se ha

dictado resolución de esta fecha acordando emplazar a dicha demandada, por medio del presente, para que en término de veinte días comparezca en forma en los autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía.

Dado en Madrid, a 13 de abril de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—40.427 - T)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En los autos de divorcio número 780 de 1982, que se sigue en este Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid, promovidos por el Procurador señor de Antonio Morales, en nombre y representación de don Enrique Nájera González, contra la esposa doña Justa Marejil Sánchez, nacida en Barajas, Madrid, el día 7 de enero de 1932, hija de Cruz y Anacleto, en ignorado paradero, se ha dictado resolución de esta fecha, acordando emplazar a dicha demandada, por medio del presente edicto, para que en término de veinte días comparezca en forma en los autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía.

En Madrid, a 30 de abril de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—40.433 - T)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Julio Vázquez Guzmán, Secretario del Juzgado de primera instancia número 25 de los de Madrid y su partido.

Doy fe: De que en los autos número 519/81, sobre demanda de divorcio, a instancia de Antonia Sánchez Jiménez, representada en turno de oficio por el Procurador señor Boo Franco, contra Juan José Pérez Cuesta, consta la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 31 de marzo de 1982.—Vistos por Su Señoría Ilustrísima don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 25 de los de Madrid y su Partido, los autos número 519-1981, sobre demanda de divorcio, a instancia de Antonia Sánchez Jiménez, mayor de edad, casada, empleada de hogar, vecina de Madrid, domiciliada en calle Lagartera, bloque 73, representada en turno de oficio por el Procurador don José María Boo Franco, y dirigida por Letrado, contra el esposo de aquella, Juan José Pérez Cuesta, mayor de edad, de profesión y domicilio actualmente desconocidos y declarado en rebeldía por incomparecencia, y

Resultando: ...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Boo Franco, en nombre y representación de doña Antonia Sánchez Jiménez, contra Juan José Pérez Cuesta, declarado en rebeldía, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por causa de divorcio de los mencionados cónyuges, con todos los efectos legales. No se hace especial pronunciamiento sobre costas. Remítase testimonio del fallo, una vez firme, al Registro Civil, donde conste el matrimonio de los cónyuges. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel López-Muñiz y Goñi.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, en el día de su fecha, estando el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la dictó, celebrando audiencia pública en la de su Juzgado.—Doy fe.—Madrid, a 31 de marzo de 1982.—Julio Vázquez Guzmán.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, obrante en los autos mencionados, y para que conste y en cumplimiento de lo acordado,

para que sirva de notificación al demandado rebelde, en ignorado paradero, don Juan José Pérez Cuesta, expido y firmo el presente, en Madrid, a 4 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(C.—995)

ALCALA DE HENARES

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número 1 de Alcalá de Henares y Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de menor cuantía, número 241/82 seguidos a instancia de don Adrián Ruiz del Olmo, conocido por Hilarjo y doña Petra Ruiz Colmenares, representados por el Procurador don Angel Luis Castaños Díaz, contra otros y las posibles y desconocidas personas que puedan tratar causa de don Rinaldo Roperio Tejedor, y descendientes, cuyo último domicilio fue Torres de la Alameda, por lo que por medio del presente se emplaza a los mismos, para que dentro del término de nueve días, se personen en los expresados autos.

Dado en Alcalá de Henares, a 4 de mayo de 1982. — El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—40.456 - T)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 99/81, a instancia de don José Lucio Torres de la Plaza, mayor de edad, viudo, jubilado, vecino de Madrid, con domicilio en calle Ricardo Ortiz, número 112, representado por el Procurador don Fernando Rodríguez Serrano, para inscripción en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, a su favor de las siguientes fincas:

1.^a Rústica. Sita en término municipal de Valdilecha, parcela número 311 del polígono número 18, del catastro actual, cultivada de olivos, con una superficie de 57 áreas. Linda: al Norte, con la parcela 310, de don Enrique Torres Brea y parcela 426 de titular desconocido; al Este, con la parcela 426 del titular desconocido y parcela 312 de don Aurelio Triguero Gómez; al Sur, parcela 312 de Aurelio Trigueros Gómez, y al Oeste, parcela 423 de don Mariano Plaza Gómez y parcela 310 de don Enrique Torres Brea, para je conocido como camino de Perales.

2.^a Rústica. En término municipal de Valdilecha, al sitio de las Humadillas, polígono número 24, parcela número 220, cultivada de cereal, con una superficie de 85 áreas, que linda: al Norte, parcela 219 de don Crispulo Benito Olmeda, y parcela 218 de don Juan Bautista Orusco Olmeda; al Este, parcela número 215 de doña Milagros Corral Cadiel, y parcela número 84 de don Gregorio García Gómez; al Sur, parcela número 222 de don Calixto Pérez Cano, y al Oeste parcela número 221 de doña Natividad Brea Alonso, y parcela número 223, de don Manuel Gómez Blanco.

3.^a Rústica. Término municipal de Valdilecha, a los sitios de El Cordero, parcela número 116, polígono 17 y pozo seco, parcela 71, polígono 19, con una superficie de una hectárea, 30 áreas, que linda: al Norte, parcela 73 del polígono 19 de don Anselmo Gallego Martínez, parcela 72 del polígono 19 de don Silvestre Mateo Sánchez y carretera de Tielmes a Alcalá de Henares; al Este, carretera de Tielmes a Alcalá de Henares y camino de Perales; al Sur, parcela 115 del polígono 17 de don Angel Gómez Blanco, parcela 74 del polígono 19 de doña Mercedes Martínez Sánchez, y al Oeste, parcela número 74 del polígono 19 de doña Mercedes Martínez Sánchez.

En el mencionado expediente y por resolución de esta fecha se ha acordado por medio del presente edicto con-

vocar a las personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la fecha de la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado, si les conviniere, para hacer las oportunas alegaciones en el dicho expediente.

Dado en Alcalá de Henares, a 18 de marzo de 1981. — El Magistrado-Juez El Secretario (Barcelona).

(A.—40.468)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Juan Parejo de la Cámara, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Francisco Seco Gómez, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Móstoles, representado por el Procurador don Carlos Beltrán Marín, se tramita expediente de dominio, sobre reanudación del tracto sucesivo de la finca de su propiedad siguiente:

Finca bloque número 5, casa C, piso tercero, letra B del conjunto residencial S. Federico de Móstoles. Linda: mirando desde la fachada donde está situado el portal de acceso, por la derecha, con calle particular; izquierda, con rellano y caja de escalera y patio; fondo, con calle particular, y frente, con vivienda letra A. Mide sesenta y cuatro metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados construidos. Gravada con la hipoteca de la finca matriz a favor de «Financiera Central de Inversiones», a nombre de la que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 18, tomo 1.312, inscripción 3.^a finca 9.699. Perteneciente dicha finca al solicitante por compra a la citada sociedad en el año 1971, desde cuya fecha la viene poseyendo quieta y pacíficamente el solicitante, a nombre del que aparece amirallada.

Habiéndose acordado, por providencia de este día, convocar por medio del presente edicto, a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que dentro del término de diez días comparezcan en el expediente en forma legal, a oponerse si viere convenirles, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Navalcarnero, a 8 de mayo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—40.428 - T)

NAVALCARNERO

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido, en providencia de este día, dictada en autos de menor cuantía instados por doña Petra Martínez Fernández, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de San Martín de Valdeiglesias, representada por el Procurador don José Ramón Orriero Blázquez, contra los desconocidos herederos o causahabientes de don Abelardo Aragón Pérez y doña Eugenia Chamizo Casillas, sobre reclamación de la propiedad del inmueble sito en el número 21 de la calle Queipo de Llano, antes número 13 de la denominada calle Retórico Hermosilla, de San Martín de Valdeiglesias, ha acordado emplazar a dichos demandados, herederos o causahabientes desconocidos de don Abelardo Aragón Pérez y doña Eugenia Chamizo Casillas, para que dentro del término de nueve días comparezcan por medio de Abogado y Procurador en los autos y contesten la demanda, bajo los apercibimientos legales. Las copias de la demanda y documentos presentados están en Secretaría a su disposición y les serán entregadas tan pronto comparezcan ante la misma.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados, expido la presente cédula, en Navalcarnero, a 11 de mayo de 1982. — El Secretario (Firmado).

(A.—40.374)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia, promovido por el Procurador don Antonio de Benito Martín, en nombre y representación de don Ezequiel Cuesta Fernández, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de 24/30 avas partes indivisas de la siguiente finca:

Pajarcillo accesorio a otro pajarcillo grande, que ha sido parte de otra finca y hoy forma una sola, sita en la población de Collado Mediano y en su calle Real, señalada con el número 4, hoy Generalísimo. Se compone de piso bajo y doblado, con corral y tinado y jardín delante. Su medida superficial es de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados. Linda: al Saliente, con Callejuela; Mediodía, por la calle Real, por donde tiene su entrada; Poniente, con salida de los corrales y casa de Mariano Iruela; y por el Norte, con el pajarcillo de Mariano Iruela.

Don Ezequiel Cuesta Fernández adquirió las 24/30 avas partes indivisas de la finca anteriormente descrita, por compra a doña Victoria, doña Felisa, doña Cirila y doña Leonor Cuesta Fernández.

Y de conformidad con lo acordado, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende por don Ezequiel Cuesta Fernández, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de 24/30 avas partes indivisas de la finca anteriormente descrita, para que en el término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo de El Escorial, a 11 de mayo de 1982.—La Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—40.453 - T)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia, promovido por el Procurador don Antonio de Benito Martín, en nombre y representación de doña Concepción, doña Teresa, doña María del Carmen y don Alfonso Farias Ruiz, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana

Una casa con patio o jardín en Collado Villalba y en la calle Narciso Martínez Cabezas, número 25, por donde tiene su entrada, teniendo la casa una vivienda de una sola planta baja de 89 metros, 55 decímetros cuadrados y el patio o jardín 154 metros con 17 decímetros cuadrados. Linda: al frente u este, con calle de su situación y patio de acceso y pasó a la finca y herederos de Isidora Farias y José Suárez; al fondo o Este, con María Gírvosa Saavedra; por la izquierda o Norte, con calle Julio Ruiz de Alda, y por la derecha, Antonio Farias Camba y José María Valverde Lázaro.

Dicha finca la adquirieron doña Concepción, doña Teresa, doña María del Carmen y don Alfonso Farias Ruiz, por herencia de su padre don Juan Farias Barrera.

Y de conformidad con lo acordado, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido que se pretende por doña Concepción, doña Teresa, doña María del Carmen y don Alfonso Farias Ruiz, de la finca anteriormente descrita, para que, en el término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo de El Escorial, a 30 de abril de 1982.—La Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—40.434 - T)

ALCAZAR DE SAN JUAN

EDICTO

Don José Manuel Suárez Robledano, Juez de primera instancia de Alcázar de San Juan y su partido.

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número ciento ochenta de mil novecientos setenta y ocho, que se siguen a instancia del Procurador don José Luis Sánchez Carrasco, en nombre y representación de "Honesto Manzaneque, S. A.", contra doña Micaela Serrano Román, vecina de El Molar (Madrid), sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, la siguiente parte indivisa de finca:

Mitad proindiviso de un solar en El Molar, calle La Amargura, número tres y tres duplicado, sobre el que existen construidas dos casas, una de una superficie de treinta y seis metros cuadrados y la otra de cuarenta metros cuadrados, quedando el resto de sesenta y cuatro metros cuadrados, hasta sus ciento cuarenta de la finca total, al descubierto.—Inscrita en el tomo 433, libro 11 de El Molar, folio 85, finca 908.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiocho de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quinientas tres mil pesetas, en que ha sido valorada.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Tercera

Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento, al menos, de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Quinta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta

El precio del remate habrá de hacerse efectivo en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Dado en Alcázar de San Juan, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.574)

BARCELONA

EDICTO

Don Antonio Perea Vallano, Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad, número 12, hago saber:

Que en juicio declarativo de mayor cuantía 1.240/1981-1.ª, instado por «Orspán, S. A.», representada por el Procurador señor Moya, contra «Ivesplán, Sociedad Anónima», he acordado, por providencia de fecha 24 de abril de 1982, emplazar a la demandada, «Ivesplán, S. A.», por 2.ª vez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de cinco días, comparezca en forma. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniéndola por contestada a la demanda y ser declarada en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Barcelona, 24 de abril de 1982.—El Magistrado-Juez, Antonio Perea Vallano (Firmado).—El Secretario judicial, Luis Valentín Fernández de Velasco (Firmado).

(A.—40.444)

MURCIA

EDICTO

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 559/82, se sigue procedimiento de la Ley de Arrendamientos Urbanos, a instancia de doña Pilar Martínez López y doña Celedonia Hernández Feito, representadas por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra don Manuel Ortigas Méndez, sobre resolución de contrato de arrendamiento de locales de negocio sitos en la calle Torre de Romo, número 15, hoy 13, de Murcia y siendo desconocido el domicilio de dicho demandado, por medio del presente se le emplaza para que en el término improrrogable de seis días comparezca en los autos personándose en forma y conteste la demanda, haciéndole saber que si comparece se pondrán a su disposición copias de demanda y documentos y que en caso de no comparecer será declarado rebelde, parándole el demás perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Manuel Ortigas Méndez, libro el presente en Murcia, a 23 de abril de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—40.461)

VALDEPENAS

EDICTO

Don Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez de primera instancia de Valdepeñas y su Partido, por ante mí, el Secretario, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, penden autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, bajo el número 45 de 1980, a instancia de Consuelo Núñez García, doña Consuelo Tuñón Núñez y don Amador González Valdés, representados por el Procurador don Antonio Marqués Talavera, contra don Ramón Nido Riesgo, los ignorados herederos, de don Salvador Nido Riesgo, éstos en situación de rebeldía procesal, y la entidad aseguradora «Central Española Mutual de Circulación, Obras, Vivienda e Industria» («Cemcovi»), representada por la Procuradora señora González Martín, autos en los que con fecha 13 de noviembre de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Marqués Talavera, en nombre y representación de doña Consuelo Núñez García, y doña Consuelo Tuñón Núñez, que lo hace asistida de su esposo, don Amador González Valdés, contra don Ramón Nido Riesgo, los ignorados herederos de don Salvador Nido Riesgo, ambos en situación de rebeldía procesal, y contra la entidad de «Seguros Central Española Mutual de Circulación, Obras, Vivienda e Industria» («Cemcovi»), representada por la Procuradora doña María Isabel González Martín, debo condenar y condeno a dichos demandados, a pagar con carácter mancomunado y solidario, a la actora, doña Consuelo Núñez García, la cantidad de 695.416 pesetas y a ésta, y a doña Consuelo Tuñón Núñez, la de dos millones quinientas mil pesetas, más los intereses legales de las mismas, computados a partir desde la interposición de la demanda, condenando igualmente a los condenados, al pago de las costas procesales. Por la rebeldía de los demandados, antes indicados, dese cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Valdepeñas, a 29 de abril de 1982.—El Juez de primera instancia (Firmado). — El Secretario (Firmado).

(A.—40.432-T)

VALDEPENAS

EDICTO

Don Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez de primera instancia de Valdepeñas y su Partido; por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, penden autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía bajo el número 46 de 1980, a instancia de don Amador González Valdés y su esposa, doña Consuelo Tuñón Núñez, contra don Ramón Nido Riesgo mayor de edad, casado, camarero, vecino de Madrid, calle San Maximiliano número 43, 2.ª, C; contra los ignorados herederos de don Salvador Nido Riesgo, que tuvo su último domicilio en Madrid, éstos en situación de rebeldía procesal, y contra la entidad «Cemcovi», representada por la Procuradora señora González Martín, sobre reclamación de 672.437 pesetas, autos en los cuales con fecha 13 de noviembre de 1981, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva era del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Marqués Talavera, en nombre y representación de don Amador González Valdés, y doña Consuelo Tuñón Núñez, contra don Ramón Nido Riesgo, ignorados herederos de don Salvador Nido Riesgo, que pudieran existir, ambos en situación procesal de rebeldía, y contra la entidad aseguradora «Central Española Mutual de Circulación, Obras, Vivienda e Industria» («Cemcovi»), representada por la Procuradora doña María Isabel González Martín, debo condenar y condeno a dichos demandados, a pagar con carácter mancomunado y solidario a los actores la cantidad de 672.437 pesetas, más los intereses legales de la misma, contados a partir de la interposición de la demanda, asimismo se condena a los demandados al pago de las costas procesales causadas. Por la rebeldía de los demandados, antes indicados, dese cumplimiento a lo prevenido en el artículo 569 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Valdepeñas, a 29 de abril de 1982.—El Juez de primera instancia (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—40.431-T)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado, bajo el número trescientos treinta de mil novecientos setenta y cinco, a instancia del Procurador don José Lloréns Valderrama, en representación de Compañía Telefónica Nacional de España, contra los ignorados herederos de doña María de la Guardia de la Guardia, sobre reclamación de cantidad, el señor Juez de Distrito del Juzgado número dos de los de esta capital ha acordado, en proveído de esta fecha, se cite a los ignorados herederos de doña María de la Guardia de la Guardia, para que el día diecisiete de junio próximo, a las once horas en primera o, en su caso, por segunda, el veintidós del mismo mes y hora, comparezcan ante su Sala de audiencia, sita en la plaza de Chamberí, número cuatro, a fin de prestar confesión judicial, previniéndoles que de no comparecer a la segunda podrán ser tenidos por confesos.

Y para que sirva de citación a los ignorados herederos de doña María de la Guardia de la Guardia, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (Firmado).

(A.—40.553)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor don Matías Pastor Bueno, Juez titular del Juzgado de distrito número

mero 2 de los de esta capital y en los autos de proceso de cognición seguidos bajo el número 138/82, a instancia de la Procuradora doña María Encarnación Alonso León, en representación de don Rafael Fuentes Blanco, contra doña María Díaz Iglesias, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso 1.ª, izquierda B, de la casa número 7 del Paseo de los Pontones, de esta capital, ha acordado en proveído de esta fecha emplazar a doña Marina Díaz Iglesias, para que dentro del término improrrogable de seis días se persona en referidos autos, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarada en rebeldía.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 7 de mayo de 1982. El Secretario (Firmado).

(A.—40.438-T)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Juan Martínez Valencia, Juez titular del Juzgado número 34 de los del distrito de Madrid.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en autos de juicio de desahucio por falta de pago número 153/1981, seguido en este Juzgado a instancia de don Jorge Jordana de Pozas Fuentes, representado por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Carmona contra la entidad «Compañía Mercantil Mayoristas y Exclusivistas, S. A.», en la actualidad en ignorado paradero, y en ejecución de sentencia firme, se ha acordado, en providencia de hoy dar vista por término de tres días, a la entidad demandada, de la tasación de costas practicada y que es la siguiente:

Tasación de costas

Derechos reparto, Mutual. Procuradores, Letrados y bastanteo, 3.997 pesetas. Registro, D. Común 11, Decreto 18 de junio 1959, 90 pesetas. Período primero, artículo 7.º, 1.ª, 14.542 pesetas. Período 2.º, artículo 7.º, Decreto 18 junio 1959, 6.232 pesetas. Ejecución, artículo 13, 1.ª, Decreto 18 junio 1959, 540 pesetas. Desglose documentos, artículo 33, 1.ª, 44 pesetas. Primera subasta, artículo 11, 1.ª, 400 pesetas. Seis pólizas Mutualidad Judicial, D. C. 21 mismo Decreto, 3.270 pesetas. Suplidos reintegrar autos, 640 pesetas. Indemnizaciones por salidas y locomoción de Oficial y Agentes, D. Común 4.ª, Decreto 18 junio 1959, 2.500 pesetas. Honorarios Perito Tasador Judicial, 14.600 pesetas. Derechos publicación edicto subasta, 24.137 pesetas. Minuta del Letrado señor Jordana de Pozas, 160.000 pesetas.

Total: 230.992 pesetas.

Derechos de la presente tasación y póliza mutualidad, artículo 10, 6.º, 1.ª, 210 pesetas.

Total general: 231.202 pesetas.

Asciende la presente tasación de costas causadas hasta la fecha en estos autos, a la cantidad figurada de doscientas treinta y una mil doscientas dos pesetas, salvo error u omisión. Madrid, 5 de mayo de 1982.—El Secretario.—Julían Vigil.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid a 5 de mayo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado). El Secretario (Firmado).

(A.—40.495-T)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Matías Cuesta Valdés, Juez del Juzgado de distrito número 8 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número 261 de 1981, a instancia de «Promociones y Construcciones del Centro, S. A.» («Prococesa»), representada por el Procurador don José Lloréns Valderrama, contra don Isidoro Molinero Monje, y doña Manuela Jiménez Macías, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia,

cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a 1 de marzo de 1982, el señor don Matías Cuesta Valdés, Juez del Juzgado de distrito número 8 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de «Promociones y Construcciones del Centro, Sociedad Anónima» («Prococesa»), domiciliada en Manuel Silvela, 8, representada por el Procurador don José Lloréns Valderrama, y defendida por el Letrado don José Luis Castellano Trevilla, contra don Isidoro Molinero Monje y doña Manuela Jiménez Macías, mayores de edad, casados, chapista de muebles y dependiente, respectivamente, y ambos con domicilio en Alcalá de Henares, con domicilio en Francisco Pizarro, 10, 2.º C, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, cuyos demandados se hallan declarados en rebeldía, en estos autos, y

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la demandante «Promociones y Construcciones del Centro, S. A.» («Prococesa»), representada por el Procurador don José Lloréns Valderrama, contra don Isidoro Molinero Monje y doña Manuela Jiménez Macías, sobre reclamación de la cantidad de treinta y una mil ciento setenta y seis pesetas, debo condenar y condeno a expresados demandados, a que una vez que la presente sentencia sea firme, paguen a la demandante o a quien legalmente le represente la mencionada suma reclamada y expresada anteriormente por los conceptos indicados en la demanda; los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda, hasta su completo pago, y las costas del juicio. Notifíquese a los demandados y rebeldes en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicita lo sea personalmente, y llevarse a efecto en forma. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Cuesta.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo señor Juez de distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Aniano G. Moreno.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Isidoro Molinero Monje, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 11 de mayo de 1982.—El Juez del Juzgado de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—40.346)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don José Escolano y López Montenegro, Juez de distrito del Juzgado número 10, en sustitución del número 20 de los de esta capital.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 227/81, a instancia de doña Pilar Sahagún González, contra doña Leonor María Rubio Fuenzalida y otra, sobre resolución de contrato, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 16 de julio de 1981.—El señor don José María García Segovia, Juez de distrito número 20 de los de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes; de una, y como demandante, doña Pilar Sahagún González, representada por el Procurador don José Granados Weil; y de otra, como demandada doña Leonor María y doña Mónica Rubio Fuenzalida, ésta representada por el Procurador don Juan Ignacio Avila del Hierro, sobre

deshauicio o resolución de contrato y costas, y

Fallo

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato, de arrendamiento del piso de autos suscrito entre la demandante, doña Pilar Sahagún González y la demandada doña Leonor María Rubio Fuenzalida, y en su consecuencia debo condenar y condeno a la dicha demandada y a doña Mónica Rubio Fuenzalida a estar y pasar por esta declaración y a que desalojen, dejen libre y a disposición de la actora el piso referido, apartamento número 106 sito en la calle doctor Fleming, número 44 de esta capital, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican en plazo de cuatro meses, siempre que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, o de ocho días en caso contrario, condenándolas, asimismo, al pago de las costas de este procedimiento. Así, por esta mi sentencia, que a la demandada rebelde se notificará por edictos si no se pide de otra forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José María García Segovia.—Rubricado.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada y publicada en la audiencia del día de su fecha, por el señor Juez que la suscribe, ante mí, que doy fe.—S. Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña Leonor María Rubio Fuenzalida, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Estado y tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente en Madrid, a 24 de septiembre de 1981.—El Magistrado-Juez (Firmado).—Ante mí, el Secretario (Firmado).

(A.—40.342)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado en juicio verbal civil, número 351/79, sobre reclamación de cantidad, seguido por demanda de «Compañía Auxiliar de Bombeo de Hormigón, S. A.», contra don José Antonio Pérez López, domiciliado en Murcia, calle Clemente, número 17, 3.º, se anuncia la venta en pública y segunda subasta con rebaja del tipo que sirvió para la primera, que fue de 45.000 pesetas, en un 25 por 100, de un televisor a color, marca «Werner», de 28 pulgadas, en poder del demandado.

Para el acto del remate se ha señalado el día 2 de julio venidero a las 13 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Hermanos Álvarez Quintero, número 3, primer portal, 2.ª planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar su personalidad y depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado, el 10 por 100 del precitado tipo de 33.750 pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a 10 de mayo de 1982, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Juez de distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—40.370)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos de proceso de cognición 370/80, seguidos a instancia de «Gegresa, S. A.», representado por el Procurador don Federico Pinilla Peco, contra don Pedro Pérez Freire, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Madrid, a 12 de marzo de 1982.—La señora doña Susana Salvador Gutiérrez, Juez de distrito del Juzgado 23 de los de esta capital, ha visto y examinado los autos de juicio de cognición, promovido por el Procurador don Federico Pinilla Peco, en nombre y representación de «Gegresa, S. A.», contra don Pedro Pérez Freire, mayor de edad, casado, chapista, que se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando totalmente la demanda promovida por el Procurador don Federico Pinilla Peco, en nombre y representación de «Gegresa, S. A.», contra don Pedro Pérez Freire, sobre reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno a expresado demandado a que pague a la parte actora el importe del principal reclamado, ascendente a once mil ciento setenta y tres pesetas; intereses legales y costas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma.

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por la señora Juez de distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Madrid, a 12 de marzo de 1982. Doy fe.—Sigue la firma.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Pedro Pérez Freire, que se encuentra en ignorado paradero expido la presente por duplicado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el Tablón de anuncios del local del Juzgado, en Madrid, a 12 de marzo de 1982.—Visto bueno, el Juez de Distrito (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—40.424 - T)

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

Don Juan Martínez Valencia, Juez sustituto del Juzgado de distrito número 26 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición tramitados en este Juzgado con el número 457/81, a instancia de doña Rosa Riesco García y doña Angela Riesco García, representadas por el Procurador don Manuel Ogando Cañizares, contra don Mariano Marcos Gómez y los desconocidos e ignorados herederos de don Ciriaco Marcos Suárez, sobre resolución de contrato se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 30 de marzo de 1982.—El señor don Justo Guedeja-Marrón Pérez, Juez del Juzgado de distrito número 26 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, de la una como demandante: doña Rosa Riesco García, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Madrid, con domicilio en Manuel Cortina, número 5, bis y doña Angela Riesco García, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Ferraz, 25, representadas por el Procurador don Manuel Ogando Cañizares, asistidas del Letrado don Félix González Laso; de la otra, como demandados, comparece, con Mariano Marcos Gómez, mayor de edad, casado, oficial administrativo, domiciliado en Madrid, calle José Miguel Gordoá, 4, 4.º D, representado por el Letrado don Julián Rubio Arés; e ignorados herederos de don Ciriaco Marcos Suárez, este último en situación de rebeldía, sobre juicio de cognición, extinción de contrato, cuantía 9.988,56 pesetas, y costas, y

Fallo

Que desestimando totalmente la demanda inicial de estos autos, debo declarar y declaro no haber lugar a la resolución de contrato de inquilinato pactado en su día entre doña Mónica García Avián como arrendadora

y don Ciriaco Marcos Suárez, como inquilino sobre la vivienda, sita en esta capital, calle de José Miguel Gordoá, número 4, piso 4.º, letra D, absolviendo de la demanda al demandado don Mariano Marcos Gómez, e imponiendo las costas del juicio por imperativo legal a las demandantes doña Angela Riesco García y doña Rosa Riesco García. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Guedeja.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el siguiente día de su fecha, doy fe.—V. Sebastián.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados ignorados herederos de don Ciriaco Marcos Suárez, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 20 de abril de 1982 — El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—40.356)

JUZGADO NUMERO 28

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número 28 de los de Madrid, en los autos de juicio verbal civil registrados con el número 316/78, y seguidos a instancia de la Procuradora doña María Luz Albarac Medina, en representación de don Pedro Montilla Molina, contra don José Luis Palao Hernando, sobre reclamación de cantidad, se acordó requerir a este último, a fin de que en el término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado el título de propiedad del inmueble que le ha sido embargado, piso 10, letra D, de la casa número 106 de la calle Camarena de Madrid, apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, expido y firmo la presente en Madrid, a 13 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(A.—40.496 - T)

LEGANES

EDICTO

Don Miguel Cañada Acosta, Juez de distrito de Leganés.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de proceso civil de cognición, seguido al número 223/82, a instancia de doña Angela Urién Pérez, representada por el Letrado don Joaquín Mesa Rojas, contra los ignorados herederos de don Antonio Martín del Peso, sobre acción declarativa de dominio de finca rústica, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

Leganés, 15 de mayo de 1982.—El señor don Miguel Cañada Acosta, Juez de distrito de esta villa, habiendo visto los autos originales de proceso civil de cognición, seguido al número 223-1982, a instancia de doña Angela Urién Pérez, mayor de edad, casada con don Félix Pérez Galbán, sin profesión especial y vecina de Fuenlabrada, calle Humilladero, número 13, representada por el Letrado don Joaquín Mesa Rojas, contra los ignorados herederos de don Antonio Martín del Peso, actualmente en paradero desconocido, sobre acción declarativa de dominio de finca, y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por doña Angela Urién Pérez, casada con don Félix Pérez Galbán, y representada en juicio por el Letrado en ejercicio don Joaquín Mesa y Rojas, contra los ignorados herederos de don Antonio Martín del Peso, titular registral de la finca objeto del proceso, que se hallan en desconocido paradero y han sido declarados en rebeldía por su incom-

parecencia a las presentes actuaciones, en ejercicio de acción declarativa de finca, debo declarar, como declaro, que el demandante antes expresado es dueño y le pertenece en pleno dominio la siguiente finca: Tierra en término de Fuenlabrada, en el Camino de Moraleja, con cabida de 1 fanega y 3 celemines, equivalente a cuarenta y dos áreas y ochenta centiáreas; que linda: al Norte Camino de Moraleja; al Este, Juliana Escolar García; al Sur, el Arroyo o Barranco de los Pobres, y al Oeste, José Fernández Martín, que aparece registrada en el Registro de la Propiedad de Leganés, al tomo 63, libro 19 de Fuenlabrada, folio 4, finca número 1.583, a nombre de don Antonio Martín del Peso, del que la adquirieron en 1912, los abuelos de la demandante, don Galo Urién Ortega y doña Concepción Septien Delgado, transmitiéndola a la actora por herencia en el año 1957, sin que se hubiere verificado en el Registro la oportuna anotación de cambio de titular, por lo que procedo a la rectificación en el Registro de la Propiedad de Leganés de la repetida finca a favor de la parte actora reseñada anteriormente, en la forma y contenido con que ha quedado reseñado y para que así figure en lo sucesivo, con la descripción, límites y superficie recogidos, lo que se llevará a efecto por mandamiento firme que sea la presente y a instancia de parte; condenando a los demandados expresados a estar y pasar por esta mi declaración y a no hacerla oposición, y sin que sea pertinente hacer pronunciamiento expreso sobre las costas causadas en este procedimiento ni imposición a ninguna de las partes. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Cañada.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de distrito que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública durante el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—Mosquera.—Rubricado.

Así, consta literalmente del original a que me remito, y para su publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido este edicto en Leganés, a 17 de mayo de 1982.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.—40.479)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Juicio de faltas núm. 113 de 1982.—Por el presente se cita a Andrés Blanco Maeso, nacido en Hanau (Alemania Federal) el 24-1-1962, hijo de Andrés y de María José, soltero, aprendiz, que vivió en la calle de Santa Virgilia, núm. 6, sexto, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que comparezca el día 16 de junio próximo, a las diez quince horas, en el Juzgado de Distrito núm. 3 de esta capital, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso tercero, al objeto de prestar declaración como denunciado, en el juicio de faltas seguido contra el mismo y otro, por lesiones, a cuyo acto deberá asistir con cuantos medios de prueba intente utilizar.

(G. C.—5.530) (B.—5.338)

JUZGADO NUMERO 6

Florencia Angela Alonso Rodríguez, Susana Reyes López, Luz Dari Vélez, Cecilia Castro Medina y María Teresa Santillana Tejedor, cuyos actuales paraderos se ignoran, comparecerán el día 14 de junio y hora de las nueve treinta en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la

calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 1.723 de 1981, por lesiones y daños imprudencia, debiendo asistir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—5.425)

A Antonio Manzano Rupérez, que tuvo su último domicilio conocido en Sierra Valcayo, núm. 12, Madrid, se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 1.426 de 1981, que asciende a 26.406 pesetas, y a cuyo pago fue condenado por una falta de daños, requiriéndosele al mismo tiempo para que, de no impugnarla, comparezca en este Juzgado de Distrito núm. 6 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, y satisfaga las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas.

(B.—5.346)

En los autos de juicio de faltas número 1.416 de 1981, por ofensas leves a agentes de la Autoridad, seguidos contra Antonio López Sánchez, José Luis Benito González, Javier Ruiz Determino, Verónica Villafrauela Matilla y Carlos Checa Soto, se ha acordado dar vista por término de tres días de la tasación de costas practicada, que asciende a 15.412 pesetas, lo que se verifica por medio del presente, advirtiéndoles que pueden impugnarla ante este Juzgado de Distrito núm. 6 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo; bajo apercibimiento de que si no lo hacen se declarará su firmeza y se procederá a su efectividad por la vía de apremio.

(B.—5.347)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. 9 de esta capital, en los autos de juicio de faltas núm. 562 de 1981, seguido por lesiones en agredido, hecho ocurrido el día 26 de febrero de 1981, en la calle de Francos Rodríguez, confluencia con la de Sánchez Preciados, por la presente se cita a Ignacio Díaz García, Juan José Solana Pérez y Bonifacio Sánchez Cepa, todos ellos en ignorado domicilio y paradero, para que comparezcan el próximo día 17 de junio y hora de las doce de su mañana a la celebración del correspondiente acto del juicio, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, planta tercera, provistos de los medios de pruebas de que intenten valerse.

(B.—5.078)

JUZGADO NUMERO 13

Por medio del presente se cita a Francisco Gutiérrez González, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que el día 17 de junio del corriente año y hora de las doce treinta comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas núm. 1.770 de 1981, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—5.292) (B.—5.040)

JUZGADO NUMERO 17

Por medio del presente se cita a Per Arne Moberi, denunciado en el juicio de faltas núm. 1.881 de 1981, por lesiones y daños circulación, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número 42, quinta planta, el próximo día 16 de junio, a las diez horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio seguido a virtud de providencia, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.901)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas seguido por contra el orden público, contra Remedios Borja Maya, con el núm. 835 de 1982, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 11 de junio, a las once horas del mismo; a cuyo

acto se cita a Remedios Borja Maya y Antonia Fernández Maya, domiciliadas últimamente en la calle de Antonio Ferreros, núm. 16, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—5.409)

JUZGADO NUMERO 19

García Sierra (Celestino), con D. N. I. número 2.825.249, conductor y propietario del vehículo M-3509-BM, que estuvo domiciliado en el paseo de Santa María de la Cabeza, núm. 2, y hoy en ignorado paradero, como presunto inculpaado, comparecerá el próximo día 9 de junio, a las nueve treinta de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito número 19 de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por supuesta de coacción, bajo el núm. 2.383 de 1981, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—5.718)

JUZGADO NUMERO 25

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 25, en el juicio de faltas núm. 1.375 de 1981, seguido por la falta de lesiones imprudencia, y por el presente se cita a Arturo Rodríguez Bernal, el que comparecerá el día 11 de junio y hora de las diez de la mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—5.369)

JUZGADO NUMERO 26

Fernando Muñoz Sánchez, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 16 de junio próximo y hora de las diez quince de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 747 de 1980, por lesiones y daños imprudencia, seguido al mismo.

(G. C.—5.457) (B.—5.236)

JUZGADO NUMERO 30

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito en diligencias de juicio de faltas núm. 49 de 1982, que se tramitan en el Juzgado de Distrito núm. 30 de Madrid, sobre juegos prohibidos, y en las que aparece como denunciado Justo Yubero Yubero, que tuvo su domicilio en la calle del Pozo, núm. 13, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las doce horas del día 16 de junio comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, número 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—4.893) (B.—4.741)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito en diligencias de juicio de faltas n.º 2.438 de 1981, que se tramitan en el Juzgado de Distrito núm. 30 de Madrid, sobre hurto, y en las que aparece como denunciado Angel Jiménez Jiménez, que tuvo su domicilio en la calle de Los Toreros, núm. 10, Villaverde, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las once treinta horas del día 16 de junio comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—4.894) (B.—4.742)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito en diligencias de juicio de faltas núm. 2.083 de 1980, que se tramitan en el Juzgado de Distrito núm. 30 de Madrid, sobre daños, y en las que aparece como denunciante José Caballero

González, que tuvo su domicilio en la calle de Esperanza Macarena, núm. 26, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las diez treinta horas del día 16 de junio comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—4.895) (B.—4.743)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito en diligencias de juicio de faltas núm. 1.467 de 1981, que se tramitan en el Juzgado de Distrito número 30 de Madrid, sobre lesiones, y en las que aparece como denunciado Isaias Arce Carraco, que tuvo su domicilio en la calle Mirabel, núm. 9, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las diez treinta horas del día 16 de junio comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—4.896) (B.—4.744)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito en diligencias de juicio de faltas núm. 178 de 1982, que se tramitan en el Juzgado de Distrito núm. 30 de Madrid, sobre insultos y amenazas, y en las que aparecen como denunciados Juan Luis Tillín y Federico Trejo Valero, que tuvieron su domicilio en la calle de San Felipe, núm. 7, primero izquierda, y que actualmente se encuentran en ignorado paradero, se acordó citar a éstos a fin de que a las diez horas del día 16 de junio comparezcan en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que deben hacerlo provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—4.897) (B.—4.745)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito en diligencias de juicio de faltas núm. 1.807 de 1981, que se tramitan en el Juzgado de Distrito número 30 de Madrid, sobre daños en colisión, y en las que aparece como denunciante Manuel González Vicente, que tuvo su domicilio en la calle del Río Jordán, número 9, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las doce horas del día 16 de junio comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, número 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—4.898) (B.—4.746)

JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 1.183 de 1981, seguido por falta de lesiones-imprudencia, se cita al denunciado Antonio García López, cuyo domicilio se ignora, comparecerá el día 15 de junio, a las diez horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—5.385)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 31, en el juicio de faltas núm. 1.442 de 1980, seguido por falta de lesiones-imprudencia, se cita a la denunciada Juana Ibáñez Martínez de la Vega, cuyo domicilio se ignora, comparecerá el día 8 de junio, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto

de Monasterio, núm. 1, planta segunda, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndola que deberá hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—5.740)

JUZGADO NUMERO 34

En virtud de la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a María Vidal Fuentes, de veintinueve años de edad, hija de Francisco y de Antonia, sin profesión, y que se dice tenía su domicilio en la calle de Fornos, núm. 40, y que se encuentra en ignorado paradero, para que el día 11 de junio próximo, a las once y treinta de su mañana, comparezca en este Juzgado de Distrito núm. 34, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, sexta planta, para asistir en concepto de denunciada a la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por lesiones con el número 459 de 1982, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—5.608)

GETAFE

La señora Juez de este Distrito, y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 1.174 de 1981, sobre daños tráfico, ha acordado se cite al denunciado Faustino Cardenas Cañizares, hoy en desconocido paradero, a fin de que el día 8 de junio próximo y hora de las once comparezca ante este Juzgado de Distrito, a fin de prestar declaración.

(G. C.—5.873) (B.—5.619)

En este Juzgado de Distrito, sito en la plaza de la Constitución, se sigue juicio de faltas núm. 1.122 de 1981, por infracción de la ley de Ferrocarriles, contra Antonio Carmona Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, y otros dos más, en los que por providencia se ordena citar al referido denunciado para que el próximo día 14 de junio, a las diez y veinte horas, comparezca en este Juzgado al acto del juicio verbal de faltas, pudiendo comparecer en su nombre persona apoderada al efecto.

(G. C.—5.776) (B.—5.455)

El señor Juez de este Distrito, y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 524 de 1982, sobre lesiones, ha acordado se cite al lesionado Miguel Angel Costa Sánchez, hoy en desconocido paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito a prestar declaración.

(G. C.—5.777) (B.—5.456)

El señor Juez de este Distrito, y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 1.672 de 1981, sobre daños en tráfico, he acordado se cite a la denunciada Piedad San Juan, hoy en desconocido paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Distrito para prestar declaración.

(G. C.—5.778) (B.—5.457)

ALCALA DE HENARES

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.631 de 1980, en el que figura como denunciado Pablo Martín Santiago, cuyo último domicilio conocido fué en esta ciudad, Torre Abascal, bloque 4, primero C; Edificio Alcasol, bloque 3, segundo A, por el presente se cita al expresado denunciado para que comparezca a la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar el día 14 de junio próximo y hora de las once cincuenta de su mañana.

(G. C.—5.866) (B.—5.612)

ARANJUEZ

El señor don Juan José Calvo Serraller, Juez de Distrito de esta Villa, en providencia recaída en los autos de juicio de faltas núm. 948 de 1980, que en este Juzgado se tramitan por daños en circulación, en los que aparece como denunciado Enrique Lamas Fortes, sin domicilio conocido en España, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a las partes para que comparezcan al acto del juicio, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Antonio, núm. 11 (Patio Atarfe), el día 16 de junio próximo y hora de las diez y cuarenta y cinco minutos de su mañana,

apercibiendo a los citados como parte que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

(G. C.—5.675) (B.—5.453)

MOTRIL

De orden del señor Juez de Distrito, de Motril, en las diligencias de juicio de faltas núm. 678 de 1979, sobre daños en accidente de circulación, hechos ocurridos el día 12 de abril de 1979, se cita al denunciado Honorio Valentín Gamazo, cuyo último domicilio lo tuvo en Navalcarnero, desconociéndose el domicilio que posea en la actualidad, para que el día 11 de junio de 1982, a las diez horas, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la antigua alcoholera, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—5.539) (B.—5.396)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

CAJA DE RECLUTA NUMERO 111

R/77-81-1.º. — Gregorio Mesa Delgado, hijo de Gregorio y de María Engracia, natural de Madrid, nacido el 21-11-1957, domiciliado últimamente en la calle de José Segura, núm. 4, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 111 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina María Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Alberto Machetti González, Comandante de Ingenieros, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 12 de mayo de 1982. — El Comandante Juez instructor, Alberto Machetti González.

(G. C.—5.926) (B.—5.590)

R/81-2.º. — José Antonio Martín Fontelo, hijo de Alejandro y de Nemesia, natural de Burujón, provincia de Toledo, nacido el 13-9-1961, domiciliado últimamente en la calle de Zaida, núm. 6, tercero A, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 111 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina María Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Alberto Machetti González, Comandante de Ingenieros, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 29 de abril de 1982. — El Comandante Juez instructor, Alberto Machetti González.

(G. C.—5.234) (B.—5.001)

CAJA DE RECLUTA NUM. 112

R/81-1.º. — Walter Echenique Balcázar, hijo de Celso y de Haydee, natural de Arequipa (Perú), nacido el 3-2-1952, domiciliado últimamente en la calle Pico Salvaguardia, núm. 1, cuarto, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 112 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina María Cristina, número 5, ante el Juez instructor don Alberto Machetti González, Comandante de Ingenieros, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 7 de mayo de 1982. — El Comandante Juez instructor, Alberto Machetti González.

(G. C.—5.762) (B.—5.417)

R/81-1.º. — Enrique Lamas Hermano, hijo de Enrique y de Josefa, natural de Madrid, nacido el 24-2-1960, domiciliado últimamente en la calle del Capitán Haya, número 49, noveno D, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 112 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina María Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Alberto Machetti González, Comandante de Ingenieros, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 7 de mayo de 1982. — El Comandante Juez instructor, Alberto Machetti González.

(G. C.—5.763) (B.—5.418)

R/81-1.º. — Jesús Ruiz Muñoz, hijo de Balbino y de Francisca, natural de Malagón, provincia de Ciudad Real, nacido el 6-4-1958, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 112 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina María Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Alberto Machetti González, Comandante de Ingenieros, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 7 de mayo de 1982. — El Comandante Juez instructor, Alberto Machetti González.

(G. C.—5.764) (B.—5.419)

R/81-1.º. — Juan Villa Martínez, hijo de Marino y de Pilar, natural de Río Piedras, provincia de Puerto Rico, nacido el 7-2-1959, domiciliado últimamente en la calle de Fray Juan Gil, núm. 5, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 112 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina María Cristina, número 5, ante el Juez instructor don Alberto Machetti González, Comandante de Ingenieros, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 6 de mayo de 1982. — El Comandante Juez instructor, Alberto Machetti González.

(G. C.—5.621) (B.—5.255)

R/81-1.º. — Manuel Diéguez Rosales, hijo de Roque y de Mercedes, natural de Buenos Aires (Argentina), nacido el 9-5-1959, domiciliado últimamente en la avenida de Cantabria, núm. 32, cuarto A, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 112 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina María Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Alberto Machetti González, Comandante de Ingenieros, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 29 de abril de 1982. — El Comandante Juez instructor, Alberto Machetti González.

(G. C.—5.235) (B.—5.002)

CAJA DE RECLUTA NUM. 113

R/80-6.º. — Jesús Bermúdez Ortega, hijo de Manuel y de Victoria, natural de Madrid, nacido el 9-6-1960, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Alberto Machetti González, Comandante de Ingenieros, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 5 de mayo de 1982. — El Comandante Juez instructor, Alberto Machetti González.

(G. C.—5.466) (B.—5.212)

R/79. — José Serrano Valera, hijo de Antonio y de Estrella, natural de Madrid, nacido el 6-5-1959, domiciliado últimamente en la calle de Alozaína, núm. 5, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina María Cristina, núm. 5, ante el Juez instructor don Alberto Machetti González, Comandante de Ingenieros, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 3 de mayo de 1982. — El Comandante Juez instructor, Alberto Machetti González.

(G. C.—5.391) (B.—5.127)

Don Alberto Machetti González, Comandante de Ingenieros, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 11.

Hago saber: Que el presente se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 502 del Código de Justicia Militar y de lo acordado por el Juez instructor de la Caja de Recluta núm. 113 en el expediente judicial núm. 118 de 1980, instruido al R/78-7.º José Jaro García, nacido el 14-3-1957, por falta grave de no concentración a filas, habiéndose dictado acuerdo, que dice así:

En Madrid, a 30 de abril de 1982. — De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor, y por sus propios fundamentos, acuerdo: Dar por terminado sin declaración de responsabilidad el presente expediente judicial núm. 118 de 1980, instruido por presunta falta a concentración contra el recluta José Jaro García, ya que no asistió al acto de concentración en razón de haber sido primeramente declarado por el Tribunal Médico Militar de la 3.ª Región Militar excluido temporal del Servicio Militar; en 1980 fue clasificado útil, si bien no recibió citación para la concentración. Pase lo actuado al Juez Militar, Sección de Reclutamiento núm. 113, para notificación y práctica de las correspondientes diligencias de ejecución. Por mi Secretaría de Justicia se dará cumplimiento al trámite de Estadística.—Capitanía General de la 1.ª Región Militar.—Secretaría de Justicia.—Negociado de Causas.

Y para que sirva de notificación a José Jaro García expido el presente, a 30 de abril de 1982. — El Secretario (Firmado). El Comandante Juez instructor, Alberto Machetti González.

(G. C.—5.390) (B.—5.126)

ALCALA DE HENARES

Antonio Ramírez Valle, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Madrid, vecindado en Madrid, de oficio conductor de transportes, de veintinueve años de edad, pelo moreno, cejas al pelo, ojos negros, nariz normal, barba normal, color sano, soltero, de 1,76 m. de estatura, procesado por los presuntos delitos de desertión y fraude en la causa núm. 71 de 1982, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de la Brigada Paracaidista, en su acuartelamiento de Alcalá de Henares (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Alcalá de Henares, 20 de abril de 1982. El Capitán Juez instructor (Firmado).

(G. C.—5.809) (B.—5.498)

Nuño Martínez (Juan Ramón), hijo de Ramón y de Adela, natural de Madrid, soltero, de cuarenta y un años de edad, camarero, vecindado en Madrid, último domicilio conocido en la calle Cantueso, número 22, cuyas señas personales son: estatura 1,67 m., pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz gruesa, barba poblada, boca normal, sin más señas particulares; comparecerá ante este Juzgado en el término de quince días, al objeto de ser notificado de la resolución acordada en la causa núm. 100 de 1979, que se le instruye por el delito de insulto a Fuerza Armada.

Alcalá de Henares, 6 de mayo de 1982. El Coronel Juez instructor, Carlos Bertrand Argüelles.

(G. C.—5.556) (B.—5.252)

MURCIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez instructor del Batallón de Instrucción Paracaidista del E. T. en Murcia, por el presente se anula la requisitoria del encartado Alejandro Herrera Pérez, procesado en la causa núm. 12-V-1979 por los presuntos delitos de desertión y fraude, la cual se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid con fecha 19 de febrero de 1980, y con el número B.—863.

Y para que conste la anulación de dicha requisitoria se expide en Murcia, a 4 de mayo de 1982. — El Capitán Juez instructor, Pascual Guallart Lorenzo.

(G. C.—5.619) (B.—5.253)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 126, correspondiente al día 29 de mayo de 1982

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «LEYLAND ESPAÑA, S. A.»

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Leyland España, S. A.», suscrito por la Comisión Deliberadora el día 17 de febrero de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 9/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 7 de abril de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

IV CONVENIO COLECTIVO DE «LEYLAND ESPAÑA, S. A.»

Artículo 1.º Objeto.—Las representaciones económicas y sociales, participantes en este Convenio, declaran que su objetivo principal es conseguir la consolidación de la empresa «Leyland España, S. A.», y la elevación progresiva del nivel de vida del personal que presta sus servicios a la misma a través del incremento de la productividad, lo que ha de conseguirse mediante el perfeccionamiento de la racionalización y mejora de métodos y la elevación de los rendimientos individuales y colectivos del personal y, por otra parte, de las mejoras de las relaciones humanas dentro de la empresa.

Art. 2.º Ambito funcional.—El presente Convenio regula las condiciones del trabajo entre la empresa «Leyland España, S. A.» y sus trabajadores.

Art. 3.º Ambito territorial.—Este Convenio Colectivo regirá en el centro de trabajo de «Leyland España, S. A.», sito en el Polígono Industrial de San Fernando de Henares, en la calle Mar Mediterráneo, s/n.

Art. 4.º Ambito personal.—El presente Convenio Colectivo es de aplicación a todos los trabajadores fijos de la plantilla de «Leyland España, S. A.», quedando excluido expresamente el Personal de Alta Dirección, conforme a lo

que regula el artículo 2.º del Estatuto de los Trabajadores, así como el Personal de «Leyland International», desplazado en régimen de trabajo a «Leyland España, S. A.».

Las personas españolas o extranjeras que desempeñen Puestos de Jefatura de Departamento y asimilados, así como los Mandos considerados «de confianza» en su nombramiento, tendrán el Régimen Económico y Laboral que se les asigne al ser nombrados, y mientras permanezcan en tales puestos, sin perjuicio de la garantía global y en cómputo anual de los derechos mínimos que establece este Convenio para la clasificación y nivel que ostenten, o, en su caso, de no tenerlo expresamente asignado, para el más alto nivel regulado en este Convenio.

Art. 5.º Ambito temporal.—El presente Convenio Colectivo tendrá efecto en el período comprendido entre el 1 de enero de 1982 y el 31 de diciembre de 1983, siendo prorrogable por la tática de año en año si no ha sido denunciado por alguna de las partes negociadoras del Convenio, con un plazo de preaviso de tres meses anteriores a la fecha de su terminación.

Los aspectos económicos pactados en el vigente Convenio tendrán el plazo de duración de un año, en el período comprendido entre el 1 de enero de 1982 y el 31 de diciembre del mismo año, obligándose las partes negociadoras, a través de la Comisión Paritaria, a establecer la revisión de los aspectos económicos para el año 1983 mediante los correspondientes acuerdos que deberán ser negociados y firmados dentro del cuarto trimestre de 1982.

Art. 6.º Compensación, absorción y garantía personal.—Cuantas mejoras económicas se establecen en este Convenio producirán la compensación y absorción de aquellas que, con carácter voluntario o pactado, tuviese ya otorgadas la empresa, de forma expresa o cuantitativa consideradas en cómputo global y anual.

Análogamente servirá para absorber las que pudieran establecerse en el futuro por disposiciones o convenios de rango superior globalmente considerados, en cómputo anual.

Si por norma o Convenio de rango o ámbito superior se establecen condiciones en cómputo global y anual superiores para algunas categorías profesionales, al trabajador o trabajadores afectados se les garantizará, exclusivamente y «ad personam», la percepción de las cantidades precisas para percibir las percepciones superiores garantizadas por aquellas disposiciones.

Art. 7.º Jornada de trabajo.—La jornada semanal de trabajo, durante la vigencia del presente Convenio, será la que por costumbre inveterada se viene realizando, y comprende la realización efectiva de treinta y ocho horas y cuarenta y cinco minutos semanales.

Dentro de la jornada laboral se en-

tiende comprendido el período de quince minutos para desayuno.

El horario semanal queda establecido de común acuerdo entre las partes, de lunes a viernes, en jornada diaria de siete horas cuarenta y cinco minutos a quince horas treinta minutos.

La jornada laboral se entiende realizada desde la iniciación a la finalización en el puesto de trabajo, en consecuencia, el régimen de transporte del personal ha de estar regulado en cada momento de forma que tanto para entrar como para salir, en el horario de trabajo establecido, pueda todo el personal cumplir la jornada en base a lo establecido.

Art. 8.º Horarios especiales.—Existiendo determinadas actividades que por sus especiales características requieren de la realización de turnos de trabajo o de horarios especiales de carácter comercial, las partes negociadoras acuerdan que sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.º, como criterios generales, se establecen los horarios especiales que a continuación se relacionan:

a) Centro de Cálculo. El Centro de Cálculo trabajará ininterrumpidamente desde las 7 horas 45 minutos a las 20 horas, y, en consecuencia con lo anterior, el personal que preste sus servicios en dicha unidad de trabajo tendrá turnos continuados con un máximo de jornada laboral de siete horas cuarenta y cinco minutos por día.

Las partes negociadoras aceptan el establecimiento de turnos de noche, si durante la vigencia del presente Convenio la empresa decidiera ampliar el tiempo de actividades del Centro de Cálculo durante las veinticuatro horas del día. De establecerse el turno, se cubriría con personal del exterior, salvo pacto de común acuerdo, con personas que estuvieran en plantilla.

b) Servicios generales. El personal de Portería, Vigilancia, Ordenanzas y Servicios Telefónicos, tendrá los turnos de trabajo que en razón a la Organización en conjunto de las actividades de la empresa, sean necesarios establecer en cada momento. Siguiendo los criterios establecidos en el punto anterior, si las necesidades del servicio lo requieren, podrán establecerse turnos de trabajo continuados a lo largo de las veinticuatro horas del día.

c) Personal comercial. El personal dedicado a actividades comerciales (Jefes de Zonas, Delegados de Ventas, Inspectores, etc.) ajustará su horario laboral a las características específicas del trabajo encomendado.

El personal que pueda ser afectado por un horario de trabajo diferente al establecido con carácter general para toda la compañía tiene garantizado que el número de horas semanales no será superior a lo pactado en el presente Convenio.

Art. 9.º Calendario laboral.—Para 1982 el calendario laboral queda establecido conforme se regula en anexo del presente Convenio.

Para 1983 la Dirección y el Comité de Empresa establecerán el correspondiente calendario laboral dentro del último trimestre de 1982.

Art. 10. Normas generales sobre la organización del trabajo.—La organización y distribución práctica del trabajo es una facultad que con carácter exclusivo corresponde a la Dirección de la Empresa, y que habrá de responder en cada momento a los siguientes principios:

a) Organigrama de la compañía.
b) Estructuración por Departamentos.
c) Distribución de funciones en relación a la categoría profesional.

El Comité de Empresa tendrá acceso a conocer en cada momento todo lo referente a organigrama, estructura departamental y funciones del personal.

La Dirección de la Empresa se reserva la facultad de poder establecer en cualquier momento los sistemas de organización, racionalización, mecanización o modernización de los procesos de trabajo que considere oportunos, así como la re-estructuración de las secciones o departamentos de la empresa que en cada momento sea aconsejable, sin perjuicio de los derechos que en esta materia asisten al Comité de Empresa de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores.

Por lo tanto, es también potestativo de la Dirección de la Empresa la variación de puestos de trabajo y revisión o modificación del contenido de los mismos, siempre que se realice de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia y no se produzca merma alguna en la situación económica de los trabajadores, dificulte su profesionalidad o exija unos esfuerzos físicos superiores a lo normal, informándose al Comité de Empresa de los cambios individuales o colectivos que puedan producirse.

Art. 11. Racionalización del trabajo.—En base al principio de racionalización del trabajo, todos los empleados de la compañía pondrán el máximo empeño en agilizar las funciones que se realicen, tanto a nivel de departamento como a nivel interdepartamental, procurando, en todo momento, evitar innecesarias demoras en el trabajo o duplicidad en las funciones designadas.

Art. 12. Elementos de trabajo.—La compañía se compromete a proveer a todo su personal de los útiles y herramientas de trabajo que sean necesarios para la ejecución de las funciones asignadas.

El personal se compromete, asimismo, a conservar en buen estado los elementos de trabajo que se les confien, así como a conservar en perfecto estado de orden y limpieza el sitio de trabajo.

Art. 13. Clasificación de personal.—El personal que presta sus servicios en «Leyland España, S. A.» se clasificará en atención a la titulación académica o profesional cuando sea requisito, bien para el ingreso en la compañía, o bien para el desarrollo de las funciones que

ANEXO I

TABLA SALARIAL - RETRIBUCION BRUTA ANUAL

CATEGORIAS	RETRIB. MENSUAL	BENEFICIOS MARZO	BENEFICIOS SEPTIEMBRE	EXTRA JULIO	EXTRA DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
GRUPO I						
<i>Personal Técnico</i>						
Titulado Superior.....	103.521	48.945	51.761	103.521	103.521	1.550.000
Titulado Grado Medio y Diplom. Admvo....	83.319	87.743	41.657	83.319	83.319	1.245.866
No titulados.....	99.989	45.295	49.991	99.989	99.989	1.495.132
GRUPO II						
<i>Personal Comercial</i>						
Jefe Grupo de Ventas.....	128.673	59.246	64.332	128.673	128.673	1.925.000
Jefe Regional Ventas.....	117.123	51.718	58.560	117.123	117.123	1.750.000
Inspectores Comerciales Ventas - Recambios - Servicio.....	99.989	45.295	49.991	99.989	96.989	1.495.132
Ayudante de Inspector.....	83.319	37.743	41.657	83.319	83.319	1.245.866
GRUPO III						
<i>Personal Administración</i>						
Jefe 1.º Administrativo.....	99.989	45.295	49.991	99.989	99.989	1.495.132
Jefe 2.º Administrativo.....	83.319	37.743	41.657	83.319	83.319	1.245.866
Oficial 1.º Admvo.....	71.272	31.835	35.635	71.272	71.272	1.065.278
Oficial 2.º Admvo.....	65.914	29.369	32.953	65.914	65.914	985.118
Auxiliar Admvo. «A».....	61.670	26.869	30.840	61.670	61.670	921.089
Auxiliar Admvo. «B».....	57.370	25.490	28.669	57.350	57.350	857.059
Aspirante Admvo.....	45.181	20.669	22.597	45.181	45.181	675.800
GRUPO IV						
<i>Personal de Informática</i>						
Analista Programador.....	99.989	45.295	49.991	99.989	99.989	1.495.132
Operador (a).....	71.272	31.835	35.635	71.272	71.272	1.065.278
GRUPO V						
<i>Personal de talleres</i>						
Oficial 1.º Oficio.....	2.343	31.904	35.635	71.272	71.272	1.065.278
Oficial 2.º Oficio.....	2.167	29.382	32.953	65.914	65.914	985.118
Oficial 3.º Oficio.....	2.079	27.981	31.733	63.246	63.246	945.041
GRUPO VI						
<i>Personal de Almacén</i>						
Capataz.....	2.278	30.181	34.755	69.297	69.297	1.035.000
Mozo Especialista.....	2.079	27.981	31.717	63.254	63.254	945.041
Mozo.....	1.974	26.576	29.943	60.036	60.036	897.101
GRUPO VII						
<i>Personal de Talleres</i>						
Jefe Servicios Técnicos.....	93.761	40.466	46.880	93.761	93.761	1.400.000
Inspector.....	85.197	39.643	42.599	85.197	85.197	1.275.000
Jefe de Taller.....	75.121	35.735	37.571	75.121	75.121	1.125.000
GRUPO VIII						
<i>Personal de Almacén</i>						
Encargado de Almacén.....	99.989	45.295	49.991	99.989	99.989	1.495.132
GRUPO IX						
<i>Personal Subalterno</i>						
Conserje.....	69.754	31.136	34.880	69.754	69.754	1.042.572
Ordenanza-Conductor.....	63.254	27.852	31.633	63.254	63.254	945.041
Telefonista/Teletipista.....	47.578	20.594	23.791	47.578	47.578	710.477
Telefonista.....	45.181	20.669	22.597	45.181	45.181	675.800
Portero Vigilante.....	60.029	26.677	30.018	60.029	60.029	897.101

Grupo IV - Personal de Informática

- Analista/Programador.
- Operador/a.

Grupo V - Personal de Talleres

- Jefe de Servicios Técnicos.
- Instructor.
- Jefe de Taller.
- Oficial de 1.º Oficio.
- Oficial de 2.º Oficio.
- Oficial de 3.º Oficio.

Grupo VI - Personal de Almacén

- Encargado de Almacén.
- Capataz.
- Mozo Especialista.
- Mozo.

Grupo VII - Personal Subalterno

- Conserje.
- Ordenanza/Conductor.
- Telefonista/Teletipista.
- Telefonista.
- Portero/Vigilante.

A lo largo de la vigencia del presente Convenio, ambas partes negociadoras establecen como declaración de principios el acuerdo de que se estudie y realice el análisis de funciones, descripción de puestos de trabajo y valoración en relación directa al puesto de trabajo que se ocupe y a la Categoría Profesional que se ostente.

Asimismo, a lo largo del primer año de vigencia del presente Convenio, la Dirección y el Comité de Empresa se comprometen a establecer conjuntamente un Nomenclátor de Categorías Profesionales con descripción de funciones por categorías, que una vez aprobado figurará como anexo al Convenio.

Las categorías establecidas son enunciativas, por lo que durante la vigencia del Convenio podrán crearse nuevas categorías o suprimirse alguna de las existentes en base a los cambios estructurales que puedan producirse en la organización de la empresa.

Art. 14. Promociones y ascensos.— El régimen de promociones y ascensos que se establece para el personal de la compañía se basa en el principio fundamental de la aptitud y capacidad de cada empleado para desarrollar las funciones propias de cada categoría profesional.

En base a lo anterior, y de acuerdo con el organigrama de la compañía, las vacantes que se produzcan serán dadas a conocer en los tabloneros de anuncios haciendo constar la denominación del puesto, las funciones a desarrollar, los requisitos exigidos y el nivel retributivo correspondiente.

Toda vacante será cubierta mediante el sistema de concurso de méritos y pruebas de aptitud, dándose prioridad al personal de la empresa y recurriendo a contratación del exterior sólo cuando, realizado el oportuno concurso, las vacantes no hayan sido cubiertas con el personal fijo de la compañía.

Los exámenes que se realicen serán efectuados por un tribunal constituido cuya composición será debidamente anunciada, que regirá tanto para las promociones del personal interno de la compañía como para los exámenes que se efectúen al personal de nuevo ingreso.

Con relación al personal de nuevo ingreso que se presente a los exámenes que sean convocados, se mantendrá el principio de que en igualdad de condiciones de resultados tendrán preferencia para cubrir las vacantes los familiares en primer grado de empleados de la compañía.

Los tribunales de exámenes contarán siempre con la presencia de un representante del Comité de Empresa designado, en cada caso, por el citado Comité de Empresa.

realice, o en atención a las funciones que desarrolle, dentro de los Grupos Profesionales que a continuación se relacionan y con la asignación de una categoría laboral conforme a las que se establecen en dichos grupos.

Grupo I - Personal Técnico

- Titulado Superior.
- Titulado de Grado Medio y Diplo-

mado Universitario.
- Técnicos no titulados.

Grupo II - Personal Comercial

- Jefe de Grupo de Ventas.
- Jefe Regional de Ventas.
- Inspectores Comerciales, de Ventas, de Recambios y de Servicios.
- Ayudante de Inspector.

Grupo III - Personal de Administración

- Jefe 1.º Administrativo.
- Jefe 2.º Administrativo.
- Oficial 1.º Administrativo.
- Oficial 2.º Administrativo.
- Auxiliar Administrativo «A».
- Auxiliar Administrativo «B».
- Aspirante Administrativo.

Los puestos de trabajo que impliquen mando o que por su nivel se consideren puesto de confianza de la Dirección, serán anunciados en el tablón de anuncios, reservándose la Dirección de la Empresa la decisión sobre los nombramientos entre el personal de la compañía o sobre la contratación entre el personal del exterior.

Los aspirantes administrativos que lleven un año como empleados fijos de plantilla al servicio de la empresa sin ninguna nota desfavorable en su expediente profesional, al cumplir dicho año serán automáticamente promocionados a la categoría de Auxiliar Administrativo «B».

Art. 15. Productividad y absentismo.—Conscientes las partes de la necesidad de una mejora general de la eficacia del sistema productivo y de conseguir para ello la incorporación de todos los agentes de la producción, ambas partes negociadoras del presente Convenio se comprometen a intensificar con todos los medios a su alcance cuantas medidas puedan ser llevadas a efecto para conseguir una productividad adecuada a la plantilla, las inversiones y la organización. Asimismo, ambas partes se comprometen a reducir mediante los medios adecuados, el absentismo laboral.

Art. 16. Retribuciones.—Todo el personal de «Leyland España, S. A.» percibirá una retribución compuesta de los siguientes conceptos:

- a) Sueldo base.
- b) Complementos salariales.

Los complementos salariales que en su caso percibirá el personal serán los siguientes:

1. De carácter personal: Plus de antigüedad, gratificación personal.
2. De puesto de trabajo: Plus de Convenio por categoría.
3. De calidad y cantidad de trabajo, en su caso.
4. De vencimiento o período superior a un mes: Consistente en gratificaciones extraordinarias de junio, Navidad y Beneficios.

La retribución del Convenio será la que figura en el anexo del mismo y que queda constituida por el sueldo base y el complemento de puesto de trabajo.

Art. 17. Tablas salariales.—Las tablas salariales aplicables a este Convenio son las que figuran como anexos al mismo.

Art. 18. Horas extraordinarias.—Las horas extraordinarias se abonarán conforme a los valores pactados y para las categorías que se recogen en el correspondiente anexo.

Se entienden como horas «A» las realizadas en día laborable y en horario que no tenga carácter de nocturnidad.

Se entienden como horas «B» las realizadas en jornada nocturna (de 22.00 a 6.00 horas), festivo o domingos. Se considerará jornada festiva los días establecidos en el calendario laboral aprobado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid.

Ambas partes manifiestan su intención de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias y salvo circunstancias extraordinarias que hagan imprescindible la realización de las mismas, suprimir la realización de éstas.

Art. 19. Antigüedad.—La antigüedad se abonará en régimen de cuadrenios a razón de los importes establecidos para cada categoría, según tabla anexa, y aplicada sobre las 12 pagas ordinarias y las 2 extraordinarias correspondientes a junio y noviembre.

Cada cuadrenio se comienza a devengar a partir del mes siguiente a su cumplimiento.

La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrá, en ningún caso, suponer más del 10 por 100 a los cinco años, del 25 por 100 a los quince años, del 40 por 100 a los veinte años, y del 60 por 100, como máximo, a los veinticinco o más años.

Los incrementos se calcularán sobre el salario base.

Con independencia de lo anterior, el

tope máximo de cuadrenios a percibir se establece en cinco.

Art. 20. Gratificaciones extraordinarias de junio y Navidad.—La paga extraordinaria de junio y Navidad se abonará de acuerdo con el importe de una mensualidad y conforme a las cuantías establecidas en los anexos al Convenio.

Cada paga se devenga proporcional a seis meses. En consecuencia con lo anterior, el personal que ingrese o cause baja en el transcurso del año percibirá las partes proporcionales al tiempo trabajado durante el período en que se produce el devengo, tomando como base la última paga.

La paga extraordinaria de junio se abonará el último día del mes, y la paga extraordinaria de Navidad, dentro de la primera quincena del mes de diciembre.

Art. 21. Paga de Beneficios.—Durante la vigencia del presente Convenio la empresa se compromete a mantener la Paga de Beneficios que fue pactada en el primer Convenio. Conforme a lo anterior, en el mes de marzo de 1982 se abonará el 50 por 100 de la paga devengada por el año 1981, al haberse adelantado en septiembre del citado año el 50 por 100 restante.

Asimismo, en el mes de septiembre de 1982, se adelantará el abono del 50 por 100 de la paga devengada por el citado año, cuyo 50 por 100 restante se abonará en marzo de 1983.

Los importes de las cantidades a abonar en concepto de beneficios serán los que para cada categoría figuran en las tablas anexas al presente Convenio.

El personal que ingrese o cause baja en el transcurso del año natural recibirá la paga de Beneficios proporcional al tiempo trabajado en el año en que se produce el devengo de la misma.

Art. 22. Ayuda de locomoción.—El régimen de dietas y locomoción con carácter general se regirá por las Normas Internas de la Compañía.

Para el desplazamiento del personal Madrid-capital y Torrejón-pueblo al centro de trabajo, y del centro de trabajo a dichas localidades, la empresa mantendrá los medios de transporte como viene siendo habitual.

Art. 23. Ayuda de comida.—Las ayudas de comida que han venido rigiendo a lo largo de los Convenios anteriores se suprimen y quedan absorbidas por el especial incremento realizado sobre el valor de las horas extraordinarias.

En consecuencia con lo anterior, el personal de Convenio que realice horas extraordinarias y perciba los importes establecidos en la tabla anexa no tendrá ningún complemento especial para comida.

Los valores de horas extraordinarias serán revisados en el segundo año de vigencia del presente Convenio Colectivo, teniendo en cuenta los incrementos salariales que se produzcan, el índice de inflación y las disposiciones legales en vigor.

Art. 24. Vacaciones.—Las vacaciones anuales se establecen en veintidós días laborables, es decir, de lunes a viernes.

Con carácter general, el período de vacaciones para todo el personal será en los meses de julio y agosto.

Antes del último día de febrero, los Jefes de Departamento establecerán unas relaciones con la asignación de turnos a cada empleado, procurando repartir el disfrute de las vacaciones en un 50 por 100 de plantilla para cada turno.

En la primera quincena del mes de marzo, la Jefatura de Personal con el Comité de Empresa comprobará el programa de vacaciones para toda la plantilla, y resolverá las discrepancias que puedan existir.

La relación definitiva del programa de vacaciones se pondrá en el Tablón de Anuncios dentro de la segunda quincena del mes de marzo.

Si con carácter excepcional algún empleado no disfrutara de sus vacaciones de forma continuada, sea cual sea el ré-

ANEXO II

TABLA SALARIAL - RETRIBUCION MENSUAL 1982

CATEGORIAS	SALARIO BASE	C. P. T.	TOTAL MENSUAL
GRUPO I			
<i>Personal Técnico</i>			
Titulado Superior.....	44.873	58.648	103.521
Titulado Grado Medio y Diplom. Universit.....	36.243	47.076	83.319
No titulados.....	44.873	55.116	99.989
GRUPO II			
<i>Personal Comercial</i>			
Jefe de Grupo de Ventas.....	44.873	83.800	128.673
Jefe Regional Ventas.....	44.873	72.250	117.123
Inspectores Comerciales Ventas - Recambios - Servicio.....	44.873	55.116	99.989
Ayudante de Inspector.....	36.243	47.076	83.319
GRUPO III			
<i>Personal Administración</i>			
Jefe 1.º Administrativo.....	44.873	55.116	99.989
Jefe 2.º Administrativo.....	36.243	47.076	83.319
Oficial 1.º Admvo.....	33.469	37.803	71.272
Oficial 2.º Admvo.....	30.438	35.476	65.914
Auxiliar Admvo. «A».....	27.625	34.045	61.670
Auxiliar Admvo. «B».....	27.625	29.725	57.350
Aspirante Admvo.....	27.625	17.556	45.181
GRUPO IV			
<i>Personal de Informática</i>			
Analista Programador.....	44.873	55.116	99.989
Operador (a).....	33.469	37.803	71.272
GRUPO V			
<i>Personal de Talleres</i>			
Jefe de Servicios Técnicos.....	44.873	48.888	93.761
Instructor.....	44.873	40.324	85.197
Jefe de Taller.....	36.243	38.878	75.121
GRUPO VI			
<i>Personal de Almacén</i>			
Encargado de Almacén.....	44.873	55.116	99.989
GRUPO VII			
<i>Personal Subalterno</i>			
Conserje.....	32.255	37.499	69.754
Ordenanza-Conductor.....	27.625	35.629	63.254
Telefonista-Teletipista.....	27.625	19.953	47.578
Telefonista.....	27.625	17.556	45.181
Portero-Vigilante.....	27.649	32.380	60.029

TABLA SALARIAL - RETRIBUCION DIARIA 1982

CATEGORIAS	SALARIO BASE/DIA	C. P. R. DIA	TOTAL DIA
GRUPO V			
<i>Personal de Talleres</i>			
Oficial 1.º Oficio.....	945	1.398	2.343
Oficial 2.º Oficio.....	921	1.246	2.167
Oficial 3.º Oficio.....	921	1.158	2.079
GRUPO VI			
<i>Personal de Almacén</i>			
Capataz.....	921	1.357	2.278
Mozo Especialista.....	921	1.158	2.079
Mozo.....	921	1.053	1.974

ANEXO III

ANTIGÜEDAD VALOR CUATRIENIO

Del 1 de enero de 1982 al 31 de diciembre 1982

CATEGORIAS	PESETAS BRUTAS MENSUAL	PESETAS BRUTAS DIA
GRUPO I		
<i>Personal Técnico</i>		
Jefes de Departamento.....	2.513	
Titulado Superior.....	2.244	
Titulado de Grado Medio y Diplomado Universitario.....	1.812	
No titulados.....	2.513	
GRUPO II		
<i>Personal Comercial</i>		
Jefe de grupo de Ventas.....	2.244	
Jefe Regional de Ventas.....	2.244	
Inspectores comerciales de Ventas, de Recambios, de Servicios.....	2.244	
Ayudante de Inspector.....	1.812	
GRUPO III		
<i>Personal Administración</i>		
Jefe de 1.º Administrativo.....	2.244	
Jefe de 2.º Administrativo.....	1.812	
Oficial de 1.º Administrativo.....	1.673	
Oficial de 2.º Administrativo.....	1.522	
Auxiliar Administrativo «A».....	1.381	
Auxiliar Administrativo «B».....	1.381	
Aspirante Administrativo.....	1.381	
GRUPO IV		
<i>Personal de Informática</i>		
Analista. Programador.....	2.244	
Operador (a).....	1.673	
GRUPO V		
<i>Personal de Talleres</i>		
Jefe de Servicios Técnicos.....	2.244	
Instructor.....	2.244	
Jefe de Taller.....	1.812	
GRUPO VI		
<i>Personal de Almacén</i>		
Encargado de Almacén.....	2.244	
GRUPO VII		
<i>Personal Subalterno</i>		
Conserje.....	1.613	
Ordenanza. Conductor.....	1.381	
Telefonista. Teletipista.....	1.381	
Telefonista.....	1.381	
Portero. Vigilante.....	1.382	
GRUPO V		
<i>Personal de Talleres</i>		
Oficial 1.º Oficio.....	1.673	55
Oficial 2.º Oficio.....	1.522	50
Oficial 3.º Oficio.....	1.522	50
GRUPO VI		
<i>Personal de Almacén</i>		
Capataz.....	1.522	50
Mozo Especialista.....	1.522	50
Mozo.....	1.522	50

gimen que se establezca, necesariamente, como mínimo, deberá de tomar de forma continuada 15 días laborables.

Art. 25. Licencias.—El trabajador, previo aviso y justificación acreditativa, podrá ausentarse del trabajo, con dere-

cho a remuneración, por algunos de los motivos y por el tiempo en su caso, de los que regula el apartado 3.º del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 26. Excedencias.—En lo referente a esta materia se estará a lo dis-

puesto en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias.

El trabajador que pretenda el reingreso a la empresa al término de la excedencia está obligado a solicitarlo por escrito con la antelación mínima de un mes a la finalización del período de excedencia.

El reingreso sólo tendrá lugar si hubiera plaza vacante en la misma categoría, o habiéndola en categoría inferior el excedente aceptara, mientras no se produce vacante en su categoría, desempeñar la categoría inferior con las condiciones económicas y de toda índole atribuidas a la categoría en que exista la vacante.

Art. 27. Comité de Empresa.—Ambas partes negociadoras del presente Convenio acuerdan reconocer al Comité de Empresa de «Leyland España, S. A.» todas y cada una de las funciones que se recogen en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 28. Fondo de Préstamos.—El Fondo de Préstamos que ha venido rigiendo a lo largo de los anteriores Convenios se acuerda mantenerlo para la vigencia del presente Convenio.

Las normas del Fondo de Préstamos serán las que como anexo figuran en el presente Convenio.

Para la vigencia del presente Convenio se establece un capital disponible de 1.500.000 pesetas.

Art. 29. Obras sociales.—A lo largo de la vigencia del presente Convenio se mantiene el Fondo Social creado por el artículo 23 del Primer Convenio Colectivo de «Leyland España, S. A.».

El Fondo Social se regirá por las normas que figuran anexas al presente Convenio.

Art. 30. Seguro de Vida.—Durante

la vigencia del presente Convenio se mantendrá el Seguro de Vida concertado para todo el personal en sus actuales términos, con información sobre las incidencias que afecten al citado Seguro al Comité de Empresa.

Art. 31. Formación de personal.—La empresa mantendrá a lo largo de la vigencia del presente Convenio los programas de formación de personal que serán elaborados con participación del Comité de Empresa.

Art. 32. Seguridad e higiene en el trabajo.—Ambas partes negociadoras acuerdan intensificar las acciones necesarias en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Art. 33. Accidentes de trabajo.—En los casos de baja por accidente de trabajo, la Sociedad abonará la diferencia hasta completar el 100 por 100 de la base de cálculo de la prestación económica desde el primer día de baja, no pudiendo sobrepasarse la cantidad máxima legal, y hasta tanto el productor se reincorpore al trabajo o sea calificado como afectado de incapacidad permanente.

Este complemento no será abonado cuando el accidente sea imputable a acción peligrosa del lesionado o por incumplimiento de las normas de seguridad por la Comisión de Seguridad.

Se retirará el complemento al accidentado cuando no siga las instrucciones y prescripciones del Servicio Médico.

Art. 34. Situación de I.L.T.—En los casos de baja, derivada de I.L.T., la empresa cubrirá el 100 por 100 de la retribución, es decir, la diferencia entre las prestaciones de la seguridad social y el salario real del empleado, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1.º Se considera en baja por I.L.T. a todo empleado que en tiempo y forma

ANEXO IV

TABLA DE HORAS EXTRAS

Del 1 de enero al 31 de diciembre 1982

CATEGORIAS	HORAS «A» 75 %	HORAS «B» 100 %
GRUPO III		
<i>Personal Administración</i>		
Jefe 2.º Administrativo.....	1.250	1.428
Oficial 1.º Administrativo.....	1.069	1.222
Oficial 2.º Administrativo.....	989	1.130
Auxiliar Administrativo «A».....	924	1.056
Auxiliar Administrativo «B».....	861	984
Aspirante.....	679	776
GRUPO IV		
<i>Personal de Informática</i>		
Operador (a).....	1.069	1.222
GRUPO V		
<i>Personal de Talleres</i>		
Jefe Taller.....	1.129	1.290
Oficial 1.º Oficio.....	1.069	1.222
Oficial 2.º Oficio.....	989	1.130
Oficial 3.º Oficio.....	949	1.084
GRUPO VI		
<i>Personal de Almacén</i>		
Capataz.....	1.040	1.188
Mozo Especialista.....	949	1.084
Mozo.....	900	1.028
GRUPO VII		
<i>Personal Subalterno</i>		
Conserje.....	1.057	1.196
Ordenanza. Conductor.....	949	1.085
Telefonista. Teletipista.....	712	814
Telefonista.....	679	776
Portero. Vigilante.....	900	1.028

facilite al Departamento de Personal el Parte Oficial de baja expedido por los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social.

2.º Si la Dirección de la Empresa no estuviera conforme con la situación de I.L.T., se someterá a la Inspección de Servicios Médicos de la Seguridad Social la discrepancia existente.

3.º El período máximo que cubrirá la empresa será de seis meses dentro de un año natural, pasando a partir de dicha fecha el empleado a percibir únicamente las prestaciones derivadas de la Seguridad Social, sin perjuicio de que por la Junta Directiva del Fondo Social en cada caso se puedan establecer las ayudas complementarias que procedan, en consideración a las circunstancias específicas que concurren en cada empleado.

4.º La empresa sólo estará obligada a cubrir la diferencia entre la prestación de la Seguridad Social y el 100 por 100 de la retribución cuando el puesto de trabajo del empleado en situación de I.L.T. no sea cubierto por personal contratado para sustituir al enfermo, o por ampliación de jornada de trabajo de personal de la compañía.

En consecuencia con lo anterior, en todos los casos de baja por I.L.T., sea cual sea la causa que produzca la misma, incluyendo a estos efectos la maternidad, siempre que se contrate una persona para cubrir la vacante del empleado o se realicen con personas de la empresa ampliaciones de jornadas laborales para sustitución del empleado, la empresa no abonará ningún complemento.

Art. 35. Tiempo invertido en transporte.—El abono de lo que pudiera corresponder al personal por el tiempo que se invierta en el desplazamiento desde el propio domicilio al centro de trabajo se considera absorbido y compensado por las mejoras introducidas en las retribuciones pactadas en el presente Convenio Colectivo, así como por la realización de una jornada de menor duración de la pactada para el sector, no abonándose por tanto cantidad alguna por este concepto, siendo esto de aplicación para los efectos previstos en el artículo 2.º

Art. 36. Valoración de puestos de trabajo.—Si el desarrollo de la Compañía hiciera necesario la estructuración de los puestos de trabajo por niveles o grados, la Dirección podrá llevar a efecto el citado desarrollo, en cuyo caso el Comité de Empresa estará representado en las Comisiones de Estudio que al efecto pudieran establecerse.

Art. 37. Normas internas.—Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales en vigor, y de lo pactado en el presente Convenio Colectivo, la Dirección de la Empresa se reserva la facultad de desarrollar determinados aspectos que afectan a las relaciones laborales a través de las normas internas que existen en la Compañía, todo ello dentro de la legalidad vigente.

Con carácter general, a través de dichas normas se regula lo referente al régimen de dietas de viaje, sistemas o ayudas de locomoción para el personal comercial, régimen de concesión de coches en «leasing», etc.

El Comité de Empresa y la Dirección podrán pactar normas de régimen interior que desarrollen y complementen el vigente Convenio Colectivo, y que a través de la Comisión Interpretadora de este Convenio puedan pasar a formar parte como anexos del mismo.

Art. 38. Comisión Interpretadora del Convenio.—Esta Comisión estará formada por tres vocales de la Representación Social y tres de la Económica, que hayan intervenido en las deliberaciones del Convenio.

Cada parte designará los vocales que estime oportunos.

La Comisión Interpretadora del Convenio celebrará reuniones tantas veces como los asuntos pendientes lo aconsejen.

CALENDARIO LABORAL AÑO 1982

ENERO							FEBRERO							MARZO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
				X	2	3	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7
4	5	X	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	8	9	10	11	12	13	14
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	15	16	17	18	19	20	21
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	22	23	24	25	26	27	28
25	26	27	28	29	30	31								29	30	31				

ABRIL							MAYO							JUNIO													
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D							
					1	2	3	4						X	2							1	2	3	4	5	6
5	6	7	8	X	10	11	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	X	11	12	13							
12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	X	16	14	15	16	17	18	19	20							
19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27							
26	27	28	29	30			31							28	X	30											

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
					1	2	3	4								1	2	3	4	5
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30			
							30	31												

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE									
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D			
						1	2	3	4	5	6	7							1	2	3	4	5
4	5	6	7	8	9	10	8	X	10	11	12	13	14	6	7	X	9	10	11	12			
11	X	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19			
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	X	26			
25	26	27	28	29	30	31	29	30						27	28	29	30	31					

— Domingo — Festivos

Las misiones a desarrollar serán las de interpretar y aclarar cuantas cuestiones surjan como consecuencia de la aplicación del Convenio, sin perjuicio de la competencia de la autoridad laboral.

ANEXO V

REGLAMENTO DEL FONDO DE PRESTAMOS

1. **Concepto de préstamos.** Son préstamos las cantidades que, con cargo a un Fondo de Empresa, se conceden sin interés a los productores que lo soliciten para hacer frente a gastos de carácter extraordinario y fuerza mayor.

2. **Motivos que justifican su petición.**
— Muerte o grave enfermedad de familiares.

— Adquisición de vivienda.
— Estudios (matrícula y material).
— Otras causas muy justificadas y que, a juicio del Comité de Empresa, admitan como solución más factible la

fórmula del préstamo con cargo a este fondo económico.

3. **Requisitos exigibles a los peticionarios.**

— Estar incluido en plantilla.
— Tener totalmente cancelado otro préstamo concedido con anterioridad y haber cumplido puntualmente las obligaciones o compromisos adquiridos con la empresa a propósito de préstamos anteriores.

— Haber observado buen comportamiento en los tres meses anteriores a la solicitud.

4. **Cuántía y garantías exigibles.**

CUANTÍA GARANTÍA

— Préstamos inferiores al importe de una mensualidad.
— Recibo firmado por el interesado, en el que expresamente se reconozca la obligación derivada del préstamo.

— De cuantía comprendida entre una y dos mensualidades.

— Recibo del interesado y aval de un compañero de trabajo.

— De cuantía comprendida entre dos y cuatro mensualidades.

— Recibo del beneficiario y aval de dos compañeros de trabajo.

De autorizarse excepcionalmente un préstamo de cuantía superior a la máxima indicada anteriormente, la Jefatura de Personal exigirá otras garantías complementarias.

El productor que cause baja en la empresa y sea beneficiario de un préstamo no amortizado en su totalidad, está obligado a cancelar la deuda antes de abandonar la sociedad. A este fin se destinará la cantidad necesaria de la que pudiere corresponder al beneficiario por su finiquito o liquidación final.

Es evidente que el fin social de estas

cantidades que la sociedad detrae de su tesorería, justifica el sacrificio económico de no disponer de ellas y facilitarlas sin cobrar intereses, pero cesa en su razón de ser al desaparecer la relación laboral. Por otra parte, el hecho de que la concesión de este tipo de préstamos esté condicionada a que exista saldo disponible en el fondo de préstamos, obliga a tomar todas las medidas posibles para que los beneficios que se pretenden conseguir no queden mermados como consecuencia de que parte de este fondo continúe en poder de personas que han dejado de pertenecer a la sociedad.

5. Plazos de amortización.

CUANTIA DEL PRESTAMO	TIEMPO LIMITE (MESES)
Hasta media mensualidad.....	2
Media/una mensualidad.....	5
Una/dos mensualidades.....	10
Dos/tres mensualidades.....	15
Tres/cuatro mensualidades...	18

6. Fondo social para préstamos. La cantidad que la Dirección conceda para atender a este fin social constituirá el fondo para préstamos y en ningún caso podrán concederse préstamos por un importe global superior al fondo económico establecido.

7. Tramitación de peticiones. Las peticiones se harán utilizando el impreso oficial «Solicitud de préstamos», que facilitará la Secretaría del Comité de Empresa (modelo adjunto). Este impreso se cumplimentará en todos sus extremos, debiendo exponerse de manera muy clara el motivo que justifique la petición.

Las solicitudes se entregarán en la Secretaría del Comité de Empresa para su consideración por el Comité, a quien corresponde aprobar o rechazar en su totalidad o en parte la petición de préstamo. Las decisiones tomadas por el Comité son de carácter inapelable.

SOLICITUD DE PRESTAMO

N.º REGISTRO

D. con la categoría/el nivel ... y llevando años al servicio de la empresa. SOLICITA de la misma un PRESTAMO de para atender las necesidades siguientes: comprometiéndose a pagarlo en mensualidades, a partir del inclusive a razón de pesetas cada mes.

..... a de de 19..... EL SOLICITANTE:

INFORME DEL COMITE DE EMPRESA

D. Vocal del Comité de Empresa, designado para informar sobre solicitudes de préstamos, vista la presente INFORMACION:

..... a de de 19.....

Firmado:

ACUERDO

Vista la solicitud de D. y el Informe del Comité de Empresa en sentido, esta Jefatura de Personal ha resuelto el préstamo.

..... a de de 19.....

Firmado:

Los abajo firmantes.

D. mayor de edad, casado/soltero, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle n.º en calidad de prestatario, y

D. mayor de edad, casado/soltero, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle n.º y D.

mayor de edad, casado/soltero, de la misma vecindad, domiciliado en la calle n.º como fiadores solidarios del primero, respondemos personalmente del reintegro de la cantidad de pesetas que el primero recibe en calidad de préstamo/crédito.

El primero, prestatario, se compromete a reintegrar la referida cantidad de pesetas en periodos mensuales, a razón de pesetas cada uno, respondiendo a este cumplimiento con sus bienes e ingresos presentes y futuros. Los segundos, avalistas y fiadores solidarios, se comprometen, solidariamente entre sí y respecto al prestatario, al pago de la cantidad que resultare pendiente en el momento en que el prestatario cesase en la empresa y en el supuesto de que esto ocurriese; así como al de las cantidades que, en amortización de dicho préstamo/crédito, pudieran resultar impagadas por el citado prestatario a L.E.S.A.

En ejecución de la firma solidaria que prestamos, autorizamos desde ahora a LEYLAND ESPAÑA, S. A., para que, en caso de impago por el deudor principal ya lo sea por cesación en la empresa, o por no atender sus obligaciones de amortización del préstamo/crédito, nos deduzca de nuestros haberes las cantidades que corresponda, sin necesidad de previo requerimiento o aviso.

..... a de de 19..... Los avalistas

Fdo.: Fdo.:

L.E.S.A.

FONDO DE PRESTAMOS

He recibido de L.E.S.A., la cantidad de pesetas, en calidad de préstamos sin interés, para su amortización en la forma siguiente;

Del pago de la cantidad anterior, y de cada uno de sus plazos, respondo con mis bienes e ingresos tanto presentes como futuros.

..... de de 19.....

Fdo.:

ANEXO VI

REGlamento DEL FONDO SOCIAL Y NORMAS REGULADORAS DE PRESTACIONES

REGlamento DEL FONDO SOCIAL

Artículo 1.º Creación y objeto del Fondo.—Tendente al establecimiento de medios para el mayor bienestar de los trabajadores y con el propósito de implantar la solidaridad en la Acción Social como un factor de vinculación e integración a todos los niveles en la empresa y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del vigente Convenio Colectivo, se crea un Fondo Social que tenderá, con el máximo interés y de acuer-

do con sus posibilidades, a cooperar en la mejor solución de los problemas que se crean dentro de los conceptos que están establecidos o puedan establecerse en el futuro.

Art. 2.º Régimen económico del Fondo Social.—El Fondo Social que se crea, se nutrirá con las aportaciones de los productores y de la Dirección al 50 por 100 de cada una de las partes, operaciones crediticias autorizadas y en general, de los bienes y derechos que adquiera y posea.

Inicialmente y en tanto no existan circunstancias que lo aconsejen o exijan, la cuantía de la aportación de cada una de las personas incorporadas al Fondo Social, será de 300 pesetas por productor y paga percibida.

Art. 3.º De los Organos de Gobierno del Fondo.

Apartado 1.º Los Organos de Gobierno del Fondo serán la Asamblea General y la Junta Directiva, que estará formada por el Comité de Empresa en pleno y un representante de la Dirección.

Apartado 2.º La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria, estando constituida la Mesa de la Junta Directiva, componiendo la Asamblea General todos los miembros del Fondo Social que se hallen en pleno disfrute de sus derechos.

La Asamblea General con carácter ordinario se celebrará perceptivamente antes del mes de marzo de cada año, debiendo tratarse en la misma, obligatoriamente, los siguientes asuntos:

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.º Discusión y aprobación, en su caso, de la Memoria anual.
- 3.º Discusión y aprobación, en su caso, del balance y cuentas anuales de ingresos y gastos y aprobación del presupuesto para el ejercicio.
- 4.º Exposición por el Presidente de las actividades del Fondo Social, durante el año anterior.
- 5.º Propuestas de la Junta Directiva.
- 6.º Propuestas, ruegos y preguntas de los miembros del Fondo Social.

Art. 4.º Funciones de la Junta Directiva.—La Junta Directiva decidirá sobre todos los casos que presenten al efecto de las Obras que se encarga dicho Fondo, por mediación de votación, siendo necesario la mitad más uno de los votos para tomar una decisión.

La Junta Directiva se reunirá una vez al mes en sesión ordinaria y cuantas veces sea necesario en sesión extraordinaria, pudiendo ser convocada por el Presidente o a propuesta de los Vocales.

Art. 5.º Obras Sociales.—Las Obras Sociales que acometerá el Fondo, se irán creando conforme las disponibilidades económicas lo permitan.

Se establecerán a propuesta de la Junta Directiva y deberán ser aprobadas por la Asamblea General.

En principio las Obras Sociales establecidas en la actualidad son las siguientes:

- 1.º Ayudas de nupcialidad.
- 2.º Ayudas de natalidad.
- 3.º Ayudas por defunción.
- 4.º Ayudas sociales.
- 5.º Ayudas para estudios.
- 6.º Actividades culturales.
- 7.º Actividades deportivas.
- 8.º Actividades sociales.

Sin perjuicio de las Obras Sociales anteriormente enumeradas, la Junta Directiva del Fondo Social, irá estableciendo paulatinamente y previa aprobación de la Asamblea General, cuantas considere necesarias y viables para la consecución de los fines propuestos por el Fondo Social.

Art. 6.º Normas de aplicación.—Para cada uno de los aspectos enumerados y recogidos en el artículo 4.º del presente Reglamento se establecen las normas que regulan la aplicación práctica en la solución de los problemas para los que el Fondo ha sido creado y que figuran como Anexas al presente Reglamento.

Las Obras Sociales que se creen en un futuro, irán acompañados de las corrientes normas que como Anexo se unirán al Reglamento.

Art. 7.º Disfrute de las prestaciones.—Para el disfrute de las Ayudas y Actividades reguladas en el presente Reglamento, será preceptivo estar al corriente de pago en las cuotas.

Art. 8.º Cláusulas transitorias.
Primera. El presente Reglamento, así como las Normas anexas, tendrán vigor desde el momento de su aprobación por la Asamblea General.

Segunda. La disolución del Fondo solo puede efectuarse por decisión de la Asamblea General, siendo preceptiva la votación de los miembros y que el resultado sea de la mitad más uno como mínimo.

En caso de disolución los bienes del Fondo se distribuirán al 50 por 100 para la empresa y el 50 por 100 para el personal.

NORMAS REGULADORAS DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL

Las presentes normas tienen por objeto regular las ayudas establecidos en el artículo 4.º del Reglamento del Fondo Social.

Con carácter general, dichas ayudas se conceden conforme a las siguientes normas:

1. Pueden solicitar las ayudas quienes estén inscritos en el Fondo Social y tengan cubierto el periodo de carencia y se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas.

2. La solicitud que deberá hacerse en el impreso correspondiente irá acompañada de la correspondiente justificación de la ayuda que se solicita, presentándose la misma en la Secretaría del Fondo Social.

3. La Junta Directiva, una vez resuelto lo que procede contestará al interesado a los efectos correspondientes.

Primera.—Ayudas por nupcialidad o natalidad

Las ayudas establecidas a fondo perdido serán las siguientes:

- a) Ayudas por nupcialidad: 5.000 pesetas.
- b) Ayudas por natalidad: 4.000 pesetas.

Dichas ayudas se conceden previa presentación del Libro de Familia y conforme a lo establecido en los apartados 1.º, 2.º y 3.º de las presentes normas.

Segunda.—Ayudas por defunción

a) La ayuda se concederá a la viuda de todo socio de este Fondo Asistencial fallecido en activo.

b) La cuantía se concederá por una sola vez, y por un valor establecido en la cantidad de 50.000 pesetas.

c) La viuda tendrá opción a solicitar la citada ayuda durante el transcurso de treinta días naturales desde que se produzca el fallecimiento del esposo.

Tercera.—Ayudas sociales

a) Se entiende por ayudas sociales, las prestaciones que la Junta Directiva del Fondo Social otorga a fondo perdido en ayudas por enfermedad, accidentes de trabajo y situaciones extraordinarias de infortunio.

b) Estas ayudas tendrán la cuantía que la Junta Directiva determine conforme a las disponibilidades del Fondo Social.

Cuarta.—Ayudas para estudios

a) La Junta Directiva convocará anualmente ayudas para estudios por las cuantías que se determinen de acuerdo con los presupuestos aprobados por la Asamblea General.

b) La convocatoria de ayudas para

estudios se efectuará en la primera quincena del mes de septiembre; el importe de las mismas se abonará por una sola vez al año antes de finalizar el mes de diciembre y las normas que regulan la concesión de estas ayudas se harán efectivas de acuerdo con cada convocatoria.

Quinta.—Ayudas para actividades culturales

a) Por la Junta Directiva del Fondo Social se promocionarán toda clase de actividades culturales, invirtiendo en la realización de las mismas las cuantías que anualmente sean aprobadas en el presupuesto por la Asamblea General.

b) Fundamentalmente se mantendrá la Biblioteca del Fondo Social, visitas a museos, entradas para cines y teatros, etcétera.

Sexta.—Ayudas para actividades deportivas

a) La Junta Directiva promocionará todo tipo de actividades deportivas, invirtiendo en la realización de las mismas las cantidades que anualmente son aprobadas en el presupuesto por la Asamblea General.

b) Fundamentalmente se mantendrán las actividades del equipo de fútbol, campeonato de tenis, campeonato de ping-pong, piscinas, asistencias a rallies, etc.

Séptima.—Ayudas para actividades sociales

a) Con independencia de las actividades y ayudas específicamente reseñadas en el Reglamento y en las Normas Regulatoras, la Junta Directiva dedicará anualmente las cantidades que se aprueben en presupuesto por la Asamblea General, a la realización de actividades que bajo la denominación de Sociales, abarcará entre otras las siguientes:

- Inscripción en Cooperativas de Consumo.
- Apartamentos para el verano del personal.
- Excursiones.
- Actos de Hermandad.

Y cuantas actividades sean propuestas por los miembros del Fondo Social y las disponibilidades del mismo las permitan.

CLAUSULA TRANSITORIA

Las normas reguladoras de las ayudas y actividades previstas en el Reglamento del Fondo Social se irán elaborando conforme surja el desarrollo de las mismas y para que tengan validez será preceptivo que hayan sido aprobados en la Asamblea General.

(G. C.—4.249)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «SOCIEDAD ANONIMA DE TRACTORES ESPAÑOLES (SATE)»

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa «Sociedad Anónima de Tractores Españoles» suscrito por la Comisión Deliberadora el día 29 de marzo de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho convenio en el

Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 22 de abril de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 1.º Las normas del presente convenio colectivo se aplicarán a la empresa «Sate-Madrid», a partir de la fecha de su entrada en vigor.

El convenio deberá aplicarse a todos los trabajadores de la empresa y a los que ingresen en ella durante su vigencia.

Quedan expresamente excluidos del presente convenio los que ejerzan las funciones de Alto Gobierno, Alto Consejo o Alta Dirección, y las categorías de Gerente y Comptroller.

El ámbito territorial del presente convenio será Madrid y su provincia.

Art. 2.º El ámbito del presente convenio será de un año de duración a partir de la fecha de la firma y aprobación por ambas partes.

Las tablas salariales pactadas, se aplicarán con efecto del 1.º de enero de 1982, cualquiera que sea la fecha de firma y aprobación del presente convenio o publicación del convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En caso de que el convenio se prorrogara tácitamente en los casos previstos por la Ley, lo será por un año, incrementándose automáticamente los salarios establecidos en el mismo, en el porcentaje que indique el índice general del coste de la vida del Instituto Nacional de Estadística y siempre en unidades enteras, redondeando a la unidad inmediata superior.

Art. 3.º Las condiciones de trabajo fijadas en el convenio tendrán el carácter de mínimas, y en su virtud serán nulos y no surtirán efecto alguno entre las partes los pactos y cláusulas que impliquen condiciones menos favorables para el trabajador, sin que el convenio pueda limitar o disminuir en ningún caso, situaciones obtenidas por los trabajadores individual o colectivamente.

Las mejoras económicas y de trabajo que se implanten en virtud del presente convenio, así como las voluntarias que están establecidas o que se establezcan en lo sucesivo, podrán ser compensadas y absorbidas hasta donde alcance con los aumentos o mejoras que existan o puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulguen, las cuales sólo tendrán eficacia práctica si superasen el nivel del convenio, que se entenderán siempre aplicadas en su cómputo global como un todo unitario e indivisible.

Art. 4.º Para el cómputo de antigüedad, se considerará fecha inicial la del ingreso en la empresa, cualquiera que sea la categoría en que se realizara el mismo, y se conservará en caso de ascenso.

Los cuatrienios, en la actualidad del 5 % sobre el sueldo que para cada categoría profesional viene establecido en las tablas adjuntas, seguirá computándose durante la permanencia del productor en la empresa, considerándose tiempo hábil toda la vida laboral del productor, siempre que reúna estos efectos cuatro años de servicio en la empresa.

Art. 5.º Con ocasión de la Navidad, así como en el mes de julio, se abonará en ambas fechas una gratificación extraordinaria consistente en la cantidad que quede fijada en las tablas salariales adjuntas, más Mejora Voluntaria como se viene haciendo en la actualidad.

Art. 6.º La paga de beneficios se abonará anualmente en el primer trimestre, y consistirá en una gratificación de sueldo convenio y Mejora Voluntaria.

Art. 7.º En el presente convenio se

otorgará una gratificación según la cantidad que para la misma hemos fijado en el artículo 5.º, que tendrá derecho a percibir la totalidad de los trabajadores, y que habrá de abonarse en el mes de septiembre de cada año. Los trabajadores que en el momento de su abono no lleven un año al servicio de la empresa, la percibirán de forma proporcional al tiempo trabajado, y los que dejasen la empresa antes de cumplir el año de servicio, tendrán derecho al percibo de la parte proporcional correspondiente a los meses transcurridos desde el ingreso en la empresa.

Esta paga, así como las indicadas en los artículos anteriormente citados, se abonará igualmente las cantidades a las que por antigüedad se tenga derecho, según lo estipulado en el artículo 4.º de este convenio.

Art. 8.º La jornada de trabajo será de 1.880 horas efectivas anuales para todos los trabajadores de la empresa, sin distinción de categorías ni funciones.

Sobre el horario de entrada se da un margen de 5 minutos y por lo tanto, la llegada durante los mismos se considerará puntual y dentro del horario normal.

Art. 9.º Las vacaciones anuales continuarán siendo de 30 días para todos los trabajadores que lleven un año en la empresa.

Las vacaciones se disfrutarán de forma ininterrumpida salvo acuerdo contrario de ambas partes, y respetándose las necesidades de la empresa de mantener atendidos los servicios.

Sobre la fecha de disfrute de las vacaciones, será preferentemente en la temporada estival, estándose en caso de desacuerdo, a lo previsto en la Ley.

Los trabajadores que no hubieran cumplido un año efectivo en la plantilla de la empresa, disfrutará el tiempo proporcional al tiempo trabajado.

Art. 10. El personal que se proponga cesar en el servicio de la empresa, lo comunicará a la misma con 15 días de antelación a la fecha en que se haya de dejar prestar servicio, por escrito y con acuse de recibo.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de avisar con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el aviso.

Estas cantidades retenidas al personal sancionado, se destinarán a un fondo social cuya administración corresponderá al Comité de empresa.

En casos de despido, la empresa deberá comunicarlo también al Comité de empresa.

Art. 11. En caso de enfermedad, la empresa otorgará la parte proporcional hasta completar el 100 % del sueldo a percibir a partir de la cantidad estipulada por el Instituto Nacional de Previsión, previa justificación médica desde el primer día.

Art. 12. Los trabajadores afectados de capacidad disminuida declarada por la comisión técnica calificadora médica correspondiente, podrán ser aplicados en otra actividad distinta a la de su categoría profesional adecuada a su nueva actitud, respetándole el salario que tuviera acreditado antes de pasar a dicha situación, y conservando el derecho a los aumentos que por convenio, pactos, etc., experimenten en lo sucesivo la categoría que tuviera en el momento de producirse el hecho determinante de la disminución de la capacidad.

Estarán obligados a someterse al horario y condiciones laborales de su nuevo puesto de trabajo.

La asignación de estos puestos serán efectuados por la empresa informando al Comité de empresa.

ANEXO

	PESETAS
Gerente	59.204
Comptroller	58.204
Jefe de División	56.704
Jefe de Personal	50.204
Jefe de Sección Administrativa	50.204
Cajero	50.204
Jefe de Sección Mercantil	48.204
Jefe de Taller	50.204
Jefe de Recepción	47.704
Oficial Administrativo 1.º	46.204
Oficial Administrativo 2.º	44.704
Aspirante Administrativo	22.204
Recepcionista Comercial	37.204
Auxiliar Administrativo Comercial	35.204
Aspirante Administración Comercial	25.704
Viajante	39.204
Oficial 1.º Taller	41.204
Auxiliar Administración Recambios	36.204
Oficial 1.º Comercio	39.204
Dependiente Mayor	40.704
Dependiente	38.704
Conductor	37.204
Auxiliar Administración Taller	36.704
Aspirante Administración Taller	28.204
Oficial 2.º Taller	38.704
Oficial 3.º Taller	35.204
Especialista	34.704
Mozo especialista	34.704
Vigilante	34.704
Aprendiz 1.º año	19.704
Aprendiz 2.º año	21.204
Aprendiz 3.º año	24.204
Aprendiz 4.º año	28.204
Auxiliar Administrativo	37.204
Tasador vendedor	41.704

Art. 13. Los trabajadores que se rijan en el presente convenio, y que en lo sucesivo cesaran voluntariamente de prestar sus servicios con motivo de contraer matrimonio, tendrán derecho a una dote de tantas mensualidades de sueldo convenio, más plus de antigüedad en su caso, como años de servicio hayan prestado en la empresa, sin que pueda exceder de 8 mensualidades.

Caso de fracción anual, se computará el exceso proporcionalmente.

La empresa podrá exigir la exhibición del certificado que acredite el concepto antes citado, previamente al abono de este artículo.

Art. 14. Al personal de la empresa se le concederá los siguientes premios en los casos siguientes:

a) Al contraer matrimonio, 8.000 pesetas.

b) Al nacer un hijo, 10.000 pesetas. Como en el caso del artículo anterior, el trabajador deberá acreditar el hecho que originó las percepciones mencionadas.

Art. 15. El personal que contando 20 años de servicio en la empresa se jubile, percibirá durante 18 meses la diferencia entre el sueldo regulador del último año (determinado éste según la definición que para mensualidad figura en la tabla anexa como sueldo convenio), y la prestación de jubilación que le haya asignado la Mutualidad o Entidad Gestora correspondiente.

En caso de fallecimiento, la empresa abonará a la persona que la Ley designe como beneficiaria, una mensualidad por cada año de servicio con un máximo de cuatro mensualidades.

Art. 16. En lo no previsto en el presente convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en la Legislación General, y en la Ordenanza del Comercio Metal del 24 de julio de 1971.

Art. 17. El fondo social de créditos a empleados de la Caja de Anticipos, es de 700.000 pesetas.

Para otorgar estos créditos deberán cumplirse las condiciones señaladas en los estatutos de la Caja Social.

Art. 18. En cumplimiento de lo preceptuado por la Ley, se constituirá una comisión paritaria compuesta por el Co-

mité en su totalidad, y los representantes de la empresa en igual número de los miembros del Comité, a fin de asesorar e informar sobre la interpretación y la aplicación del presente convenio.

Art. 19. La asignación mensual para el Departamento de Comercial en concepto de locomoción será la siguiente:

10.000 pesetas por mes efectivamente trabajado.

En caso de subida del combustible se incrementará proporcionalmente la asignación por este concepto.

Art. 20. La empresa seguirá manteniendo en vigor el Seguro de Vida que ha concertado con la compañía de Seguros en beneficio de su personal, y en las mismas condiciones que estipula Automóviles Talbot, S. A., para sus cesionarios.

Art. 21. Aquellos productores que tengan descendientes o ascendientes subnormales de cualquier calificación y que dependan éstos de los citados trabajadores, se les abonará 10.000 pesetas mensualmente por cada uno.

Art. 22. Cuando algún Departamento o Sección de la empresa, durante un período o temporada superior a los 15 días, tenga necesidades de realizar horas extraordinarias, la empresa lo pondrá en conocimiento del Comité que podrá emitir su informe al respecto.

El informe del Comité no será vinculante para la empresa.

Art. 23. La clasificación del personal en la empresa se adaptará a las categorías profesionales indicadas en la tabla salarial adjunta.

Art. 24. Los empleados de «Sate-Madrid», podrán adquirir turismos nuevos al precio de compra distribuidor más los gastos de transporte y revisiones.

Para los vehículos de ocasión procedentes de operación cambio, el trabajador podrá adquirirlos al precio de venta en el mercado menos un 15 %, dejando como mínimo un beneficio a la empresa de 10.000 pesetas.

Adquiriendo un vehículo usado, no podrá realizarse una nueva compra de este tipo de turismo hasta transcurridos dos años desde la fecha de la última operación.

El pago aplazado de estas adquisiciones, tanto de turismos nuevos como usados, se realizará de acuerdo con las normas de la Financiera.

Art. 25. Cuando la empresa cree nuevos puestos de trabajo, o se produzcan vacantes por excedencia, jubilación invalidez permanente, etc., tendrán preferencia para cubrirlos en igualdad de aptitudes y siempre en el cumplimiento de las normas legales en materia de empleo, los hijos de los trabajadores de la empresa.

Siempre que se produzca una vacante tendrán preferencia para cubrirla, excepto los cargos de Alta Jefatura, los trabajadores que ya presten sus servicios en la empresa, si se demuestra su aptitud.

Art. 26. En caso de regulación de empleo o expediente de crisis, la empresa tendrá obligación de avisar al Comité de Trabajadores con una antelación no inferior a 30 días.

Art. 27. Todos los empleados pertenecientes al Comité de empresa, tendrán derecho a 15 horas mensuales abonables y no recuperables para asuntos laborales y sindicales relacionados con el Comité.

Art. 28. Durante la vigencia del presente convenio, regirán los sueldos que figuran en las tablas salariales adjuntas. En cuanto a las horas extraordinarias se hará con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

Art. 29. A partir de la vigencia del presente convenio, todos los trabajadores que se incorporen al servicio militar obligatorio, percibirán el 75 % del sueldo convenio que se estableció en la tabla anexa, si tuvieran a sus expensas familiares reconocidos por el Instituto Nacional de Previsión y Montepío, y que no le eximiera del cumplimiento del servicio militar.

Las pagas de julio y Navidad, se abonarán enteras, es decir, una mensualidad del sueldo convenio, no sólo a los anteriores, sino incluso a los que sin tener cargas familiares se incorporasen al servicio militar obligatorio.

Art. 30. Higiene y seguridad en el trabajo.—La Dirección junto con el Comité de Seguridad e Higiene revisará

periódicamente y cuando las circunstancias lo requieran, todas sus instalaciones.

Art. 31. En los casos de despido declarado improcedente o nulo por la Magistratura de Trabajo, la readmisión será automática, y la empresa abonará los días transcurridos entre el despido y la readmisión según marca la Ley.

Art. 32. Todos los trabajadores que por diversas causas o necesidades, solicitasen una excedencia, ésta les será concedida según el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 33. La empresa otorgará 100.000 pesetas a fondo perdido como ayuda de estudios para los hijos de los trabajadores.

Este fondo social será administrado conjuntamente por la empresa y el Comité de Trabajadores, ateniéndose a los estatutos adjuntos a este convenio.

Art. 34. Jubilación pactada.—Aquellos trabajadores que hayan cumplido la edad de 64 años, la jubilación anticipada será en las condiciones que ambas partes acuerden, procurando que los trabajadores alcancen una pensión similar a la que cobrarían al alcanzar la edad reglamentaria.

Art. 35. Estatutos.

A) Plazo máximo de presentación: 30 de octubre.

B) Deberá de acreditarse mediante documento del centro escolar.

C) Este fondo social será administrado bajo criterio de la empresa y el Comité, denegándose aquellas solicitudes que la Dirección y el Comité de empresa consideren inoportunas.

D) La adjudicación de este fondo social se repartirá a los hijos de los trabajadores que lo soliciten, y su edad esté comprendida entre los 3 y los 18 años.

E) Las solicitudes de aquellos empleados que no cumplan las normas anteriormente citadas, automáticamente serán denegadas.

Art. 35. Denuncia del convenio.—El presente convenio por acuerdo de ambas partes, queda fijada la fecha de denuncia al 1 de diciembre de 1982.

(G. C.—4.962)